

gasNatural



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Serrano 47,
28001 Madrid

Madrid, 17 de marzo de 2009

Muy Sres. nuestros:

Oferta pública de adquisición de acciones de Unión Fenosa, S.A.

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo del anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones de **Unión Fenosa, S.A.**, formulada por **Gas Natural SDG, S.A.**

El contenido del folleto explicativo y el del modelo de anuncio que figuran en este CD-ROM son idénticos a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

D. Rafael Villaseca Marco,
en nombre y representación de
Gas Natural SDG, S.A.

**FOLLETO EXPLICATIVO
DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN
DE ACCIONES DE**

UNIÓN FENOSA, S.A.

FORMULADA POR

GAS NATURAL SDG, S.A.



Marzo 2009

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable

ÍNDICE DEL FOLLETO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
1.1 Personas responsables del Folleto.	I-1
1.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicable.	
(a) Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.	I-1
(b) Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente en función de lo dispuesto en el artículo 1 del RD 1066/2007.	I-2
(c) Mercados en los que se formulará la Oferta.	I-2
(d) Indicación de la legislación nacional que regirá los contratos celebrados entre el Oferente y los titulares de los valores de la Sociedad Afectada como consecuencia de la Oferta, y de los órganos jurisdiccionales competentes.	I-3
1.3 Información de la Sociedad Afectada.	
(a) Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección.	I-3
(b) Composición del capital social, derechos de voto y otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones.	I-3
(c) Estructura de los órganos de administración, dirección y control.	I-4
(d) Estructura accionarial de la Sociedad Afectada y pactos parasociales.	I-9
(e) Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales.	I-11
(f) Acuerdos relativos a la aplicación de medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada.	I-11

1.4 Información sobre el Oferente y su grupo.

- | | | |
|-----|--|------|
| (a) | Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social. | I-11 |
| (b) | Composición del capital social, derechos de voto y otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. | I-13 |
| (c) | Órganos de administración, con cargos y acciones del Oferente pertenecientes a los miembros de dichos órganos. | I-14 |
| (d) | Estructura de control del Oferente. | I-17 |
| (e) | Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada. | I-21 |
| (f) | Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales. | I-21 |
| (g) | Acuerdos relativos a medidas de neutralización. | I-21 |
| (h) | Estructura del grupo del Oferente. | I-22 |

1.5 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada.

- | | | |
|-----|---|------|
| (a) | Acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros. | I-22 |
| (b) | Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente simultáneamente. | I-25 |
| (c) | Acciones y otros valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a la Sociedad Afectada. | I-26 |

1.6 Valores de la Sociedad Afectada pertenecientes al Oferente.

- | | | |
|-----|---|------|
| (a) | Acciones y otros valores de la Sociedad Afectada que pertenezcan al Oferente. | I-26 |
| (b) | Autocarera de la Sociedad Afectada. | I-28 |

1.7 Operaciones con valores de la Sociedad Afectada.	
(a) Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por el Oferente y quienes actúen concertadamente con él.	I-28
(b) Acuerdos con la Sociedad Afectada.	I-33
1.8 Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente.	I-33

CAPÍTULO II

2.1 Valores a los que se dirige la Oferta.	II-1
2.2 Contraprestación ofrecida.	II-1
2.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta.	II-2
2.4 Garantías y financiación de la Oferta.	
(a) Tipo de garantías constituidas por el Oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras e importe.	II-2
(b) Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del Oferente para atender el servicio financiero de la deuda.	II-3
(c) Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada.	II-19

CAPÍTULO III

3.1 Plazo de aceptación de la Oferta.	III-1
3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.	
(a) Declaraciones de aceptación.	III-1
(b) Publicación del resultado de la Oferta.	III-2
(c) Intervención y liquidación de la Oferta.	III-3
3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre el Oferente y aquéllos.	III-3

3.4 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación. III-4

3.5 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores aceptados por la Oferta. III-4

CAPÍTULO IV

4.1 Finalidad perseguida por la operación. IV-1

4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses. IV-5

4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto del mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses. IV-6

4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada, variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto. IV-7

4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo. IV-9

4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas. IV-9

4.7 Política de dividendos. IV-11

4.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por el Oferente. IV-11

4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los Estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo. IV-12

4.10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la Sociedad Afectada o, en su caso, la exclusión y compromisos para la adopción, en los 6 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, de las medidas que permitan el mantenimiento o la exclusión en bolsa, en función de las intenciones manifestadas. IV-13

4.11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del RD 1066/2007. IV-13

4.12	Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la Sociedad Afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas.	IV-14
4.13	En la medida en que la Sociedad Oferente se vea afectada por la Oferta, deberán incluirse las informaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este Capítulo referidas a la propia Sociedad Oferente y su grupo.	IV-14
4.14	Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de la Sociedad Oferente.	IV-17

CAPÍTULO V

5.1	Defensa de la competencia.	
(a)	Nivel Comunitario (Comisión Europea).	V-1
(b)	Nivel Nacional (Comisión Nacional de la Competencia).	V-1
(c)	Otras jurisdicciones.	V-4
5.2	Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas distintas de la correspondiente a la CNMV.	
(a)	Comisión Nacional de Energía.	V-5
(b)	Autorizaciones por autoridades energéticas extranjeras.	V-6
5.3	Autorizaciones de autoridades supervisoras de mercados de valores extranjeros.	
(a)	Autorización de la autoridad financiera irlandesa.	V-7
(b)	Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.	V-7
5.4	Régimen de participaciones en más de un operador principal.	V-8
5.5	Otras autorizaciones administrativas.	V-8
5.6	Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los Documentos que lo acompañan.	V-8

RELACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Se adjuntan al presente Folleto copias de los siguientes documentos complementarios:

- ANEXO I.-** Documentación acreditativa del acuerdo de Gas Natural de promover la presente Oferta.
- ANEXO II.-** Estructura del Grupo Gas Natural a 28 de febrero de 2009.
- ANEXO III.-** Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS.
- ANEXO IV.-** Certificados de inmovilización de las acciones de Unión Fenosa titularidad de Gas Natural.
- ANEXO V.-** Avaes bancarios emitidos en garantía de la contraprestación de la Oferta.
- ANEXO VI.-** Modelo del texto del anuncio a publicarse en los Boletines de Cotización y en un periódico de difusión nacional.
- ANEXO VII.-** Carta de Gas Natural a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.
- ANEXO VIII.-** Carta de aceptación de la entidad designada para actuar por cuenta de Gas Natural en el procedimiento de aceptación y liquidación.
- ANEXO IX.-** Resolución de la Comisión Nacional de la Competencia.
- ANEXO X.-** Autorización de las autoridades mexicanas de competencia y su prórroga.
- ANEXO XI.-** Autorización de las autoridades sudafricanas de competencia junto con su traducción jurada.
- ANEXO XII.-** Autorización de las autoridades colombianas de competencia.
- ANEXO XIII.-** Resolución de la Comisión Nacional de Energía.
- ANEXO XIV.-** Autorización de la autoridad financiera irlandesa junto con su traducción jurada.

INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el *Folleto*) recoge los términos de la oferta pública de adquisición que formula GAS NATURAL SDG, S.A. (*Gas Natural*, la *Sociedad Oferente* o el *Oferente*) por la totalidad de las acciones representativas del capital social de UNIÓN FENOSA, S.A. (*Unión Fenosa* o la *Sociedad Afectada*) (la *Oferta*).

El 30 de julio de 2008, Gas Natural, por una parte, y ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y sus filiales PR Pisa, S.A., Roperfeli, S.L., Villa Áurea, S.L., y Villanova, S.A., (en adelante, todas ellas conjuntamente, *ACS*) por otra, suscribieron un contrato de compraventa para la adquisición por Gas Natural de la totalidad de la participación de estas últimas en el capital social de Unión Fenosa, esto es, de 414.108.015 acciones, representativas del 45,31% de sus derechos de voto, por un precio en efectivo de 18,33 euros por acción. La suscripción y principales términos de dicho contrato fueron comunicados por Gas Natural y por ACS a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la *CNMV*) como información relevante en esa misma fecha.

De conformidad con lo dispuesto en dicho contrato, la compraventa de 91.403.796 acciones, representativas de un 9,99% de los derechos de voto de Unión Fenosa, se formalizó el 1 de agosto de 2008 y se liquidó el 6 de agosto de 2008.

La compraventa de las 322.704.219 acciones restantes se ha formalizado el 26 de febrero de 2009, tal y como Gas Natural ha comunicado a la CNMV como información relevante en esa misma fecha, una vez cumplidas las condiciones a las que estaba sujeta, esto es: (i) la recepción por Gas Natural, bien de la correspondiente autorización por parte de la Comisión Nacional de Energía (*CNE*), o bien de la confirmación expresa por ésta de que, tal y como finalmente resolvió el 18 de setiembre de 2008 y notificó a Gas Natural al día siguiente, su autorización no es necesaria, y (ii) la recepción de la resolución definitiva en vía administrativa de las autoridades competentes en materia de Competencia autorizando la operación de concentración, en fecha 17 de febrero de 2009. En el Capítulo V del presente Folleto se describen con mayor detalle dichas autorizaciones, copias de las cuales quedarán además adjuntas al Folleto según lo establecido en dicho capítulo. La compraventa se ha liquidado el 3 de marzo de 2009.

Como consecuencia del acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2008 por el Consejo de Administración de Unión Fenosa, relativo a la distribución en fecha 2 de enero de 2009 de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2008 de 0,28 euros brutos por acción, y conforme a lo previsto en el mencionado contrato de compraventa de acciones, el precio de las referidas 322.704.219 acciones se redujo en el importe bruto de dicho dividendo, quedando por tanto fijado en 18,05 euros por acción.

Con fecha 12 de diciembre de 2008, Gas Natural, por una parte, y Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova), por otra, suscribieron un contrato de compraventa para la adquisición por Gas Natural de 43.106.409 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 4,72% de sus derechos de voto, por un precio efectivo de 18,00 euros por acción. La suscripción y principales términos de dicho contrato fueron comunicados por Gas Natural y por Caixanova a la CNMV como información relevante en esa misma fecha. La transmisión de las acciones se llevó a cabo el 12 de diciembre de 2008. A la fecha del presente Folleto se ha producido el pago de una parte del precio de

compra, habiéndose acordado que el resto del precio se pague el tercer día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del resultado de la presente Oferta.

De conformidad con lo expuesto, Gas Natural es titular, a la fecha de este Folleto, de 457.214.724 acciones de Unión Fenosa, esto es, del 50,02% del capital social de Unión Fenosa, representativo del 50,02% de los derechos de voto de Unión Fenosa. Las correspondientes acciones titularidad de Gas Natural han quedado inmovilizadas como garantía de que no acudirán a la Oferta.

Por otra parte, tal y como se describe en el apartado 1.5 del Capítulo I de este Folleto, Gas Natural ha suscrito (i) un *Equity Swap* con la entidad UBS Limited, con fecha 14 de agosto de 2008, (ii) un *Equity Swap* con la entidad ING Belgium, S.A., Sucursal en España, con fecha 24 de septiembre de 2008, y (iii) dos *Equity Swaps* con la entidad Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, con fechas 3 de noviembre de 2008 y 14 de enero de 2009, respectivamente, representativos conjuntamente del 10,15% de los derechos de voto de Uni n Fenosa.

Conforme a lo dispuesto en dichos *Equity Swaps*, en tanto no se produzca su liquidaci n por entrega f sica de las acciones que constituyen su subyacente, corresponden a las contrapartes de Gas Natural en los *Equity Swaps* la titularidad de las acciones que dichas contrapartes puedan haber adquirido como cobertura de sus obligaciones, incluyendo todos sus derechos.

Los *Equity Swaps* se liquidar n una vez finalizado el per odo de aceptaci n de la Oferta. Gas Natural ha decidido liquidar todos ellos mediante la entrega f sica de las acciones de Uni n Fenosa que constituyen su subyacente.

Considerando las acciones que constituyen el subyacente de los *Equity Swaps*, y el resto de las acciones atribuidas al Oferente en el apartado 1.6 del Cap tulo I de este Folleto, a los efectos del art culo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el r gimen de las ofertas p blicas de adquisici n de valores (**RD 1066/2007**), Gas Natural tiene atribuidos un total de 60,17% de los derechos de voto de Uni n Fenosa.

Adem s, Gas Natural firm  con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, el 24 de septiembre de 2008, un contrato de compraventa de acciones a plazo para la adquisici n por Gas Natural de 2.721.000 acciones de Uni n Fenosa, representativas del 0,297% de sus derechos de voto, cuya liquidaci n, esto es, la entrega de las acciones y el pago del precio de compra, se llevar  a cabo, de conformidad con lo previsto en el referido contrato, en el tercer d a h bil burs til posterior a aqu l en que deba producirse la liquidaci n de la presente Oferta.

Gas Natural formula la presente Oferta con car cter obligatorio, al haber alcanzado una participaci n en el capital social de Uni n Fenosa que es una participaci n de control conforme a lo dispuesto en el RD 1066/2007. La Oferta se dirige a la totalidad de los titulares de valores de Uni n Fenosa, y se formula de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (**LMV**), y el RD 1066/2007.

El precio de la Oferta es de 18,05 euros por acci n, ha sido fijado con arreglo a lo dispuesto en el art culo 9 del RD 1066/2007 y, en consecuencia, es un precio equitativo.

La presente Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Unión Fenosa, cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente Folleto y su contenido no constituyen una realización o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente Folleto y sus anexos no se remitirán por correo, ni de ninguna otra manera se distribuirán o enviarán a cualquier jurisdicción o territorio en el cual esta Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional al presente Folleto, y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a las citadas jurisdicciones o territorios.

En particular, la Oferta no se formula ni se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio de comercio entre estados o de comercio extranjero (incluyendo, a título enunciativo, fax, teléfono e Internet), o por cualquier medio técnico de cualquier bolsa de los Estados Unidos de América. En consecuencia, este Folleto y sus anexos no serán distribuidos o enviados en, a o hacia los Estados Unidos de América, de ninguna forma o medio, y las personas que los reciban (incluyendo los depositarios) no podrán distribuirlos ni enviarlos en, a o hacia los Estados Unidos de América. La presente Oferta no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

Prohibida su entrega, publicación o distribución en o hacia los Estados Unidos de América o cualquier otra jurisdicción en la que su entrega, publicación o distribución pueda estar prohibida o restringida por ley.

CAPÍTULO I

1.1 Personas responsables del Folleto.

La responsabilidad del contenido de este Folleto es asumida en nombre y representación del Oferente por D. Rafael Villaseca Marco, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Plaça del Gas 1, y con N.I.F. número 37.256.524-C, Consejero Delegado de Gas Natural.

D. Rafael Villaseca Marco se encuentra especialmente facultado para firmar el presente Folleto en nombre y representación de Gas Natural en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Gas Natural de fecha 30 de julio de 2008, que fueron elevados a público en virtud de la Escritura Pública de Delegación de Facultades y Apoderamiento que se menciona en el apartado 1.2(a) posterior, y que quedará adjunta a este Folleto, de la que resultan sus facultades representativas en cuya virtud firma el Folleto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LMV, se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de la documentación que lo acompaña a los registros de la CNMV sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por falta de veracidad de la información que pudieren contener.

D. Rafael Villaseca Marco declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

1.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicable.

(a) Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.

Con fecha 30 de julio de 2008, el Consejo de Administración de Gas Natural aprobó, entre otros acuerdos, la formulación de la presente Oferta Pública de Adquisición de Acciones, dirigida a la totalidad de los titulares de las acciones de Unión Fenosa representativas de la totalidad de los derechos de voto, y sujeta a las siguientes condiciones: (i) la recepción por Gas Natural de la autorización por parte de la CNE para la adquisición por Gas Natural de la totalidad de la participación de ACS en Unión Fenosa, o bien de la confirmación expresa por CNE de que su autorización no es necesaria, y (ii) la recepción de la resolución definitiva en vía administrativa de las autoridades competentes en materia de Competencia autorizando la referida operación de concentración. Ambas condiciones se encuentran cumplidas a la fecha del presente Folleto, tal y como se indica con más detalle en el Capítulo V.

En dicha reunión se acordó además delegar facultades a favor de D. Salvador Gabarró Serra, D. Rafael Villaseca Marco y D. Felipe Cañellas Vilalta, y otorgar poderes a favor de D. Carlos Javier Álvarez Fernández y D. Manuel García Cobaleda, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias y convenientes en relación con la Oferta, y para suscribir cuantos documentos sean precisos y oportunos al efecto.

Se adjunta al presente Folleto como **Anexo I** copia de la documentación acreditativa del acuerdo de Gas Natural de promover la presente Oferta y de la delegación de facultades y otorgamiento de poderes mencionados. En particular, se adjunta copia de la Escritura Pública de Delegación de Facultades y Apoderamiento de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Marqueño de Llano, con el número 1.028 de orden de su protocolo, en virtud de la cual se elevan a público los referidos acuerdos del Consejo de Administración de Gas Natural.

(b) Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente en función de lo dispuesto en el artículo 1 del RD 1066/2007.

La presente Oferta tiene carácter obligatorio de conformidad con el artículo 3 del RD 1066/2007, y se formula en los términos y condiciones desarrollados en el presente Folleto y en la documentación complementaria al mismo. La Oferta se dirige a la totalidad de los titulares de las acciones de Unión Fenosa, que a su vez representan la totalidad de sus derechos de voto.

Unión Fenosa es una sociedad domiciliada en España. Todas las acciones de Unión Fenosa están admitidas a negociación bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (*SIBE*). Dichas acciones no se encuentran admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial no regulado, de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

En consecuencia, la presente Oferta se formula de conformidad con lo establecido en la LMV, en el RD 1066/2007 y en la demás legislación española aplicable, y, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativo a las ofertas públicas de adquisición, y en el artículo 1 del RD 1066/2007, será la CNMV la autoridad competente para examinar y autorizar la Oferta.

(c) Mercados en los que se formulará la Oferta.

La presente Oferta se formula únicamente en el mercado español.

La presente Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Unión Fenosa, cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente Folleto y su contenido no constituyen una realización o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente Folleto y sus anexos no se remitirán por correo, ni de ninguna otra manera se distribuirán o enviarán a cualquier jurisdicción o territorio en el cual esta Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional al presente Folleto, y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a las citadas jurisdicciones o territorios.

En particular, la Oferta no se formula ni se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio de comercio entre estados o de comercio extranjero (incluyendo, a título enunciativo, fax, teléfono e Internet), o por cualquier medio técnico de cualquier bolsa de los Estados Unidos de América. En consecuencia, este Folleto y sus anexos no serán distribuidos o enviados en, a o hacia los Estados Unidos de América, de ninguna forma o medio, y las personas que los reciban (incluyendo los depositarios) no podrán distribuirlos ni enviarlos en, a o hacia

los Estados Unidos de América. La presente Oferta no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

(d) **Indicación de la legislación nacional que regirá los contratos celebrados entre el Oferente y los titulares de los valores de la Sociedad Afectada como consecuencia de la Oferta, y de los órganos jurisdiccionales competentes.**

Los contratos entre Gas Natural y los accionistas de Unión Fenosa que acepten la Oferta y que se deriven de la misma se regirán por la legislación española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los Juzgados y Tribunales españoles.

1.3 Información de la Sociedad Afectada.

(a) **Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección.**

La Sociedad Afectada por la presente Oferta es Unión Fenosa, S.A., cuyo nombre comercial es Unión Fenosa.

Unión Fenosa, S.A., es una sociedad anónima española, con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis número 77, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 68, libro 0, folio 73, sección 8ª, hoja M-2.764, y provista de C.I.F. número A-28.005.239.

(b) **Composición del capital social, derechos de voto y otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones.**

El capital social de Unión Fenosa asciende a 914.037.978 euros, y está dividido en 914.037.978 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, de una misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta. Cada acción da derecho a un voto.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales de Unión Fenosa establece como requisito para la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas la acreditación de la titularidad de al menos 300 acciones y que dicha titularidad esté inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General.

Las acciones de Unión Fenosa están admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y se negocian a través del SIBE.

De acuerdo con la información pública, el Consejo de Administración de Unión Fenosa acordó, con fecha 21 de julio de 2008, el establecimiento de un plan de opciones sobre 18.280.761 acciones de Unión Fenosa, representativas del 2% de su capital social, dando cada opción derecho a una acción. El plan se estableció en favor de 92 directivos de Unión Fenosa y de sus sociedades filiales (entre los cuales se encuentran los 3 actuales Consejeros Ejecutivos de Unión Fenosa), siendo requisito para el ejercicio de las opciones estar vinculados con Unión Fenosa o con sociedades filiales de ésta, ya en virtud de una relación laboral, ya en virtud de una relación mercantil.

El plan prevé que las opciones sean ejercitables, por terceras e iguales partes, durante el tercer, cuarto y quinto años siguientes a la fecha del referido acuerdo del Consejo de Administración de Unión Fenosa, salvo que previamente se formule una oferta pública de adquisición de acciones de Unión Fenosa, o las acciones de Unión Fenosa se excluyan de cotización, en cuyo caso está previsto que se adelante el plazo de ejercicio. De acuerdo con lo anterior, como consecuencia de la presente Oferta, las opciones deberán ejercitarse por los beneficiarios durante el plazo de aceptación de la Oferta que se describe en el Capítulo III, perdiéndose el correspondiente derecho en caso de que no se ejerciten en dicho plazo.

El precio de ejercicio es 14,18 euros por acción. El beneficiario podrá elegir entre la compra de las acciones al precio indicado u orden de venta, siendo el diferencial a favor del beneficiario.

La cobertura se realizará a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Aparte de los mencionados derechos de opciones sobre acciones, y de acuerdo con la información pública, Unión Fenosa no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de Unión Fenosa.

Las acciones de Unión Fenosa confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas, de acuerdo con el régimen general establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de Unión Fenosa. Cada acción de Unión Fenosa da derecho a un voto, y los Estatutos Sociales de Unión Fenosa no contemplan limitación alguna para su ejercicio, salvo por lo que respecta al requisito de asistencia a las Juntas Generales que se menciona en el apartado 1.3(e) siguiente.

(c) Estructura de los órganos de administración, dirección y control.

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Unión Fenosa, el Consejo de Administración es el órgano encargado de administrar, dirigir, controlar y representar a la sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales de Unión Fenosa, el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 10 y un máximo de 22 Consejeros, cuya determinación y nombramiento corresponde a la Junta General de Accionistas, habiéndose fijado el número de Consejeros en 20. A la fecha del presente Folleto, Unión Fenosa tiene 15 Consejeros, existiendo 5 vacantes.

A continuación se incluye el nombre, cargo y condición de los miembros del Consejo de Administración, junto con el detalle de las participaciones de cada uno en el capital social de Unión Fenosa, todo ello de conformidad con la información pública disponible a la fecha del presente Folleto:

Nombre	Cargo	Condición	Nº de acciones	% de derechos de voto
D. Salvador Gabarró Serra	Presidente	Dominical, a propuesta de Gas Natural	20	0,000
D. Honorato López Isla	Vicepresidente Primero y Consejero Delegado	Ejecutivo	224.298	0,025
D. Elías Velasco García	Consejero Director General	Ejecutivo	60.213	0,007
D. Ernesto Mata López	Consejero Adjunto al Presidente	Ejecutivo	0	0,000
D. Rafael Villaseca Marco	Vocal	Dominical, a propuesta de Gas Natural	10	0,000
D. Francisco Reynés Massanet	Vocal	Dominical, a propuesta de Gas Natural	20	0,000
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal	Dominical, a propuesta de Gas Natural	100	0,000
D. José María Arias Mosquera	Vicepresidente	Dominical, a propuesta de Banco Pastor	2.718	0,000
D. José Luis Méndez López	Vicepresidente	Otros Consejeros Externos ¹	64.935	0,007
D. José Antonio Olavarrieta Arcos	Vocal	Independiente	600	0,000
D. Fernando Fernández-Tapias Román	Vocal	Independiente	9.000	0,001
D. Luis Esteban Marcos	Vocal	Otros Consejeros Externos ²	300	0,000

¹ Con fecha 28 de enero de 2009, el Consejo de Administración de Unión Fenosa acordó la continuación como Consejero de D. José Luis Méndez López, hasta entonces Consejero Dominical designado a propuesta de Caja de Ahorros de Galicia, como “Otro Consejero Externo”, tras haber puesto D. José Luis Méndez López su cargo a disposición del Consejo de Administración de Unión Fenosa como consecuencia de la pérdida por parte de Caja de Ahorros de Galicia de su condición de accionista significativo de Unión Fenosa.

Nombre	Cargo	Condición	Nº de acciones	% de derechos de voto
D. Julio Fernández Gayoso	Vocal	Otros Consejeros Externos ³	5.160	0,001
D. Vicente Sala Belló	Vocal	Otros Consejeros Externos ⁴	0	0,000
D ^a . María Victoria Vázquez Sacristán	Vocal	Otros Consejeros Externos ⁵	168	0,000
D. Ramón Novo Cabrera	Secretario no consejero	-	-	-

D. Honorato López Isla, D. Elías Velasco García y D. Ernesto Mata López, Consejeros Ejecutivos de Unión Fenosa, son además titulares de 2.250.000, 1.500.000 y 250.000 opciones sobre acciones, respectivamente, en el marco del plan de opciones sobre acciones descrito en el apartado 1.3(b) anterior.

Está previsto que en los próximos días, una vez autorizada la presente Oferta y antes de su liquidación, el Consejo de Administración de Unión Fenosa proceda a nombrar por cooptación a 5 nuevos Consejeros Dominicales a propuesta de Gas Natural, como accionista mayoritario, para cubrir las vacantes existentes en el Consejo como

² Con fecha 10 de septiembre de 2008, el Consejo de Administración de Unión Fenosa acordó la continuación como Consejero de D. Luis Esteban Marcos, hasta entonces Consejero Dominical designado a propuesta de Caja de Ahorros del Mediterráneo, como “Otro Consejero Externo”, tras haber puesto D. Luis Esteban Marcos su cargo a disposición del Consejo de Administración de Unión Fenosa como consecuencia de la venta por parte de Caja de Ahorros del Mediterráneo del 5,15% del capital social de Unión Fenosa del que era titular.

³ Con fecha 16 de diciembre de 2008, el Consejo de Administración de Unión Fenosa acordó la continuación como Consejero de D. Julio Fernández Gayoso, hasta entonces Consejero Dominical designado a propuesta de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova), como “Otro Consejero Externo”, tras haber puesto D. Julio Fernández Gayoso su cargo a disposición del Consejo de Administración de Unión Fenosa como consecuencia de la venta por parte de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova) del 4,72% del capital social de Unión Fenosa del que era titular.

⁴ Con fecha 10 de septiembre de 2008, el Consejo de Administración de Unión Fenosa acordó la continuación como Consejero de D. Vicente Sala Belló, hasta entonces Consejero Dominical designado a propuesta de Caja de Ahorros del Mediterráneo, como “Otro Consejero Externo”, tras haber puesto D. Vicente Sala Belló su cargo a disposición del Consejo de Administración de Unión Fenosa como consecuencia de la venta por parte de Caja de Ahorros del Mediterráneo del 5,15% del capital social de Unión Fenosa del que era titular.

⁵ Con fecha 16 de diciembre de 2008, el Consejo de Administración de Unión Fenosa acordó la continuación como Consejero de D^a. María Victoria Vázquez Sacristán, hasta entonces Consejero Dominical designado a propuesta de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova), como “Otro Consejero Externo”, tras haber puesto D^a. María Victoria Vázquez Sacristán su cargo a disposición del Consejo de Administración de Unión Fenosa como consecuencia de la venta por parte de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova) del 4,72% del capital social de Unión Fenosa del que era titular.

consecuencia de la dimisión de los Consejeros Dominicales designados a propuesta de ACS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales de Unión Fenosa, salvo en los casos en que específicamente se haya establecido un quórum de votación superior, la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración concurrentes y representados. En dichos Estatutos Sociales no se prevé ningún quórum de votación superior distinto a los establecidos en la ley.

El texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración está disponible en la página web de Unión Fenosa (www.unionfenosa.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

El artículo 42 de los Estatutos Sociales de Unión Fenosa otorga al Consejo de Administración la facultad de delegar cualquiera de sus facultades en una Comisión formada por uno o más Consejeros, o en un Consejero Delegado, quien ostentará un cargo ejecutivo.

Unión Fenosa ha constituido una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión de Auditoría y Control.

Comisión Ejecutiva

A la fecha del presente Folleto, la composición de la Comisión Ejecutiva es la que sigue:

Nombre	Cargo
D. Salvador Gabarró Serra	Presidente
D. Rafael Villaseca Marco	Vocal
D. Francisco Reynés Massanet	Vocal
D. Honorato López Isla	Vocal
D. José María Arias Mosquera	Vocal
D. José Luis Méndez López	Vocal
D. Fernando Fernández-Tapias Román	Vocal
D. Elías Velasco García	Vocal
D. Luis Esteban Marcos	Vocal
D. Julio Fernández Gayoso	Vocal
D. Ramón Novo Cabrera	Secretario no Consejero

Está previsto que en los próximos días, una vez autorizada la presente Oferta y antes de su liquidación, uno de los actuales miembros de la Comisión Ejecutiva renuncie a dicha condición, y que el Consejo de Administración de Unión Fenosa nombre a 3 nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva de entre los Consejeros Dominicales nombrados a propuesta de Gas Natural.

El Consejo de Administración tiene delegadas con carácter permanente en la Comisión Ejecutiva todas sus facultades, salvo las legal o estatutariamente indelegables, las que no puedan ser delegadas en virtud del Reglamento del Consejo, o las facultades específicamente concedidas al Consejo por la Junta General, salvo que medie, en este último caso, autorización expresa de la misma. Por su parte, el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de Unión Fenosa establece la necesidad de ratificación expresa del Consejo de Administración cuando, por razones de conveniencia, la Comisión Ejecutiva decida sobre las siguientes materias:

- definir las estrategias generales de Unión Fenosa;
- el nombramiento y, en su caso, destitución de los más altos directivos;
- el superior control de la actividad de gestión y los mecanismos de evaluación del equipo de dirección;
- la identificación de los principales riesgos y del superior control de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- la fijación, en su caso, de la política en materia de autocartera, sin perjuicio de la ejecución correspondiente;
- la autorización de operaciones de Unión Fenosa con consejeros y accionistas significativos que puedan presentar conflictos de intereses;
- en general, la aprobación definitiva de cualquier operación empresarial o financiera que revista especial trascendencia para Unión Fenosa; y
- las demás específicamente previstas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

A la fecha del presente Folleto, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la que sigue:

Nombre	Cargo
D. Rafael Villaseca Marco	Presidente
D. Fernando Fernández-Tapias Román	Vocal
D. Vicente Sala Belló	Vocal
D. Julio Fernández Gayoso	Vocal
D. Ramón Novo Cabrera	Secretario no Consejero

Está previsto que en los próximos días, una vez autorizada la presente Oferta y antes de su liquidación, el Consejo de Administración de Unión Fenosa nombre 1 nuevo miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de entre los Consejeros Dominicales nombrados a propuesta de Gas Natural.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

A la fecha del presente Folleto, la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la que sigue:

Nombre	Cargo
D. José Antonio Olavarrieta Arcos	Presidente
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal
D. Luis Esteban Marcos	Vocal
D ^a . María Victoria Vázquez	Vocal
D. Ramón Novo Cabrera	Secretario no Consejero

Está previsto que en los próximos días, una vez autorizada la presente Oferta y antes de su liquidación, el Consejo de Administración de Unión Fenosa nombre a 1 nuevo miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de entre los Consejeros Dominicales nombrados a propuesta de Gas Natural.

(d) Estructura accionarial de la Sociedad Afectada y pactos parasociales.

A la fecha del Folleto, Gas Natural tiene la participación que se indica a continuación, y de acuerdo con la información pública disponible, los siguientes accionistas poseen también participaciones significativas en el capital social de Unión Fenosa:

Accionista	Nº de derechos de voto	% de capital social y de derechos de voto
Gas Natural SDG, S.A.	457.214.724	50,02
ING Groep N.V. ⁶	27.457.947	3,004

Nota: Unión Fenosa no tiene acciones propias en autocartera.

Asimismo, según se describe en el apartado 1.5 siguiente, Gas Natural ha suscrito (i) un *Equity Swap* con la entidad UBS Limited, con fecha 14 de agosto de 2008, (ii) un *Equity Swap* con la entidad ING Belgium, S.A., Sucursal en España, con fecha 24 de septiembre de 2008, y (iii) dos *Equity Swaps* con la entidad Soci  t   G  n  rale, Sucursal en Espa  a, con fechas 3 de noviembre de 2008 y 14 de enero de 2009, respectivamente, que le dan derecho a adquirir conjuntamente el 10,15% del capital social de Uni  n Fenosa.

Conforme a lo dispuesto en dichos *Equity Swaps*, en tanto no se produzca su liquidaci  n por entrega f  sica de las acciones que constituyen su subyacente, corresponden a las contrapartes de Gas Natural en los *Equity Swaps* la titularidad de las acciones que dichas contrapartes puedan haber adquirido como cobertura de sus obligaciones, incluyendo todos sus derechos.

Los *Equity Swaps* descritos en este apartado se liquidar  n una vez finalizado el per  odo de aceptaci  n de la Oferta. Gas Natural ha decidido liquidar todos ellos mediante la entrega f  sica de las acciones de Uni  n Fenosa que constituyen su subyacente, una vez finalizado el per  odo de aceptaci  n.

Considerando las acciones que constituyen el subyacente de los *Equity Swaps*, y el resto de las acciones atribuidas al Oferente en el apartado 1.6 posterior, a los efectos del art  culo 5 del Real Decreto 1066/2007, Gas Natural tiene atribuidos un total de 60,17% de los derechos de voto de Uni  n Fenosa.

Adem  s, tal y como se describe tambi  n en el apartado 1.5 siguiente, Gas Natural firm   con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, el 24 de septiembre de 2008, un contrato de compraventa de acciones a plazo para la adquisici  n por Gas Natural de 2.721.000 acciones de Uni  n Fenosa, representativas del 0,297% de sus derechos de voto, cuya liquidaci  n, esto es, la entrega de las acciones y el pago del precio de compra, se llevar   a cabo, de conformidad con lo previsto en el referido contrato, en el tercer d  a h  bil burs  til posterior a aqu  l en que deba producirse la liquidaci  n de la presente Oferta.

Gas Natural tiene el control de Uni  n Fenosa a los efectos del art  culo 4 del RD 1066/2007.

Gas Natural tiene el control de Uni  n Fenosa a los efectos del art  culo 42 del C  digo de Comercio, si bien, de conformidad con el art  culo 32 del RD 1066/2007, no podr  

⁶ De las 27.457.947 acciones titularidad de ING Groep N.V., 27.421.139 est  n vinculadas al Equity Swap con ING que se describe con m  s detalle en el apartado 1.5 del presente Folleto.

ejercitar los derechos políticos correspondientes al exceso de su participación accionarial sobre el 30% de los derechos de voto de Unión Fenosa (umbral que obliga a Gas Natural a formular la Oferta), ni designar a ningún miembro adicional de los órganos de administración de Unión Fenosa o de su dirección, hasta la autorización de esta Oferta por CNMV.

Gas Natural consolidará Unión Fenosa por integración global.

Gas Natural no es parte de ningún pacto parasocial relativo a Unión Fenosa destinado a establecer una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad, o que tenga por objeto influir de manera relevante en la misma, así como ningún otro que, con la misma finalidad, regule el derecho de voto en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva de Unión Fenosa. Por otra parte, conforme a la información pública disponible, no se ha comunicado a Unión Fenosa ni a la CNMV la existencia de pactos parasociales suscritos en los términos indicados entre los demás accionistas de Unión Fenosa distintos de Gas Natural.

(e) Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales de Unión Fenosa no contemplan limitaciones al derecho de voto, ni restricciones de acceso al Consejo de Administración ni a las comisiones delegadas de éste, salvo las legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones.

En todo caso, el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Unión Fenosa establece como requisito para la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas la acreditación de la titularidad de al menos 300 acciones y que dicha titularidad esté inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General.

El texto íntegro de los Estatutos Sociales de Unión Fenosa puede consultarse en la página web de Unión Fenosa (www.unionfenosa.es).

(f) Acuerdos relativos a la aplicación de medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada.

Unión Fenosa no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de medidas de neutralización y compensaciones que se contemplan en el artículo 60.ter de la LMV y en el artículo 29 del RD 1066/2007.

1.4 Información sobre el Oferente y su grupo.

(a) Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.

La Sociedad Oferente es Gas Natural SDG, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, cuyo nombre comercial coincide con la denominación social.

Gas Natural tiene su domicilio en Barcelona, Plaça del Gas, número 1.

Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada con fecha 28 de enero de 1843 ante los Notarios de Barcelona D. José Manuel Planas y Compte y D.

Jaime Burguerol, y está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 37.697, folio 224, hoja B-33.172.

Tiene C.I.F número A-08.015.497.

El Código ISIN (número internacional de identificación del valor) de las acciones de Gas Natural es el ES0116870314.

El objeto social de Gas Natural, conforme al artículo 2 de sus Estatutos Sociales, es el siguiente:

“Artículo 2.- Objeto Social.

La Sociedad tiene por objeto:

2.1 El negocio del gas, de la electricidad y de cualquier otra fuente de energía, en sus diversas facetas, primaria, industrial y comercial y, en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, complementaria o auxiliar con las distintas fuentes de energía existentes en cada momento.

Las actividades anteriores podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, en cualquiera de las formas admisibles en Derecho y, en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con actividad idéntica, análoga, conexa o complementaria. Ello será obligatorio en los casos en que, de acuerdo con la legislación vigente, determinadas actividades deban desarrollarse mediante sociedades separadas.

2.2 La actuación como Sociedad Holding, pudiendo al efecto constituir o participar, en concepto de socio o accionista, en otras Sociedades, cualesquiera que sea su naturaleza u objeto, mediante la suscripción o adquisición y tenencia de acciones, participaciones o cualquier otro título derivado de las mismas, sujeto todo ello al cumplimiento de los requisitos legales exigibles en cada caso”.

De acuerdo con el artículo 54 de sus Estatutos Sociales, el ejercicio social de Gas Natural coincide con el año natural.

El texto íntegro de los Estatutos Sociales vigentes de Gas Natural está disponible en la página web de Gas Natural (www.gasnatural.es) y en los registros de la CNMV.

En todo caso, se hace constar que, con fecha 10 de marzo de 2009, la Junta General acordó modificar el artículo 15 de los Estatutos Sociales. Dicha modificación ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. El referido artículo ha quedado redactado como sigue:

“Artículo 15.- Derecho de suscripción preferente.

En los aumentos del capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la Administración de la Sociedad, que no será inferior a quince (15) días desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", mientras la Sociedad continúe siendo cotizada y a un (1) mes en el resto de los casos, el derecho a

suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se deriven. En caso de aumento con cargo a reservas, la misma regla será de aplicación a los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones”.

Asimismo, como consecuencia del aumento de capital acordado por la Junta General en esa misma fecha, está previsto que los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de Gas Natural, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, queden modificados. Dicha modificación se ha delegado en el Consejo de Administración, y, una vez acordada, será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

(b) Composición del capital social, derechos de voto y otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

El capital social de Gas Natural asciende a 447.776.028 euros, dividido en 447.776.028 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, de una misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones está representada mediante anotaciones en cuenta, está admitida a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y se negocia a través del SIBE.

Tras la ejecución del aumento de capital que se describe en el apartado (d) siguiente, y con más detalle en la Nota de Valores que, como parte del folleto informativo relativo a dicho aumento, ha sido registrada en CNMV en fecha 12 de marzo de 2009, el capital social de Gas Natural ascenderá a 895.552.056 euros, dividido en 895.552.056 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, de una misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Gas Natural no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de Gas Natural.

Las acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en la Junta General, de acuerdo con el régimen general establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de Gas Natural. Cada acción de Gas Natural da derecho a un voto, sin que los Estatutos Sociales de Gas Natural contemplen limitación alguna para su ejercicio.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Gas Natural celebrada el día 16 de mayo de 2007 acordó el otorgamiento de autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acordara la Junta General y con los límites legalmente establecidos, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General con fecha 8 de junio de 2006. A la fecha del presente Folleto, Gas Natural no dispone de acciones propias ni directamente ni a través de sociedades dominadas.

(c) **Órganos de administración, con cargos y acciones del Oferente pertenecientes a los miembros de dichos órganos.**

El órgano de administración, dirección y control de Gas Natural es el Consejo de Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos Sociales de Gas Natural, el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 10 y un máximo de 20 Consejeros, cuya determinación y nombramiento corresponde a la Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración se compone a la fecha de este Folleto de 17 Consejeros.

A continuación se incluye el nombre, cargo y condición de los miembros del Consejo de Administración, junto con el detalle de las participaciones de cada uno en el capital social de Gas Natural de acuerdo con la información declarada, todo ello a la fecha del presente Folleto:

Nombre	Cargo	Condición	Nº de acciones	% de derechos de voto
D. Salvador Gabarró Serra	Presidente	Ejecutivo, a propuesta de "la Caixa"	0	0,000
D. Antonio Brufau Niubó	Vicepresidente	Dominical, a propuesta de Repsol YPF	32.306	0,007
D. Rafael Villaseca Marco	Consejero Delegado	Ejecutivo, a propuesta de Repsol YPF	1.000	0,000
D. Enrique Alcántara-García Irazoqui	Vocal	Dominical, a propuesta de "la Caixa"	3.834	0,001
D. José Arcas Romeu	Vocal	Independiente	415	0,000
D. Narcís Serra Serra	Vocal	Dominical, a propuesta de Caixa d'Estalvis de Catalunya	20	0,000
D. Demetrio Carceller Arce	Vocal	Dominical, a propuesta de Repsol YPF	1.000	0,000
D. Santiago Cobo Cobo	Vocal	Independiente	0	0,000

Nombre	Cargo	Condición	Nº de acciones	% de derechos de voto
D. Carlos Kinder Espinosa	Vocal	Dominical, a propuesta de “la Caixa”	100	0,000
D. Enrique Locutura Rupérez	Vocal	Dominical, a propuesta de Repsol YPF	4.134	0,001
D. Emiliano López Achurra	Vocal	Independiente	0	0,000
D. Carlos Losada Marrodán	Vocal	Independiente	5.808	0,001
D. Joan María Nin Génova	Vocal	Dominical, a propuesta de “la Caixa”	144	0,000
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal	Dominical, a propuesta de Repsol YPF	200	0,000
D. Francisco Reynés Massanet	Vocal	Dominical, a propuesta de “la Caixa”	24	0,000
D. Miguel Valls Maseda	Vocal	Independiente	2.900	0,001
D. Jaime Vega de Seoane Azpilicueta	Vocal	Independiente	0	0,000
D. Felipe Cañellas Vilalta	Vicesecretario no Consejero (Secretario en funciones)	-	-	-

Los administradores de Gas Natural no son titulares de ningún otro título, valor o instrumento financiero que dé derecho a la adquisición de acciones de Gas Natural.

De conformidad con el artículo 49 de los Estatutos Sociales de Gas Natural, la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración de Gas Natural requerirá el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados.

El texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración está disponible en la página web de Gas Natural (www.gasnatural.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

El Consejo de Administración tiene, de conformidad con los Estatutos Sociales, la facultad de delegar cualquiera de sus facultades en una Comisión formada por uno o más Consejeros, o en un Consejero Delegado, quien ostentará un cargo ejecutivo.

Gas Natural ha constituido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración, una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y una Comisión de Auditoría y Control.

Comisión Ejecutiva

A la fecha del presente Folleto, la composición de la Comisión Ejecutiva es la que sigue:

Nombre	Cargo
D. Salvador Gabarró Serra	Presidente
D. Antonio Brufau Niubó	Vicepresidente
D. Rafael Villaseca Marco	Consejero Delegado
D. Demetrio Carceller Arce	Vocal
D. Santiago Cobo Cobo	Vocal
D. Carlos Kinder Espinosa	Vocal
D. Carlos Losada Marrodán	Vocal
D. Francisco Reynés Massanet	Vocal
D. Felipe Cañellas Vilalta	Secretario

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas permanentemente todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o institucionalmente indelegables o las que no pueden ser delegadas en virtud del Reglamento, y que son las siguientes:

- la presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de Gas Natural como las consolidadas, así como de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los administradores de Gas Natural;
- la aprobación del plan estratégico del Grupo Gas Natural, de los presupuestos anuales, del plan de financiación anual y de la política de inversiones y financiación;
- la definición de la estructura societaria y de la estructura de delegaciones y apoderamientos;
- la aprobación de las políticas de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa;
- la aprobación de los programas de emisión y renovación de pagarés en serie, de obligaciones o de otros títulos similares por Gas Natural o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas;
- la aprobación del nombramiento y cese de los patronos y cargos de la Fundación Gas Natural, de los representantes personas físicas de Gas Natural en los

supuestos en los que ésta ocupe el cargo de administrador en otra sociedad, y de los administradores de las sociedades participadas no pertenecientes al Grupo Gas Natural, cuando Gas Natural tenga la facultad de proponer su nombramiento;

- la constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de Gas Natural.
- la aprobación de cualquier transacción de Gas Natural con un accionista significativo;
- la aprobación de la información financiera que legalmente corresponda;
- la aprobación de la política de control y gestión de riesgos y seguimiento periódico de los indicadores y sistemas de internos de control;
- la aprobación de la política en materia de dividendos y autocartera.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

A la fecha del presente Folleto, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la que sigue:

Nombre	Cargo
D. José Arcas Romeu	Presidente
D. Antonio Brufau Niubó	Vocal
D. Miguel Valls Maseda	Vocal
D. Felipe Cañellas Vilalta	Secretario

Comisión de Auditoría y Control

A la fecha del presente Folleto, la composición de la Comisión de Auditoría y Control es la que sigue:

Nombre	Cargo
D. Miguel Valls Maseda	Presidente
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal
D. Francisco Reynés Massanet	Vocal
D. Felipe Cañellas Vilalta	Secretario

(d) Estructura de control del Oferente.

A la fecha de este Folleto, y de acuerdo con la información disponible para Gas Natural, la estructura accionarial de Gas Natural es la siguiente:

Accionista	Nº de derechos de voto(*)	% capital social y derechos de voto
“la Caixa”(**)	167.893.231	37,49
Repsol YPF, S.A.	138.125.309	30,85
GDF Suez, S.A.	39.571.184	8,84
Caixa d’ Estalvis de Catalunya	13.550.000	3,03

(*) Gas Natural no tiene acciones propias en autocartera.

(**) la Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“*la Caixa*”) es accionista de Gas Natural, tanto directo, por ser titular directo de 100 acciones, como indirecto, por ostentar 167.893.131 acciones a través de Critería CaixaCorp, S.A. (*Critería CaixaCorp*), sociedad cotizada controlada por “la Caixa”, que es titular del 79,44% de su capital social, estando el resto en manos de accionistas minoritarios (*free float*).

Repsol YPF, S.A. (*Repsol YPF*) y “la Caixa” suscribieron el 11 de enero de 2000 un acuerdo de accionistas en relación con Gas Natural, más tarde novado con fecha 16 de mayo de 2002. Con fecha 16 de diciembre de 2002 y 20 de junio de 2003, Repsol YPF y “la Caixa” suscribieron dos adendas a la novación del acuerdo de 11 de enero de 2000.

En este Folleto, las referencias a “la Caixa” como parte del pacto y sus novaciones y como accionista indirecto de Gas Natural incluyen también a Critería CaixaCorp, por ser ésta la sociedad a través de la cual “la Caixa” ejerce su condición de accionista indirecto de Gas Natural. Ello no obstante, los compromisos asumidos por Critería CaixaCorp en el contexto de la ampliación de capital de Gas Natural, mencionada en el apartado 1.4(b) anterior y que se detalla más adelante, son compromisos exclusivos de Critería CaixaCorp y no de “la Caixa”.

Dicho pacto, su modificación y sus adendas fueron comunicados a la CNMV y publicados al tiempo de su firma como hechos relevantes. Asimismo, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 26/2003, de 17 de julio (Ley de Transparencia), el 20 de julio de 2006, el pacto, su modificación y sus adendas fueron depositados como pacto parasocial en el Registro Mercantil de Barcelona.

En virtud del pacto entre Repsol YPF y “la Caixa”, tal y como ha sido modificado por las mencionadas adendas:

(i) Repsol YPF y “la Caixa” preservarán en todo momento los principios de transparencia, independencia y profesionalidad en la gestión de Gas Natural mediante el mantenimiento del control conjunto sobre dicha compañía a través de su permanencia estable en su accionariado.

(ii) El Consejo de Administración de Gas Natural estará constituido por 17 miembros, 5 nombrados a propuesta de Repsol YPF, 5 más nombrados a propuesta de “la Caixa”, 1

Consejero en representación de Caixa Catalunya y 6 Consejeros independientes propuestos de manera conjunta por “la Caixa” y Repsol YPF. Repsol YPF y “la Caixa” votarían, además, a favor de los nombramientos propuestos por el otro.

(iii) De entre los Consejeros propuestos por cada una de las partes, “la Caixa” propondrá a quien haya de ostentar la condición de Presidente del Consejo de Administración y Repsol YPF al Consejero Delegado. Los Consejeros de Repsol YPF y “la Caixa” votarían a favor de los nombramientos propuestos por cada uno para estos cargos.

(iv) La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Gas Natural estará compuesta por 8 miembros, de los cuales 3 serán elegidos de entre los Consejeros propuestos por Repsol YPF incluyendo al Consejero Delegado, 3 de entre los propuestos por “la Caixa” incluyendo al Presidente y los otros 2 de entre los Consejeros independientes.

(v) Conforme a los principios señalados en el apartado (i) anterior, las partes, de buena fe y atendiendo exclusivamente al interés de Gas Natural, consensuarán, previamente a su sometimiento al Consejo de Administración de Gas Natural el Plan Estratégico de Gas Natural, que incluirá todas las decisiones que afectan a las líneas fundamentales de la estrategia de la sociedad: su estructura organizativa, el presupuesto anual, las operaciones de concentración y la enajenación y la adquisición de activos que sean sustanciales en las líneas de desarrollo estratégico de Gas Natural.

Salvo acuerdo contrario entre las partes, este acuerdo finalizará automáticamente si “la Caixa” o Repsol YPF en cualquier momento tuvieran una participación inferior al 15% en Gas Natural.

En virtud de dicho pacto, “la Caixa” y Repsol YPF, que por separado son titulares cada una de una participación de control de conformidad con la normativa de ofertas públicas de adquisición, ostentan una posición de control conjunto sobre Gas Natural a efectos regulatorios y de competencia, disponiendo conjuntamente de una participación en la sociedad superior al 50% y habiendo designado entre ellas a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración. Esta situación preexistía a la vigente normativa de ofertas públicas de adquisición, contenida en el RD 1066/2007, habiéndose situado desde 1991 las participaciones individuales de “la Caixa” y Repsol YPF en Gas Natural por encima del umbral de oferta pública de adquisición en cada momento existente y, cuando excepcionalmente no ha sido así, habiéndose producido la superación de dicho umbral de acuerdo con la normativa aplicable.

Con motivo de la tramitación de este Folleto, la CNMV ha indicado que el pacto anteriormente descrito, con el contenido que tiene desde la última novación ocurrida en el año 2003, incorpora los elementos de política común en la gestión, de influencia relevante en la sociedad y de regulación del derecho de voto que, de conformidad con la normativa actualmente en vigor, que recoge una modificación de la noción de concertación, fundamentan la presunción legal de concertación prevista en el artículo 5.1.b del RD 1066/2007. En consecuencia, de acuerdo con el criterio manifestado por la CNMV, la situación de control conjunto derivada del pacto, que materialmente permanece inalterada, ha sido recalificada como situación de concertación por ambas entidades.

Aumento de capital en curso

Tal y como se indica en el apartado 1.4(b) anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Gas Natural celebrada el 10 de marzo de 2009, y el Consejo de Administración de Gas Natural, en su reunión de esa misma fecha, han acordado aumentar el capital social de Gas Natural mediante la emisión y puesta en circulación de 447.776.028 nuevas acciones ordinarias (223.888.014 de las cuales corresponden a lo acordado por la Junta General Extraordinaria, y el resto, esto es, las otras 223.888.014 acciones, corresponden a lo decidido por el Consejo de Administración en base a la autorización de la Junta General Ordinaria de 16 de mayo de 2007), de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consiste en aportaciones dinerarias. El precio de emisión de las nuevas acciones es de 7,82 euros por acción (correspondiendo 1 euro a valor nominal y 6,82 euros a prima de emisión), por lo que el importe total de la ampliación (nominal más prima de emisión) es de 3.501.608.538,96 euros. Se reconoce a los accionistas de Gas Natural el derecho de suscripción preferente. El período de suscripción preferente será de 15 días naturales.

Con fecha 30 de julio de 2008, los Consejos de Administración de Critería CaixaCorp y Repsol YPF, accionistas de referencia de Gas Natural, se comprometieron a realizar aportaciones a los fondos propios de Gas Natural en la cuantía y forma necesarias, y por unos importes máximos de 1.903.000.000 de euros y 1.600.000.000 de euros, respectivamente, para que Gas Natural mantuviera un *rating* “consolidado”, inmediatamente después de la liquidación de la Oferta, de, al menos, BBB (estable) y Baa2 (estable) por S&P y Moody’s, respectivamente. Dichas aportaciones deberían realizarse dentro del tercer mes siguiente a la liquidación de la Oferta.

El citado aumento de capital ha quedado asegurado en su totalidad por (i) Critería CaixaCorp y Repsol YPF, que se han comprometido a suscribir, respectivamente, un 37,49% y un 30,85%, y (ii) por UBS Limited, Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, BNP Paribas, Citigroup Global Markets Limited y Société Générale, como *Joint Global Coordinators, Joint Bookrunners* y entidades aseguradoras, ING Bank N.V., como *Joint Bookrunner* y entidad aseguradora, y “la Caixa” como *Co-lead Manager* y entidad aseguradora, que, en virtud de un contrato de fecha 9 de marzo de 2009 se han comprometido al aseguramiento del restante 31,66%.

A resultas de dicho contrato de aseguramiento, Critería CaixaCorp y Repsol YPF, mediante sendas cartas también de 9 de marzo de 2009, se han comprometido posteriormente a suscribir y desembolsar, durante el período de suscripción preferente del aumento de capital, las nuevas acciones que les correspondan en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente en el marco de dicho aumento de capital, en proporción a su participación actual en el capital social de Gas Natural. En consecuencia:

- Critería CaixaCorp se ha comprometido a suscribir y desembolsar durante el período de suscripción preferente 167.893.131 nuevas acciones de Gas Natural; y
- Repsol YPF se ha comprometido a suscribir y desembolsar, directa e indirectamente, durante el período de suscripción preferente 138.125.309 nuevas acciones de Gas Natural.

Atendiendo a estos últimos compromisos de los dos accionistas y al referido contrato de aseguramiento, las participaciones en Gas Natural de Critería CaixaCorp y de Repsol YPF, tras la ampliación de capital, se mantendrán en el 37,49% y el 30,85% del capital

social, respectivamente, y dichas sociedades quedarán liberadas de los compromisos asumidos el 30 de julio de 2008.

Únicamente en el hipotético y excepcional supuesto de que la suscripción de la ampliación llegase a quedar incompleta, y sin perjuicio de las acciones contractuales que, en su caso, correspondan contra las entidades aseguradoras ante un eventual incumplimiento de sus compromisos de aseguramiento, Repsol YPF y Criteria CaixaCorp completarán sus referidos compromisos de 30 de julio de 2008 de realizar aportaciones a los fondos propios de Gas Natural en la cuantía y forma necesarias para que Gas Natural mantenga un *rating* “consolidado”, inmediatamente después de la liquidación de la Oferta, de, al menos, BBB (estable) y Baa2 (estable) por S&P y Moody’s, respectivamente. Dichas entidades podrán, a su elección, suscribir y desembolsar la parte no suscrita del aumento de capital (en cuyo caso, asumiendo la suscripción de la totalidad del aumento por “la Caixa” y Repsol YPF, sus respectivas participaciones en Gas Natural podrían llegar a ascender al 45,91% y al 38,26%) o efectuar las aportaciones que resulten exigibles, con posterioridad al mismo y, en cualquier caso, antes de finalizar el tercer mes siguiente a la liquidación de la Oferta, quedando así extinguidos sus compromisos asumidos el pasado 30 de julio de 2008.

Aparte de los compromisos con Criteria CaixaCorp y Repsol YPF descritos anteriormente, la Sociedad desconoce si otros accionistas significativos tienen intención de ejercer sus derechos de suscripción preferente o suscribir nuevas acciones emitidas en el aumento de capital.

(e) **Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada.**

No existe ninguna persona física o jurídica que actúe concertadamente con Gas Natural en lo que respecta a la formulación de la Oferta.

(f) **Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales.**

Los Estatutos Sociales de Gas Natural no contemplan limitaciones al derecho de voto, ni restricciones de acceso al Consejo de Administración ni a las comisiones delegadas de éste, salvo las legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones.

En todo caso, el artículo 33 de los Estatutos Sociales de Gas Natural establece como requisito para la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas la acreditación de la titularidad de al menos 100 acciones y que dicha titularidad esté inscrita en el correspondiente registro contable con 5 días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General.

El texto íntegro de los Estatutos Sociales vigentes de Gas Natural está disponible en la página web de Gas Natural (www.gasnatural.es) y en los registros de la CNMV.

(g) **Acuerdos relativos a medidas de neutralización.**

Gas Natural no ha adoptado, ni tiene a esta fecha intención de adoptar, ningún acuerdo en relación con la inclusión de medidas de neutralización y compensación ante posibles ofertas públicas de adquisición de acciones conforme al artículo 29 del RD 1066/2007.

(h) **Estructura del grupo del Oferente.**

Gas Natural es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, cuya composición a 28 de febrero de 2009 se recoge en el cuadro que se adjunta como **Anexo II**. Desde el 28 de febrero de 2009 hasta la fecha del presente Folleto, no se han producido cambios significativos en la composición del grupo. Tras la liquidación de la Oferta, Unión Fenosa y sus filiales se integrarán en el Grupo Gas Natural.

1.5 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada.

(a) **Acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros.**

Contrato de compraventa de acciones de Unión Fenosa titularidad de ACS

El 30 de julio de 2008, Gas Natural, por una parte, y ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y sus filiales PR Pisa, S.A., Roperfeli, S.L., Villa Áurea, S.L., y Villanova, S.A. (todas ellas, conjuntamente, ACS), por otra, suscribieron un contrato de compraventa para la adquisición por Gas Natural de la totalidad de la participación de ACS en el capital social de Unión Fenosa, esto es, de 414.108.015 acciones, representativas del 45,31% de sus derechos de voto, por un precio en efectivo de 18,33 euros por acción, que se reduciría, en su caso, en el importe bruto de cualquier dividendo o distribución a los accionistas de Unión Fenosa que tuviera lugar con anterioridad a dicha adquisición (el *Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS*). La suscripción y principales términos de dicho contrato fueron comunicados por Gas Natural y por ACS a la CNMV como información relevante en esa misma fecha. Una copia de dicho Contrato se adjunta como **Anexo III**.

De conformidad con lo dispuesto en dicho contrato, la compraventa de 91.403.796 acciones, representativas de un 9,99% de los derechos de voto de Unión Fenosa, se formalizó el 1 de agosto de 2008 y se liquidó el 6 de agosto de 2008, a un precio de 18,33 euros por acción.

La compraventa de las 322.704.219 acciones restantes quedó sujeta a las siguientes condiciones: (i) la recepción por Gas Natural de la correspondiente autorización por parte de la CNE, o bien de la confirmación expresa por ésta de que su autorización no es necesaria; y (ii) la recepción de la resolución definitiva en vía administrativa de las autoridades competentes en materia de Competencia autorizando la operación de concentración.

Con fecha 18 de septiembre de 2008, la CNE resolvió que no era necesaria su autorización para la adquisición por Gas Natural del 35,32% restante de los derechos de voto de Unión Fenosa titularidad de ACS, y se lo comunicó a Gas Natural el 19 de septiembre de 2008, dándose así por cumplida la primera de las condiciones mencionadas.

Por su parte, la CNC resolvió en fecha 11 de febrero de 2009 la autorización sujeta a condiciones de la operación de concentración, resolución que fue notificada a Gas Natural el día siguiente. El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda resolvió no elevar la concentración al Consejo de Ministros el día 17 de febrero

de 2009, y se lo comunicó a Gas Natural ese mismo día, siendo por ello la resolución eficaz y ejecutiva desde esta última fecha, y poniendo fin a la vía administrativa.

En el Capítulo V del presente Folleto se describen con mayor detalle dichas resoluciones, copias de las cuales quedarán además adjuntas al Folleto según lo establecido en dicho capítulo.

Como consecuencia del acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2008 por el Consejo de Administración de Unión Fenosa, relativo a la distribución en fecha 2 de enero de 2009 de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2008 por importe de 0,28 euros brutos por acción, y conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS, el precio de las referidas 322.704.219 acciones se redujo en el importe bruto de dicho dividendo, quedando, por tanto, fijado en 18,05 euros por acción.

En virtud de lo anterior, y tras el cumplimiento de las preceptivas condiciones, Gas Natural ha formalizado la adquisición, en fecha 26 de febrero de 2009, de las 322.704.219 acciones restantes de Unión Fenosa, por un precio en efectivo de 18,05 euros por acción, tal y como ha sido comunicado por Gas Natural en el anuncio de la Oferta previo a su solicitud de autorización publicado en esa misma fecha. La compraventa se ha liquidado el 3 de marzo de 2009.

Con fecha 4 de marzo de 2009, han presentado su dimisión 9 de los 10 Consejeros Dominicales designados a propuesta de ACS como consecuencia de la referida venta de la participación de esta última en el capital social de Unión Fenosa, y D. Ernesto Mata López, hasta ahora Consejero Dominical designado a propuesta ACS que mantenía asimismo la condición de Consejero Ejecutivo, ha pasado a tener únicamente la consideración de Consejero Ejecutivo. Además, el Consejo de Administración de Unión Fenosa ha procedido a nombrar por cooptación a 4 Consejeros Dominicales a propuesta de Gas Natural, existiendo 5 vacantes en este momento. Tras la aprobación de la presente Oferta por la CNMV, y antes de la liquidación de la Oferta, Gas Natural tiene intención de cubrir estas 5 vacantes.

Equity Swap suscrito con UBS Limited

Con fecha 14 de agosto de 2008, Gas Natural firmó un *Equity Swap* con la entidad financiera UBS Limited (**UBS**), con 47.070.000 acciones de Unión Fenosa, representativas del 5,15% de sus derechos de voto, como subyacente (el **Equity Swap con UBS**).

El acuerdo establece un precio de ejercicio de 17,57 euros por acción para el caso de liquidación por entrega física de las acciones, al cual se le aplicará una actualización financiera en función de la fecha de liquidación de la Oferta, de forma tal que cuanto más tardía sea la fecha de liquidación de la Oferta, menor será el pago adicional. En ningún caso el precio será superior a 18,05 euros por acción.

Equity Swap suscrito con ING Belgium, S.A., Sucursal en España

El 24 de septiembre de 2008, Gas Natural firmó un nuevo *Equity Swap* con la entidad ING Belgium, S.A., Sucursal en España (**ING**), con 27.421.139 acciones de Unión Fenosa, representativas de aproximadamente el 3% de sus derechos de voto, como subyacente (el **Equity Swap con ING**).

El acuerdo establece un precio de ejercicio de 16,93 euros por acción para el caso de liquidación por entrega física de las acciones.

Contrato de compraventa de acciones de Unión Fenosa titularidad de Caja Navarra

El 24 de septiembre de 2008, Gas Natural, por una parte, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (**Caja Navarra**), por otra, suscribieron un contrato de compraventa de acciones a plazo para la adquisición por Gas Natural de 2.721.000 acciones de Unión Fenosa, representativas del 0,297% de sus derechos de voto (el **Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caja Navarra**).

El precio, inicialmente fijado en 18,00 euros por acción, ha quedado reducido, tal y como acordaron las partes, en el importe bruto del dividendo distribuido por Unión Fenosa con fecha 2 de enero de 2009 (esto es, en 0,28 euros por acción), habiendo quedado por tanto fijado en 17,72 euros por acción.

La liquidación de la transmisión, esto es, la entrega de las acciones y el pago del precio de compra, se llevará a cabo, de conformidad con lo previsto en el referido contrato, en el tercer día hábil bursátil posterior a aquél en que deba producirse la liquidación de la presente Oferta.

Primer Equity Swap suscrito con Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a

El 3 de noviembre de 2008, Gas Natural firm  un *Equity Swap*, complementado el 24 de diciembre de 2008, con la entidad financiera Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a (**Soci t  G n rale**), con 11.395.623 acciones de Uni n Fenosa, representativas del 1,25% de sus derechos de voto, como subyacente (el **Primer Equity Swap con Soci t  G n rale**).

El acuerdo establece un precio de 17,13 euros por acci n para el caso de liquidaci n por entrega f sica de las acciones.

Contrato de compraventa de acciones de Uni n Fenosa titularidad de Caixanova

Con fecha 12 de diciembre de 2008, Gas Natural, por una parte, y Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (**Caixanova**), por otra, suscribieron un contrato de compraventa para la adquisici n por Gas Natural de 43.106.409 acciones de Uni n Fenosa, representativas de un 4,72% de sus derechos de voto, por un precio efectivo de 18,00 euros por acci n (el **Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caixanova**). El referido Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caixanova fue elevado a p blico en esa misma fecha ante el notario de Barcelona D. Juan Jos  L pez Burniol, con el n mero 3.528 de orden de su protocolo. La suscripci n y principales t rminos de dicho contrato fueron comunicados por Gas Natural y por Caixanova a la CNMV como informaci n relevante en esa misma fecha. La transmisi n de las acciones se llev  a cabo el 12 de diciembre de 2008. A la fecha del presente Folleto se ha producido el pago de una parte del precio de compra, y en concreto de 350.000.000 euros, habi ndose acordado que el resto del precio, esto es, 425.915.362 euros, se pague el tercer d a h bil burs til siguiente a la fecha de publicaci n del resultado de la presente Oferta.

Segundo Equity Swap suscrito con Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a

El 14 de enero de 2009, Gas Natural firm  un segundo *Equity Swap* con la entidad financiera Soci t  G n rale, con 6.885.127 acciones de Uni n Fenosa, representativas del 0,75% de sus derechos de voto, como subyacente (el *Segundo Equity Swap con Soci t  G n rale*).

El acuerdo establece un precio de 17,59 euros por acci n para el caso de liquidaci n por entrega f sica de las acciones.

Los *Equity Swaps* descritos en este apartado, cuya fecha de vencimiento es el 30 de abril de 2009, salvo por lo que respecta al Segundo Equity Swap con Soci t  G n rale, que tiene como fecha de vencimiento el 29 de mayo de 2009, se liquidar n una vez finalizado el per odo de aceptaci n de la Oferta, tal y como ha decidido Gas Natural. Gas Natural ha decidido adem s liquidar todos ellos mediante la entrega f sica de las acciones de Uni n Fenosa que constituyen su subyacente.

En consecuencia, y a pesar de que las acciones que constituyen el subyacente de los *Equity Swaps* y aqu llas que constituyen el objeto del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caja Navarra forman parte de las acciones a las que va dirigida la Oferta, dichas acciones ser n transmitidas fuera del procedimiento de la Oferta y al margen de  sta.

Gas Natural no tiene informaci n sobre la intenci n de otros accionistas de Uni n Fenosa de aceptar o no la Oferta.

Al margen de lo descrito en el presente apartado, a la fecha del presente Folleto no existe ning n otro acuerdo entre Gas Natural, cualquier sociedad de su grupo, sus administradores o sus socios de referencia, con ACS o cualquier otro accionista de Uni n Fenosa, la propia Uni n Fenosa, las sociedades de su grupo, o sus administradores.

Asimismo se hace constar que no se ha reservado ninguna ventaja espec fica para los Consejeros de Uni n Fenosa.

Los acuerdos incluidos en este apartado no implican, ni implicar n, un trato discriminatorio entre los accionistas suscriptores de dichos acuerdos y el resto de accionistas de Uni n Fenosa que vendan sus acciones en el marco de la Oferta. En particular, los accionistas suscriptores de dichos acuerdos no recibir n una contraprestaci n superior al precio ofrecido en la Oferta.

(b) Miembros pertenecientes a los  rganos de administraci n, direcci n y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente simult neamente.

Los 4 Consejeros de Uni n Fenosa nombrados a propuesta de Gas Natural, esto es, D. Salvador Gabarr  Serra, D. Rafael Villaseca Marco, D. Francisco Reyn s Massanet y D. Fernando Ram rez Mazarredo, son a la vez Consejeros de Gas Natural. Aparte de estos 4 Consejeros, a la fecha del presente Folleto no existen personas f sicas o jur dicas que ostenten simult neamente un cargo en los  rganos de administraci n, direcci n y control de Uni n Fenosa y de Gas Natural, ni en las sociedades de sus respectivos grupos. Tal y como se ha indicado en el apartado 1.3(c) anterior, Gas Natural, como accionista mayoritario, y una vez autorizada la presente Oferta y antes de su liquidaci n, tiene intenci n de cubrir, mediante la designaci n de otros Consejeros de Gas Natural, las 5

vacantes existentes en el Consejo de Administración de Unión Fenosa como consecuencia de la dimisión de los Consejeros Dominicales designados a propuesta de ACS.

(c) **Acciones y otros valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a la Sociedad Afectada.**

A la fecha del presente Folleto, ni Unión Fenosa ni las sociedades de su grupo poseen, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, participación alguna en Gas Natural o las sociedades de su grupo, ni son titulares de valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho de adquirir o suscribir acciones de Gas Natural o de cualquiera de las sociedades de su grupo.

1.6 Valores de la Sociedad Afectada pertenecientes al Oferente.

(a) **Acciones y otros valores de la Sociedad Afectada que pertenezcan al Oferente.**

Oferente

A la fecha del presente Folleto, Gas Natural es titular de 457.214.724 acciones ordinarias de Unión Fenosa, de 1 euro de valor nominal cada una, representativas del 50,02% de los derechos de voto de Unión Fenosa.

Además, Gas Natural ha suscrito con UBS, con ING, y con Soci t  G n rale, los *Equity Swaps* descritos en el apartado 1.5 anterior, en virtud de los cuales tiene derecho a adquirir 92.771.889 acciones de Uni n Fenosa, representativas del 10,15% de sus derechos de voto. Asimismo, en virtud del citado Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caja Navarra, Gas Natural adquirir , inmediatamente despu s de la liquidaci n de la Oferta, 2.721.000 acciones de Uni n Fenosa, representativas del 0,297% de sus derechos de voto.

Administradores del Oferente

Seg n el leal saber y entender de Gas Natural, tras realizar las oportunas comprobaciones, los  nicos Consejeros de Gas Natural que a la fecha del presente Folleto son titulares de acciones de Uni n Fenosa son los siguientes:

Consejero	N� de acciones / derechos de voto	Porcentaje total
D. Salvador Gabarr� Serra	20	0,000%
D. Rafael Villaseca Marco	10	0,000%
D. Francisco Reyn�s Massanet	20	0,000%
D. Fernando Ram�rez Mazarredo	100	0,000%

Estos Consejeros han adquirido las referidas acciones al objeto de cumplir el requisito necesario para ser designados como tales por el Consejo de Administración de Unión Fenosa por el procedimiento de cooptación previsto legalmente.

Administradores de las sociedades controladas pertenecientes al grupo del Oferente

Los siguientes miembros del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Gas Natural (excluyendo a Gas Natural) designados a propuesta de Gas Natural, son titulares, directos o indirectos, a la fecha del presente Folleto, de 14.810 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 0,002% de su capital social, conforme al siguiente desglose:

Consejero	Sociedad del Grupo Gas Natural en que ejerce el cargo	Nº de acciones / derechos de voto	Porcentaje total
D. Josep Moragas Freixas	Gas Natural Servicios SDG, S.A. Gas Natural Vendita Italia, SpA Mecogas SRL	798	0,0001%
D. Eduardo Mateo Ansón	Sociedad de Tratamiento Hornillos, S.L. Tratamientos Cinca Medio, S.L.	57	0,00001%
Dña. Isabel Ortega Jackson	Dawn Energy - Produção de Energía, Unipessoal LDA	113	0,00001%
D. Francesc Lluch	Gas Natural Ban, S.A. Gas Natural SDG Argentina, S.A. Invergas, S.A.	11.250	0,001%
D. Antonio Peris Mingot	Gas Natural Distribución Eléctrica, S.A. Gas Natural Distribución SDG, S.A. Gas Natural Transporte SDG, S.L. Gasdotti Azienda Siciliana (GAS SpA) Aragas SpA Normanna Gas SpA Gas Natural Distribuzione Italia SpA Smedigas SpA Italmeco SRL Calgas SCARL Gas Galicia Sociedad para el Desarrollo del Gas, S.A.	540	0,0001%
D. Aurelio Díez Rubio	Gas Natural Vendita Italia SpA	1.527	0,0002%

Consejero	Sociedad del Grupo Gas Natural en que ejerce el cargo	Nº de acciones / derechos de voto	Porcentaje total
D. Javier Fernández González	Gas Natural México, S.A. de C.V. Sistemas de Administración y Servicios, S.A. de C.V. Comercializadora Metrogás, S.A. de C.V. Gas Natural Servicios, S.A. de C.V. Energía y Confort Administración de Personal, S.A. de C.V. Administradora de Servicios de Energía de México, S.A. de C.V. Trasnatural, S. de R.L. de C.V.	525	0,0001%

Accionistas y socios de referencia

Según el leal saber y entender de Gas Natural, tras realizar las oportunas comprobaciones, ni Repsol YPF ni “la Caixa”, ni ninguna de las sociedades de sus respectivos grupos, son titulares de ninguna acción de Unión Fenosa, ni de instrumentos que den derecho a su adquisición o suscripción.

Ni Gas Natural ni las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de Gas Natural, tras realizar las oportunas comprobaciones, los administradores de Gas Natural, ni los administradores de las sociedades de su grupo designados a su propuesta, ni los socios de referencia de Gas Natural, son titulares, directos o indirectos, aislada o concertadamente, de acciones de Unión Fenosa, ni de instrumentos que den derecho a su adquisición o suscripción, distintos de los mencionados.

(b) **Autocartera de la Sociedad Afectada.**

De acuerdo con lo manifestado por Unión Fenosa a Gas Natural, a la fecha del presente Folleto Unión Fenosa no tiene acciones en autocartera.

En consecuencia, y a los efectos del artículo 5 del RD 1066/2007, Gas Natural tiene atribuidos a la fecha del presente Folleto, 60,17% de los derechos de voto de Unión Fenosa.

1.7 Operaciones con valores de la Sociedad Afectada.

(a) **Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por el Oferente y quienes actúen concertadamente con él.**

A los efectos del presente apartado, se hace constar que, con efectos desde el 14 de julio de 2008, la Junta General de Unión Fenosa acordó reducir el valor nominal de las acciones de 3 euros a 1 euro por acción, mediante el desdoblamiento de cada una de las acciones en circulación que integraban el capital social de Unión Fenosa en la proporción de 3 acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produjera variación en la cifra de capital social.

Oferente

Con fecha 30 de julio de 2007, ni Gas Natural ni las sociedades de su grupo eran titulares de ninguna acción de Unión Fenosa, ni de ningún instrumento que diera derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Unión Fenosa.

El 29 de abril de 2008, Gas Natural adquirió 100 acciones de Unión Fenosa, que, tras el *split* de fecha 14 de julio de 2008, han pasado a ser 300 acciones, representativas del 0,00003% de sus derechos de voto. El precio pagado ascendió a 43,35 euros por acción.

Con fecha 1 de agosto de 2008, se formalizó la compra por Gas Natural de 91.403.796 acciones de Unión Fenosa, representativas del 9,99% de sus derechos de voto, en ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS que ha quedado descrito en el apartado 1.5(a) anterior, a un precio de 18,33 euros por acción. La compraventa se liquidó el 6 de agosto de 2008.

Con fecha 12 de diciembre de 2008, Gas Natural adquirió 43.106.409 acciones de Unión Fenosa, representativas del 4,72% de sus derechos de voto, en ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caixanova que ha quedado descrito en el apartado 1.5(a) anterior, a un precio efectivo de 18,00 euros por acción, parte del cual ha sido pagado, habiendo quedado el resto aplazado en los términos indicados en dicho apartado.

Con fecha 26 de febrero de 2009, Gas Natural formalizó la compraventa, también en ejecución del referido Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS, 322.704.219 acciones de Unión Fenosa, representativas del 35,32% de sus derechos de voto, cuya transmisión había quedado condicionada al cumplimiento de las condiciones referidas en el apartado 1.5(a) anterior. La compraventa se formalizó a un precio de 18,05 euros por acción, y se liquidó el 3 de marzo de 2009.

Las citadas operaciones son las únicas operaciones con acciones de Unión Fenosa o instrumentos que den derecho a su adquisición o suscripción realizadas por Gas Natural y sus filiales desde el 30 de julio de 2007 hasta la fecha del presente Folleto, sin perjuicio de lo indicado en relación con los *Equity Swaps* y el Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caja Navarra descritos en el apartado 1.5 anterior.

Gas Natural es a esta fecha titular de 457.214.724 acciones de Unión Fenosa, representativas del 50,02% de su capital social.

Administradores del Oferente

Según el leal saber y entender de Gas Natural, tras realizar las oportunas comprobaciones, los únicos Consejeros de Gas Natural que han realizado operaciones sobre acciones de Unión Fenosa, o sobre valores o instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Unión Fenosa, desde el 30 de julio de 2007 hasta la fecha del presente Folleto, son los siguientes:

Consejero	Nº de acciones / derechos de voto	Operaciones
D. Salvador Gabarró Serra	20	Posición a 30 de julio de 2007: 0 acciones. Compra el 27 de febrero de 2009: 20 acciones, a un precio de 17,87 euros por acción. Posición a la fecha del presente Folleto: 20 acciones.
D. Rafael Villaseca Marco	10	Posición a 30 de julio de 2007: 0 acciones. Compra el 27 de febrero de 2009: 10 acciones, a un precio de 17,89 euros por acción. Posición a la fecha del presente Folleto: 10 acciones.
D. Francisco Reynés Massanet	20	Posición a 30 de julio de 2007: 0 acciones. Compra el 27 de febrero de 2009: 20 acciones, a un precio de 17,87 euros por acción. Posición a la fecha del presente Folleto: 20 acciones.
D. Fernando Ramírez Mazarredo	100	Posición a 30 de julio de 2007: 0 acciones. Compra el 27 de febrero de 2009: 100 acciones, a un precio de 17,87 euros por acción. Posición a la fecha del presente Folleto: 100 acciones.

Administradores de las sociedades controladas pertenecientes al grupo del Oferente

Según el leal saber y entender de Gas Natural, tras realizar las oportunas comprobaciones, los únicos Consejeros de sociedades del Grupo Gas Natural designados a propuesta de Gas Natural que han realizado operaciones sobre acciones de Unión Fenosa, o sobre valores o instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Unión Fenosa, desde el 30 de julio de 2007 hasta la fecha del presente Folleto, son los siguientes:

Consejero	Sociedad	Operaciones
D. Antonio Peris Mingot	Gas Natural Distribución Eléctrica, S.A. Gas Natural Distribución SDG, S.A. Gas Natural Transporte SDG, S.L. Gasdotti Azienda Siciliana (GAS SpA) Agragas SpA Normanna Gas SpA Gas Natural Distribuzione Italia SpA Smedigas SpA Italmeco SRL Calgas SCARL Gas Galicia Sociedad para el Desarrollo del Gas, S.A.	1. Posición a 30 de julio de 2007: 0 acciones. 2. Compra el 5 de febrero de 2008: 180 acciones, a un precio de 45,15 euros por acción. 3. <i>Split</i> (3x1) de 14 de julio de 2008: 540 acciones. 4. Posición a la fecha del presente Folleto: 540 acciones.
D. Vicente Mena Gutiérrez	Alas Capital & Gas Natural, S.A. Energías Eólicas de Lanzarote, S.L. Energías Eólicas de Fuerteventura, S.L. O Novo Aquilón, S.L. Parques Eólicos 2008-2012, S.L.	1. Posición a 30 de julio de 2007: 0 acciones. 2. Compra el 3 de julio de 2008: 175 acciones, a un precio de 34,79 euros por acción. 2. <i>Split</i> (3x1) de 14 de julio de 2008: 525 acciones. 3. Venta el 25 de julio de 2008: 525 acciones, a 15,17 euros por acción. 4. Posición a la fecha del presente Folleto: 0 acciones.
D. Aurelio Díez Rubio	Gas Natural Vendita Italia SpA	1. Posición a 30 de julio de 2007: 479 acciones. 2. Compra el 5 de mayo de 2008: 30 acciones, a un precio de 48,60 euros por acción. 3. <i>Split</i> (3x1) de 14 de julio de 2008: 1.527 acciones. 4. Posición a la fecha del presente Folleto: 1.527 acciones.
D. Javier Fernández González	Gas Natural México, S.A. de C.V. Sistemas de Administración y Servicios, S.A. de C.V.	1. Posición a 30 de julio de 2007: 0 acciones. 2. Compra el 6 de agosto de 2007: 77 acciones, a un precio de 39,50

Consejero	Sociedad	Operaciones
	Comercializadora Metrogás, S.A. de C.V. Gas Natural Servicios, S.A. de C.V. Energía y Confort Administración de Personal, S.A. de C.V. Administradora de Servicios de Energía de México, S.A. de C.V. Trasnatural, S. de R.L. de C.V.	euros por acción. 3. Compra el 7 de agosto de 2007: 98 acciones, a un precio de 39,50 euros por acción. 3. <i>Split</i> (3x1) de 14 de julio de 2008: 525 acciones. 3. Posición a la fecha del presente Folleto: 525 acciones.

Accionistas y socios de referencia

Según el leal saber y entender de Gas Natural, tras realizar las oportunas comprobaciones, ni Repsol YPF ni ninguna de las sociedades de su grupo ha realizado operaciones que afecten a acciones de Unión Fenosa o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición desde el 30 de julio de 2007 a la fecha del presente Folleto.

Según el leal saber y entender de Gas Natural, tras realizar las oportunas comprobaciones, ni “la Caixa” ni ninguna de las sociedades de su grupo han realizado operaciones que afecten a valores de Unión Fenosa desde el 30 de julio de 2007 a la fecha del presente Folleto distintas de las siguientes:

Accionistas y socios de referencia que han realizado operaciones	Operaciones
“la Caixa”	1. Posición a 30 de julio de 2007: 7.500 acciones, representativas de un total de 0,0008% de los derechos de voto de Unión Fenosa.
	2. Operaciones: venta de 7.500 acciones de Unión Fenosa, el 31 de julio de 2008, a un precio de 17,43 euros por acción.
	3. Posición a la fecha de este Folleto: 0 acciones.
Critería CaixaCorp	1. Posición a 30 de julio de 2007: 628 acciones, representativas de un total de 0,00007% de los derechos de voto de Unión Fenosa.
	2. Operaciones: venta de 628 acciones de Unión Fenosa, el 29 de diciembre de 2008, a un precio de 17,61 euros por acción.

Accionistas y socios de referencia que han realizado operaciones	Operaciones
	3. Posición a la fecha de este Folleto: 0 acciones.

Salvo por lo indicado en este apartado, ni Gas Natural, ni las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de Gas Natural, tras realizar las oportunas comprobaciones, sus administradores, los administradores de las sociedades controladas pertenecientes a su grupo designados a su propuesta, sus accionistas o socios de referencia, u otras personas que actúen por cuenta del Oferente o concertadamente con él, han realizado ninguna operación de forma directa o indirecta, al contado o a plazo, sobre acciones de Unión Fenosa, o sobre valores o instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Unión Fenosa, desde el 30 de julio de 2007 hasta la fecha del presente Folleto.

Asimismo, Gas Natural declara que, a la fecha del presente Folleto, no tiene intención de adquirir acciones de Unión Fenosa fuera del procedimiento de la Oferta y hasta la fecha de liquidación de la misma, a excepción de aquéllas que constituyen el subyacente de los *Equity Swaps* descritos en el apartado 1.5 del presente Capítulo I, que Gas Natural ha decidido ejercitar mediante entrega física fuera del procedimiento de la Oferta y con posterioridad a la finalización del período de aceptación, y de aquéllas que constituyen el objeto del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caja Navarra, cuya liquidación está prevista para los 3 días hábiles siguientes a la liquidación de la Oferta. En el supuesto de que Gas Natural decidiera finalmente realizar alguna adquisición de acciones de Unión Fenosa durante el referido período, resultará de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 32 del RD 1066/2007.

(b) **Acuerdos con la Sociedad Afectada.**

No existen acuerdos entre Gas Natural y Unión Fenosa relativos a la presente Oferta.

1.8 Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente es una sociedad anónima cabecera de un grupo energético del sector del gas en España y en Latinoamérica, además del cuarto grupo del mundo por volumen de gas transportado y uno de los principales operadores de ciclos combinados del mundo, con amplia presencia en México, donde es el segundo operador privado de generación eléctrica (según datos de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad de México). El Documento de Registro del folleto informativo del aumento de capital de Gas Natural a que se refiere el apartado 1.4 (d) anterior incorpora información más detallada de la actividad de Gas Natural y su grupo.

A continuación se recogen las principales magnitudes financieras que resultan de las cuentas anuales individuales y consolidadas y auditadas de Gas Natural correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007 y a 31 de diciembre de 2008, que no han sido objeto de ninguna salvedad ni indicación relevante por parte de los auditores:

	31 de diciembre de 2007 (en millones de euros)		31 de diciembre de 2008 (en millones de euros)	
	<i>Individual</i>	<i>Consolidado</i>	<i>Individual</i>	<i>Consolidado</i>
Patrimonio	5.540	6.427	5.836	6.721
Cifra de Negocio (Neto)	2.271	10.093	2.833	13.544
Activos Totales	9.621	15.420	12.748	18.765
Deuda Financiera Neta	1.564	3.689	2.920	4.913
Resultado Neto	743	959	992	1.057

Nota: la cifra de Deuda Financiera Neta es la suma de la deuda financiera corriente y no corriente tanto por emisiones de obligaciones como por deudas con entidades de crédito, y los derivados financieros, menos el efectivo y otro medios líquidos equivalentes y las imposiciones financieras.

En los registros públicos de la CNMV se encuentran disponibles copias de las cuentas anuales individuales y consolidadas y auditadas de Gas Natural correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007 y a 31 de diciembre de 2008, junto con los correspondientes informes de auditoría sin salvedades.

Gas Natural no ha hecho públicos estados financieros ni magnitudes financieras más recientes que las magnitudes a fecha 31 de diciembre de 2008 indicadas anteriormente.

CAPÍTULO II

2.1 Valores a los que se dirige la Oferta.

La presente Oferta se dirige a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Unión Fenosa, esto es, 914.037.978 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una, dirigiéndose en consecuencia a todos sus titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, las 457.214.724 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 50,02% de su capital social, propiedad de Gas Natural, han sido inmovilizadas en atención a su compromiso de no transmitir las de ninguna forma hasta la finalización de la presente Oferta. Se acompañan como **Anexo IV** certificados acreditativos de la inmovilización de dichas acciones.

Como consecuencia de lo anterior, el número de acciones al que se extiende de modo efectivo la Oferta asciende a 456.823.254 acciones de Unión Fenosa, representativas de un 49,98% de su capital social.

Unión Fenosa no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en Unión Fenosa. En consecuencia, no hay otros valores de Unión Fenosa distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Unión Fenosa a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2.2 siguiente de este Folleto.

La eficacia de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones, por lo que será plenamente eficaz con independencia del porcentaje de aceptaciones que se obtenga.

2.2 Contraprestación ofrecida.

La presente Oferta se formula como compraventa. Los titulares de acciones de Unión Fenosa que acudan a la presente Oferta recibirán como contraprestación la cantidad de 18,05 euros por acción para todas y cada una de las acciones.

La contraprestación se hará efectiva en metálico y se abonará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III.

El precio ofrecido por las acciones de Unión Fenosa ha sido fijado tomando como referencia el precio más elevado que Gas Natural y las personas que actúan concertadamente con Gas Natural han pagado o acordado por valores de Unión Fenosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del RD 1066/2007. Se incluye en el Capítulo I, apartado 1.7(a), un listado de las operaciones realizadas por Gas Natural y las personas concertadas con Gas Natural desde el 30 de julio de 2007 y hasta la fecha del presente Folleto, de las que se concluye que el precio de 18,33 euros por acción, pagado por Gas Natural para la adquisición del 9,99% de los derechos de voto de Unión Fenosa en ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS, es el precio más alto pagado o acordado por Gas Natural y las personas concertadas con Gas Natural

dentro del mencionado período. Dicho precio constituye el importe íntegro de la contraprestación acordada por Gas Natural con ACS para la referida adquisición, y, por tanto, no son de aplicación las reglas del artículo 9.2 del RD 1066/2007.

Conforme al artículo 9.4 del RD 1066/2007, el precio anterior ha sido ajustado en el importe del dividendo bruto pagado por Unión Fenosa el pasado 2 de enero de 2009, por importe de 0,28 euros por acción.

El precio de 18,05 euros por acción de Unión Fenosa ha sido fijado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del RD 1066/2007 y es, en consecuencia, un precio equitativo.

Dicho precio podrá ser objeto de ajuste, previa autorización de la CNMV, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

2.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta.

La efectividad de la Oferta no está sujeta a condiciones. En particular, la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones, por lo que será válida con independencia de la cifra final de aceptaciones que se produzca.

2.4 Garantías y financiación de la Oferta.

(a) Tipo de garantías constituidas por el Oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras e importe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007, y con el fin de garantizar el pago del precio de compraventa de las acciones de Unión Fenosa objeto de la Oferta, Gas Natural ha presentado ante la CNMV diversos avales bancarios de carácter irrevocable (los *Avales*), por un importe total agregado de 8.245.659.734,70 euros. Los Avales han sido otorgados por las entidades y en los importes que se indican a continuación, de acuerdo con los términos del Contrato de Financiación descrito en el apartado 2.4(b) siguiente:

Entidad Avalista	Importe (en €)
Banco Santander, S.A.	889.663.287,00
Barclays Bank PLC.....	889.663.287,00
BNP Paribas, Sucursal en España	889.663.287,00
ING Belgium S.A., Sucursal en España.....	889.663.287,00
Société Générale, Sucursal en España.....	889.663.287,00
The Royal Bank of Scotland plc, Sucursal en España.....	889.663.287,00
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid....	867.964.183,50
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").....	2.039.715.829,20

El importe total de los Avales cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta.

Se adjunta como **Anexo V** al presente Folleto una copia de los Avales.

(b) Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del Oferente para atender el servicio financiero de la deuda.

Tal y como se describe más adelante, la adquisición de las acciones de Unión Fenosa por Gas Natural en virtud del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS y del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caixanova, descritos en el apartado 1.5 del Capítulo I del presente Folleto, se financió con deuda bancaria. La adquisición de las acciones en el contexto de la Oferta, y la adquisición de las acciones que constituyen el subyacente del Equity Swap con UBS, del Equity Swap con ING, del Primer Equity Swap con Soci t  G n rale, del Segundo Equity Swap con Soci t  G n rale y del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caja Navarra, tambi n descritos en el apartado 1.5 del Capítulo I del presente Folleto, se financiar  asimismo con deuda bancaria.

Gas Natural tiene el objetivo de mantener una posici n financiera s lida y estable, y, en particular, una calificaci n crediticia m nima de BBB (estable) y Baa2 (estable), seg n Standard & Poor's Rating Services y Moody's Investor Service Limited, respectivamente, en l nea con otras compa n as del sector energ tico internacional.

Para garantizar esa estructura financiera s lida y flexible, Criteria CaixaCorp y Repsol YPF, principales accionistas de Gas Natural, se han comprometido a realizar las aportaciones de fondos propios (hasta los l mites indicados a continuaci n) para que Gas Natural mantenga el *rating* crediticio arriba mencionado. De conformidad con lo acordado por los Consejos de Administraci n de Criteria CaixaCorp y Repsol YPF celebrados el pasado 30 de julio de 2008, tales aportaciones se realizar n antes de finalizar el tercer mes siguiente a la liquidaci n de la Oferta y por un importe m ximo de 1.903.000.000 de euros y 1.600.000.000 de euros, respectivamente.

Asimismo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Gas Natural celebrada el 10 de marzo de 2009, y el Consejo de Administraci n de Gas Natural, en su reuni n de esa misma fecha, han acordado aumentar el capital social de Gas Natural por un importe total (nominal m s prima de emisi n) de 3.501.608.538,96 euros, tal y como se describe con m s detalle en el Cap tulo I del presente Folleto.

El citado aumento de capital ha quedado asegurado en su totalidad por (i) Criteria CaixaCorp y Repsol YPF, que se han comprometido a suscribir, respectivamente, un 37,49% y un 30,85% y (ii) por UBS Limited, Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, BNP Paribas, Citigroup Global Markets Limited y Soci t  G n rale, como *Joint Global Coordinators*, *Joint Bookrunners* y entidades aseguradoras, ING Bank N.V., como *Joint Bookrunner* y entidad aseguradora, y "la Caixa" como *Co-lead Manager* y entidad aseguradora, que, en virtud de un contrato de fecha 9 de marzo de 2009 se han comprometido al aseguramiento del restante 31,66%.

Endeudamiento de Gas Natural

El precio de adquisición del 100% del capital social de Unión Fenosa supondrá un desembolso máximo para Gas Natural de 16.476.537.096,36 euros, de los cuales:

- (a) 8.276.162.430,63 euros se corresponden con la adquisición del 50,02% del capital social de Unión Fenosa del que es titular Gas Natural a la fecha del presente Folleto. En particular:
 - (i) 4.335 euros se corresponden con el precio de las acciones representativas del 0,00003% del capital social de Unión Fenosa que, tal y como se describe en el Capítulo I, fueron adquiridas el 29 de abril de 2008. El precio de tales acciones ha sido ya satisfecho;
 - (ii) 7.500.242.733,63 euros se corresponden con el precio de las acciones adquiridas en virtud del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS. El precio de tales acciones ha sido ya satisfecho; y
 - (iii) 775.915.362 euros se corresponden con el precio de las acciones adquiridas en virtud del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caixanova, de los cuales:
 - (A) 350.000.000 euros han sido ya satisfechos; y
 - (B) el resto del precio, esto es, 425.915.362 euros, se pagará el tercer día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del resultado de la presente Oferta.

La totalidad del precio de las acciones adquiridas en virtud del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS (salvo 1.580,68 euros) y del precio satisfecho de las acciones adquiridas en virtud del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caixanova, ha sido financiado mediante disposiciones del Contrato de Financiación descrito a continuación. En particular, la adquisición del 9,99% del capital social de Unión Fenosa en ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS se financió mediante un préstamo puente que fue objeto de refinanciación y cancelación con los importes dispuestos bajo el Contrato de Financiación.

El precio pendiente de pago de las adquiridas en virtud del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caixanova será asimismo satisfecho mediante disposiciones del Contrato de Financiación.

- (b) 6.522.013.088,25 euros se corresponden con la adquisición de las acciones de Unión Fenosa que son objeto de la presente Oferta (exceptuando las acciones objeto de los contratos indicados en el apartado (c) siguiente), si ésta fuera aceptada en su totalidad. El precio de tales acciones será satisfecho mediante disposiciones del Contrato de Financiación.
- (c) Hasta un importe máximo de 1.678.361.577,48 euros se corresponde con la adquisición de las acciones objeto del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caja Navarra y de las que constituyen el subyacente de los Equity Swaps indicados al comienzo del presente apartado 2.4(b) y descritos en el

apartado 1.5 del Capítulo I del presente Folleto. El precio de tales acciones, que será satisfecho mediante disposiciones del Contrato de Financiación, es el siguiente:

- (i) 828.748.077,48 euros se corresponden con el precio de las acciones que serán adquiridas en virtud del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de Caja Navarra y de la liquidación del Equity Swap con ING, del Primer Equity Swap con Soci t  G n rale y del Segundo Equity Swap con Soci t  G n rale, mediante entrega f sica de las acciones subyacentes.
- (ii) Hasta un m ximo de 849.613.500 euros se corresponden con el precio de las acciones que ser n adquiridas virtud de la liquidaci n del Equity Swap con UBS mediante entrega f sica de las acciones subyacentes. El Equity Swap de UBS establece un precio de ejercicio de 17,57 euros por acci n, al cual se le aplicar  una actualizaci n financiera en funci n de la fecha de la liquidaci n de la Oferta, de tal manera que cuanto m s tard a sea la fecha de liquidaci n menor ser  el pago adicional. En ning n caso el precio ser  superior a 18,05 euros, por lo que el importe m ximo arriba indicado es el resultado de multiplicar tal precio por el n mero de acciones objeto del Equity Swap con UBS.

Al objeto de financiar la adquisici n del capital social de Uni n Fenosa, Gas Natural ha suscrito un contrato sujeto a derecho espa ol denominado *Credit Facilities Agreement* (el **Contrato de Financiaci n**) por un importe m ximo de 19.000.000.000 de euros, que ha sido objeto de cancelaciones voluntarias parciales por un importe total conjunto de 740.000.000 de euros (la **Financiaci n**).

La Financiaci n se distribuye en los tramos y por los importes que se indican en el apartado (A) siguiente.

Los tramos A1, A2, B y C1, por un importe total conjunto de 17.160.000.000 de euros, podr n destinarse (i) a la adquisici n de acciones en Uni n Fenosa y (ii) hasta un importe m ximo de 700.000.000 de euros, a la refinanciaci n del endeudamiento financiero de Gas Natural y sus filiales.

Los tramos C2, D1, D2, D3, D4 y D5, por un importe total conjunto de 1.100.000.000 de euros, podr n destinarse a la refinanciaci n del endeudamiento financiero de Uni n Fenosa y sus filiales.

A los efectos de la Financiaci n, **Grupo** incluye a Gas Natural y a aquellas filiales en las que Gas Natural ejerza (directa o indirectamente) el control o en las que tenga una participaci n (directa o indirecta) superior al 50% del capital social emitido con derecho a voto (incluyendo a Uni n Fenosa y sus filiales a partir de la anterior de las siguientes fechas:

- (i) la fecha en que Gas Natural tenga poder o capacidad para designar (directa o indirectamente) a la mayor a de los miembros del Consejo de Administraci n de Uni n Fenosa;
- (ii) la fecha en que Gas Natural adquiera el poder de dirigir la administraci n y las pol ticas de Uni n Fenosa, ya sea mediante la titularidad de capital con derecho a voto, contractualmente o de otro modo; y

- (iii) la fecha en que Gas Natural pueda ejercitar más del 50% de los derechos de voto de Unión Fenosa).

A continuación se detallan los principales términos y condiciones de la Financiación, que son, a juicio de Gas Natural, los necesarios para la formación de una opinión fundada sobre la misma en relación con la Oferta.

(A) Entidades prestamistas y Entidades Coordinadoras

Tal y como se prevé habitualmente en otras operaciones de financiación bancaria similares, durante la vigencia de la Financiación la composición del sindicato de entidades prestamistas ha variado respecto de su composición inicial y podrá variar respecto de su composición actual. En este sentido, en la página siguiente se describe la identidad y participación de las entidades financieras que, en la fecha del presente Folleto, son entidades prestamistas del Contrato de Financiación.

Asimismo, las entidades coordinadoras originales del Contrato de Financiación (las **Entidades Coordinadoras**) son las siguientes: Banco Santander, S.A., Barclays Capital – The Investment Banking Division of Barclays Bank PLC, BNP Paribas, Citigroup Global Markets Limited, ING Belgium, S.A., Sucursal en España, Société Générale, The Royal Bank of Scotland PLC, UBS Limited, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”).

Entidad prestamista	Tramo A1	Tramo A2	Tramo B	Tramo C1	Tramo C2	Tramo D1	Tramo D2	Tramo D3	Tramo D4	Tramo D5
Banco Santander, S.A.	532.362.322,23	532.362.322,23	313.803.502,80	159.177.393,5	68.053.004,95	0	0	0	0	0
Barclays Bank PLC	532.362.322,23	532.362.322,23	313.803.502,80	159.177.393,5	68.053.004,95	0	0	0	0	0
BNP Paribas, Sucursal en España	532.362.322,23	532.362.322,23	313.803.502,80	159.177.393,5	68.053.004,95	0	0	0	0	0
Citibank N.A., Sucursal en España	532.362.322,23	532.362.322,23	313.803.502,80	159.177.393,5	68.053.004,95	0	0	0	0	0
ING Belgium, S.A., Sucursal en España	532.362.322,23	532.362.322,23	313.803.502,80	159.177.393,5	68.053.004,95	0	0	0	0	0
Société Générale	532.362.322,23	532.362.322,23	313.803.502,80	159.177.393,5	68.053.004,95	0	0	0	0	0
The Royal Bank of Scotland plc	532.362.322,23	532.362.322,23	313.803.502,80	159.177.393,5	68.053.004,95	0	0	0	0	0
UBS Limited	532.362.322,23	532.362.322,23	313.803.502,80	159.177.393,5	68.053.004,95	0	0	0	0	0
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	519.377.875,34	519.377.875,34	306.149.758,81	155.295.018,05	66.393.175,56	0	0	0	0	0
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	221.906.116,65	221.906.116,65	129.445.234,76	70.270.270,27	56.472.261,76	98.901.098,90	98.901.098,90	57.692.307,69	31.318.681,32	13.186.813,19
Instituto de Crédito Oficial	128.358.301,16	128.358.301,16	75.675.675,68	38.338.223,94	23.783.783,78	0	0	0	0	0
Banca de Sabadell, S.A.	125.003.474,20	125.003.474,20	73.684.210,53	37.375.369,46	16.442.831,22	0	0	0	0	0
Intesa Sanpaolo S.p.A., Sucursal en España	244.681.318,68	244.681.318,68	144.230.769,23	73.153.846,16	32.967.032,97	0	0	0	0	0
JPMorgan Chase Bank N.A., Sucursal en España	244.681.318,68	244.681.318,68	144.230.769,23	73.153.846,16	32.967.032,97	0	0	0	0	0
Banco Popular Español, S.A.	65.248.351,64	65.248.351,64	38.461.538,46	19.507.692,31	8.791.208,79	0	0	0	0	0
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	32.624.175,83	32.624.175,83	19.230.769,23	9.753.846,15	4.395.604,40	0	0	0	0	0
Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)	66.146.993,32	66.146.993,32	38.975.501,11	19.821.826,28	8.908.685,97	0	0	0	0	0
Mediobanca, Banca di Credito Finanziario SpA, Sucursal en España	33.073.496,66	33.073.496,66	19.487.750,56	9.910.913,14	4.454.342,98	0	0	0	0	0
Importe total	5.940.000.000	5.940.000.000	3.500.000.000	1.780.000.000	800.000.000	98.901.098,90	98.901.098,90	57.692.307,69	31.318.681,32	13.186.813,19

(B) Vencimiento

La Financiación vencerá en los siguientes plazos:

- **Tramo A1 y Tramo D1:** 364 días desde el 7 de febrero de 2009 (esto es, el 6 de febrero de 2010).
- **Tramo A2 y Tramo D2:** 364 días desde el 7 de febrero de 2009 (esto es, el 6 de febrero de 2010). Este vencimiento podrá ser ampliado por Gas Natural por un único plazo adicional hasta el 7 de febrero de 2011, con sujeción a determinadas condiciones. A la fecha del presente Folleto no existe decisión, acuerdo o previsión respecto de la solicitud de ampliación del vencimiento de tales tramos. Tales consideraciones se realizarán, en cualquier caso, atendiendo a la evolución y perspectivas de los mercados financieros.
- **Tramo B y Tramo D3:** 3 años a contar desde la fecha de la firma del Contrato de Financiación (esto es, el 7 de agosto de 2011).
- **Tramo C1 y Tramo D4:** 5 años a contar desde la fecha de la firma del Contrato de Financiación (esto es, el 7 de agosto de 2013).
- **Tramo C2 y Tramo D5:** 5 años a contar desde la fecha de la firma del Contrato de Financiación (esto es, el 7 de agosto de 2013).

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta los términos de la Financiación (en particular los supuestos de amortización anticipada obligatoria que se describen en el apartado (C) a continuación) y los planes para la venta de activos (entre otros, los relativos a los Compromisos presentados por Gas Natural e incluidos en la Resolución de la CNC) que se describen en el apartado “Servicio financiero de la deuda de Gas Natural” más adelante, está previsto que la Financiación se amortice (al menos parcialmente) con carácter previo a su vencimiento (en su caso extendido por Gas Natural por el plazo adicional anteriormente mencionado) mediante el importe neto derivado del aumento de capital en Gas Natural y el producto neto de las ventas de activos.

(C) Amortización anticipada obligatoria

El Contrato de Financiación exige la amortización anticipada obligatoria de la Financiación (ya sea total o parcial, según el caso de que se trate) en los siguientes supuestos:

(i) Disposición de activos, negocios y acciones

Procederá la amortización anticipada de la Financiación en el supuesto de que Gas Natural o una entidad de su Grupo disponga de negocios, activos o acciones a favor de entidades ajenas al Grupo, con la excepción de ciertas disposiciones de Gas Natural en Gas Natural México, S.A. de C.V., Sistemas de Administración y Servicios, S.A. de C.V., Invergas, S.A., Gas Natural SDG Argentina, S.A., Natural Energy, S.A., y Natural Servicios, S.A.

La amortización deberá llevarse a cabo por Gas Natural en una cantidad equivalente al importe neto (deducidos los costes, tasas e impuestos asociados) de la disposición realizada, que se aplicará, en primer lugar, a la amortización del Tramo A1 de la

Financiación hasta su total amortización, y, a continuación, a la amortización del Tramo A2 hasta su total amortización, hasta que el importe neto derivado de disposiciones de activos, negocios y acciones que se hubiera destinado a la amortización anticipada de la Financiación alcanzara los 3.000.000.000 de euros. En consecuencia, una vez que un importe de 3.000.000.000 de euros derivado de tales disposiciones sea destinado a la amortización anticipada de la Financiación, la obligación de amortizar anticipada y obligatoriamente con los importes derivados de disposiciones dejará de ser aplicable, salvo en relación con los importes obtenidos, en su caso, por la disposición de acciones de Unión Fenosa.

Tal y como se describe en el apartado “Servicio financiero de la deuda de Gas Natural” más adelante, Gas Natural tiene previsto realizar desinversiones (a los efectos de, entre otros, cumplir con los Compromisos presentados por Gas Natural e incluidos en la Resolución de la CNC) con un objetivo de venta que, a día de hoy, se ha fijado en aproximadamente 3.000.000.000 de euros para el año 2009 y, en caso de que las circunstancias de los mercados no aconsejen o no permitan alcanzar tal objetivo en el plazo indicado, para el año 2010.

En el caso de disposición de activos propiedad de Unión Fenosa o de sus filiales a favor de entidades ajenas al Grupo, Gas Natural (única entidad obligada a amortizar la Financiación) será quien deba aplicar a la amortización anticipada una cantidad equivalente al importe neto obtenido por la entidad que haya dispuesto de los activos. En consecuencia, ni Unión Fenosa ni sus sociedades filiales destinarán cantidad alguna, provenga o no de la mencionada disposición de activos, negocios y acciones, a la amortización de la Financiación.

(ii) Otras causas de amortización anticipada obligatoria

(a) *Obtención de financiación en el mercado de deuda y/o capitales:*

Gas Natural aplicará a la amortización anticipada de la Financiación una cantidad equivalente al importe neto (excluidos los costes, tasas e impuestos asociados) recibido por un miembro del Grupo como consecuencia de emisiones, ofertas públicas y colocaciones privadas de deuda y/o valores (de renta fija, renta variable, híbridos o instrumentos convertibles), préstamos, créditos y cualquier tipo de endeudamiento financiero, con las excepciones incluidas en el Contrato de Financiación. Entre tales excepciones se encuentran las siguientes:

- cierto endeudamiento financiero permitido en el Contrato de Financiación, entre otros:
 - § la deuda financiera del Contrato de Financiación;
 - § la deuda financiera entre los miembros del Grupo;
 - § la deuda financiera del Grupo en México, Centroamérica y Sudamérica, hasta 1.300.000.000 de euros;
 - § la deuda financiera del Grupo Unión Fenosa hasta el importe agregado de la misma en la anterior de las siguientes fechas: (i) la fecha en que Gas Natural tenga poder o capacidad para designar (directa o indirectamente) a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de Unión Fenosa;

(ii) la fecha en que Gas Natural adquiriera el poder de dirigir la administración y las políticas de Unión Fenosa, ya sea mediante la titularidad de capital con derecho a voto, contractualmente o de otro modo; y (iii) la fecha en que Gas Natural pueda ejercitar más del 50% de los derechos de voto de Unión Fenosa;

§ la deuda financiera en relación con proyectos (con las características establecidas en el Contrato de Financiación, entre otras, que sea deuda sin recurso a miembros del Grupo distintos de las sociedades del proyecto en concreto para el que se obtiene tal deuda financiera); y

§ 2.000.000.000 de euros hasta la amortización total de los Tramos A1 y A2, y 5.000.000.000 de euros una vez amortizados dichos Tramos. A estos efectos, se restará de tales importes de financiación permitida el valor (o la financiación para la adquisición) de los activos del Grupo objeto de disposiciones con pacto de recompra o arrendamiento cuando tales disposiciones tengan como finalidad el incurrir en endeudamiento financiero o financiar la adquisición de tales activos; y

- el endeudamiento financiero en el que se incurra para refinanciar la deuda del Grupo.

No obstante las excepciones anteriores, hasta la amortización de los Tramos A1 y A2 se aplicarán a la amortización anticipada de la Financiación los importes netos recibidos por un miembro del Grupo como consecuencia de cualquier emisión de deuda en el mercado de capitales (salvo la deuda que sea emitida por una sociedad instrumental, sin recurso a Gas Natural y para las finalidades contempladas en el Contrato de Financiación).

Gas Natural aplicará una cantidad equivalente al importe neto resultante de la obtención de la mencionada financiación, en primer lugar, a la amortización de los Tramos A1 y D1 a prorrata, y, a continuación, a la amortización de los Tramos A2 y D2 a prorrata, Tramos B y D3 a prorrata, Tramos C1 y D4 a prorrata y, por último, Tramos C2 y D5 a prorrata, en dicho orden y siempre que cada uno de los correspondientes tramos haya sido previamente amortizado en su totalidad.

(b) Ilegalidad sobrevenida de la Financiación para entidad(es) prestamista(s):

Si la participación en la Financiación deviene ilegal para una o varias de las entidades prestamistas, Gas Natural amortizará la parte de la Financiación correspondiente a la(s) entidad(es) prestamista(s) afectada(s).

(c) Cambio de control en Gas Natural:

La Financiación deberá amortizarse totalmente en el caso de que una o varias personas que actúen concertadamente (en virtud de un acuerdo o entendimiento formal o informal), obtengan el control de Gas Natural (entendiéndose por control, a estos efectos, el derecho a ejercitar más del 50% de los derechos de voto ejercitables en la junta general de accionistas de Gas Natural o la capacidad de dirigir la administración y las políticas de Gas Natural, ya sea mediante la titularidad de capital con derecho a voto, contractualmente o de otro modo).

(D) Amortización anticipada voluntaria

Sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada obligatoria mencionados anteriormente, Gas Natural también podrá amortizar anticipadamente la Financiación, total o parcialmente, con un preaviso de, al menos, 5 días hábiles. En caso de amortizaciones parciales, el importe amortizado deberá alcanzar, como mínimo, la cifra de 10.000.000 de euros y deberá destinarse, en primer lugar, a la amortización de los Tramos A1 y D1 a prorrata, y, a continuación, a la amortización de los Tramos A2 y D2 a prorrata, Tramos B y D3 a prorrata, Tramos C1 y D4 a prorrata y, por último, Tramos C2 y D5 a prorrata, en dicho orden y siempre que cada uno de los correspondientes tramos haya sido previamente amortizado en su totalidad.

A la fecha de este Folleto, Gas Natural no tiene previsto ni ha tomado decisión alguna en relación con la posibilidad de amortizar voluntariamente con carácter anticipado la Financiación.

(E) Amortización ordinaria

En el supuesto de que Gas Natural no haya amortizado totalmente la Financiación con carácter anticipado, Gas Natural deberá amortizar cada tramo de la Financiación en su respectiva fecha de vencimiento, tal y como se describe en el apartado (B) anterior.

(F) Intereses

El tipo de interés anual aplicable a la Financiación dispuesta por Gas Natural será el equivalente a la suma de:

- (i) el EURIBOR correspondiente al período de interés de que se trate;
- (ii) un margen variable entre 1,05% y 2,25% (para los Tramos A1, A2, D1 y D2), 1,20% y 2,75% (para los Tramos B y D3) y 1,30% y 3,00% (para los Tramos C1, C2, D4 y D5), que se actualizará al alza (desde la fecha de la liquidación de la Oferta) o al alza o a la baja (a partir del 1 de julio de 2009), de acuerdo con una tabla acordada al efecto en función de la calificación crediticia a largo plazo otorgada a Gas Natural por Moody's Investor Service Limited y Standard & Poor's Rating Services; y
- (iii) un porcentaje calculado por la entidad agente de la Financiación, que a la fecha de este Folleto es "la Caixa", en función de los costes asumidos por las entidades prestamistas a los efectos de cumplir con determinados requisitos regulatorios impuestos por autoridades financieras o monetarias, tales como el Banco de Inglaterra o el Banco Central Europeo.

A 31 de diciembre de 2008 los tipos de interés anuales aplicables a la Financiación son los siguientes:

<u>Tramo</u>	<u>Tipo de interés</u>
Tramo A1	EURIBOR + 1,50%
Tramo A2	EURIBOR + 1,50%
Tramo B	EURIBOR + 1,75%
Tramo C1	EURIBOR + 1,95%
Tramo C2	EURIBOR + 1,95%
Tramo D1	EURIBOR + 1,50%
Tramo D2	EURIBOR + 1,50%
Tramo D3	EURIBOR + 1,75%
Tramo D4	EURIBOR + 1,95%
Tramo D5	EURIBOR + 1,95%

Con carácter general, la Financiación dispuesta devengará intereses en períodos de interés sucesivos que, a elección de Gas Natural, podrán tener una duración de 1, 2, 3 o 6 meses, o cualquier otra duración acordada por Gas Natural con las entidades prestamistas, salvo durante el tiempo que transcurra hasta la fecha de finalización de la sindicación, en que los períodos de interés serán de 1 mes o cualquier otra duración acordada por Gas Natural con las Entidades Coordinadoras (tal y como han quedado definidas en el apartado (A) anterior). La decisión sobre la duración de los períodos de interés que Gas Natural seleccione dependerá de, entre otros, temas operativos y niveles del EURIBOR de los mismos.

El margen aplicable a los Tramos A2 y D2 se incrementará en 0,10% anual en el supuesto de que Gas Natural solicite la ampliación de su plazo de vencimiento en los términos referidos en el apartado (B) anterior.

(G) Supuestos de Incumplimiento

El Contrato de Financiación incluye supuestos de incumplimiento ordinarios en este tipo de financiaciones. Entre estos supuestos se encuentra:

- (i) el incumplimiento de las obligaciones (incluidas las de pago) y compromisos financieros incluidos en el Contrato de Financiación;
- (ii) la falsedad en las manifestaciones incluidas en el Contrato de Financiación;
- (iii) el incumplimiento o vencimiento anticipado de otras financiaciones del Grupo en exceso de determinado importe;

- (iv) la insolvencia de Gas Natural o de alguna de sus *Filiales Materiales* (entendiéndose como tales los miembros del Grupo que individualmente representen no menos del 5% de los activos brutos, facturación e ingresos antes de impuestos a nivel consolidado);
- (v) la existencia o amenaza de procedimientos judiciales respecto de los cuales es razonablemente probable que provoquen un *Efecto Material Adverso* (entendiéndose como tal el que afecta negativamente y de forma material a:
 - § la capacidad de Gas Natural para cumplir con sus compromisos de pago o financieros en los documentos de la Financiación;
 - § la validez o ejecutabilidad de cualquiera de los documentos de la Financiación; o
 - § cualquier derecho material o acción que asista a una de las partes financieras de la Financiación en relación con cualquiera de los documentos de la Financiación);
- (vi) el cese de negocio de alguna de las Filiales Materiales; y
- (vii) la existencia de una o una serie de situaciones en la condición financiera del Grupo que es razonablemente probable supongan un efecto material adverso en la capacidad de Gas Natural para cumplir con sus obligaciones en los documentos de la Financiación.

Además de los citados supuestos de incumplimiento ordinarios, el Contrato de Financiación específicamente prevé como supuesto de incumplimiento el que, con independencia del grado de aceptación de la Oferta, en el plazo de 3 meses desde la liquidación de la misma se produzcan, cumulativamente, los siguientes hechos: (i) el rating crediticio a largo plazo de Gas Natural publicado por Standard & Poor's Rating Services o Moody's Investor Service Limited sea inferior a BBB (estable) o Baa2 (estable), respectivamente, y, (ii) Gas Natural haya recibido una cantidad inferior a 3.500.000.000 de euros a través de la suscripción de un aumento de su capital social. En consecuencia, no se produciría un supuesto de incumplimiento si:

- el *rating* crediticio fuera inferior al indicado pero Gas Natural hubiera recibido una cantidad no inferior a 3.500.000.000 de euros mediante suscripción de un aumento de capital antes de la finalización del plazo de 3 meses señalado; o
- el *rating* crediticio fuera igual o superior al indicado pero Gas Natural hubiera recibido una cantidad inferior a 3.500.000.000 de euros mediante suscripción de un aumento de capital antes de la finalización del plazo de 3 meses señalado.

A estos efectos:

- Tal y como se describe en el apartado 2.4(b) anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Gas Natural celebrada el 10 de marzo de 2009, y el Consejo de Administración de Gas Natural, en su reunión de esa misma fecha, han acordado aumentar el capital social de Gas Natural por un importe total (nominal más prima de emisión) de 3.501.608.538,96 euros.

El citado aumento de capital ha quedado asegurado en su totalidad por (i) Criteria CaixaCorp y Repsol YPF, que se han comprometido a suscribir, respectivamente, un 37.49% y un 30,85% y (ii) por UBS Limited, Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, BNP Paribas, Citigroup Global Markets Limited y Société Générale, como *Joint Global Coordinators*, *Joint Bookrunners* y entidades aseguradoras, ING Bank N.V., como *Joint Bookrunner* y entidad aseguradora, y “la Caixa” como *Co-lead Manager* y entidad aseguradora, que, en virtud de un contrato de fecha 9 de marzo de 2009 se han comprometido al aseguramiento del restante 31.66%.

- El rating crediticio a largo plazo de Gas Natural publicado por Standard & Poor’s Rating Services y Moody’s Investor Service Limited a la fecha del presente Folleto es de BBB+ y Baa1, respectivamente. Ambas agencias han situado la calificación crediticia de Gas Natural en “observación con implicaciones negativas” (“*creditwatch with negative implications*”) y “revisión para una posible rebaja” (“*on review for possible downgrade*”), respectivamente.

En los supuestos de incumplimiento previstos (y siempre que los mismos se mantengan transcurridos los períodos de subsanación que en algunos casos se establecen), la entidad agente de la Financiación deberá, si recibe instrucciones de la **Mayoría de Entidades Prestamistas** (esto es, las entidades prestamistas cuya participación conjunta no es inferior al 66,66% de la Financiación), declarar anticipadamente vencidas y exigibles la totalidad o parte de cualesquiera cantidades debidas bajo la Financiación.

(H) Garantías

Gas Natural no ha otorgado garantías específicas, reales o personales, por sí o por terceros, para el aseguramiento de las obligaciones asumidas bajo la Financiación. Por otra parte, Gas Natural no se ha comprometido bajo la Financiación a pignorar las acciones de Unión Fenosa de las que es titular en la fecha del presente Folleto ni las que pueda adquirir como resultado de la Oferta, ni prevé hacerlo. La Financiación tampoco exige el otorgamiento de garantías reales o de cualquier otro tipo por parte de Unión Fenosa o de las sociedades de su grupo.

Por lo tanto, y como cualquier otro deudor bajo el régimen general de responsabilidad previsto en el artículo 1.911 del Código Civil, Gas Natural responderá con todos sus bienes, presentes y futuros, del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Financiación, sin que las entidades prestamistas tengan recurso alguno contra los accionistas de Gas Natural, contra Unión Fenosa, o contra los accionistas de ésta (distintos de la propia Gas Natural) y/o de las sociedades de su grupo, a los efectos de reclamar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Gas Natural en el Contrato de Financiación.

Por último, se hace constar que el Contrato de Financiación no concede a las entidades prestamistas derecho alguno a designar miembros en el Consejo de Administración de Gas Natural, de Unión Fenosa ni de las sociedades de sus respectivos grupos.

(I) Restricciones

El Contrato de Financiación contiene restricciones a la realización de ciertas acciones por parte de Gas Natural y de los miembros de su Grupo que son ordinarias en este tipo de financiaciones, tales como, entre otras, las siguientes:

- (i) Restricciones al endeudamiento financiero con, entre otras, las siguientes excepciones:
 - § las excepciones indicadas en el apartado (C)(ii)(a) anterior;
 - § la deuda financiera que sea destinada a la amortización anticipada de la Financiación;
 - § la deuda financiera que sea subordinada a la Financiación, en términos satisfactorios para la Mayoría de Entidades Prestamistas (tal y como dicho término se define en el Contrato de Financiación);
 - § la deuda financiera derivada de avales emitidos en relación con contratos de construcción y, hasta 500.000.000 de euros, la deuda derivada de avales emitidos en relación con reclamaciones fiscales y a participantes del mercado en relación con la compraventa de gas/electricidad y reservas de capacidad;
- (ii) Restricciones a la disposición de activos con, entre otras, las siguientes excepciones:
 - § disposiciones realizadas en el curso ordinario de los negocios;
 - § disposiciones realizadas entre sociedades íntegramente participadas (directa u indirectamente) por Gas Natural;
 - § las permutas de activos de valor similar y en términos de mercado;
 - § disposiciones (excluyendo disposiciones de acciones de Unión Fenosa) realizadas en condiciones de mercado que no incumplan los términos de la Financiación;
 - § disposiciones de acciones de Unión Fenosa, siempre que la participación de Gas Natural tras tales disposiciones sea superior al 50%; y
 - § disposiciones de activos a los efectos de dar cumplimiento a los Compromisos que se describen en el Capítulo V.
- (iii) Restricciones a la creación o mantenimiento de gravámenes o garantías existentes, con ciertas excepciones.
- (iv) Restricciones a la realización de operaciones de restructuración societaria (tales como fusiones y escisiones), con ciertas excepciones tales como la fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa a la que se hace referencia en el Capítulo IV del presente Folleto.
- (v) Restricciones a la realización de adquisiciones de acciones o negocios con, entre otras, las siguientes excepciones:
 - § la adquisición de acciones de Unión Fenosa;
 - § las permutas de activos de valor similar y en términos de mercado;
 - § adquisiciones por un valor agregado conjunto de 1.500.000.000 de euros; y

§ adquisiciones/inversiones en un negocio (o acciones de una sociedad cuyo negocio es) similar al del Grupo por un valor superior a 1.500.000.000 de euros cuando Gas Natural certifique:

- que se cumple cierto nivel en el ratio financiero a nivel consolidado Deuda Financiera Neta Total /EBITDA; y
- que, una vez realizada la adquisición/inversión, el Grupo cumplirá con las limitaciones financieras asumidas en el Contrato de Financiación (ver apartado (K) siguiente).

(vi) Gas Natural no podrá (i) adquirir acciones de Unión Fenosa a un precio mayor que el de la Oferta, ni (ii) aumentar el precio en metálico ofrecido a través de la Oferta, salvo con el consentimiento previo de las Entidades Coordinadoras (tal y como éstas se definen en el apartado (A) anterior). A la fecha de este Folleto, Gas Natural no ha solicitado la realización de ninguna de tales acciones a las Entidades Coordinadoras.

(vii) Gas Natural no podrá modificar los términos y condiciones de la Oferta sin el consentimiento previo de la Mayoría de Entidades Prestamistas (tal y como dicho término se define en el apartado (G) anterior) si de dicha modificación pudiera razonablemente derivarse un Efecto Material Adverso (ver apartado (G) anterior).

(J) Otros términos

(i) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (C) anterior en relación con el cambio de control en Gas Natural, el Contrato de Financiación no incluye compromisos relativos a la permanencia de ningún accionista o al mantenimiento de una estructura accionarial determinada en Gas Natural.

(ii) El Contrato de Financiación no incluye restricciones relativas a la política de dividendos de Gas Natural, ni de Unión Fenosa ni de sus respectivas filiales. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier reparto de dividendos de Gas Natural, de Unión Fenosa o de sus respectivas filiales, deberá cumplir con las limitaciones y restricciones financieras descritas a continuación.

(iii) El Contrato de Financiación no incluye compromisos relativos a la permanencia de Gas Natural o de Unión Fenosa como sociedades cotizadas en las Bolsas de Valores españolas, o a su exclusión.

(iv) El Contrato de Financiación incluye ciertos derechos de información para las entidades financiadoras y otras cláusulas, condiciones, compromisos (tales como la contratación de instrumentos de cobertura de los intereses de la Financiación) y manifestaciones ordinarias en este tipo de financiaciones.

(K) Limitaciones financieras

El Contrato de Financiación contiene las siguientes limitaciones financieras, expresadas en *ratios* y magnitudes financieras mínimas y máximas:

- (i) **Ratio de Cobertura Intereses** - la relación EBITDA a Gastos Financieros Netos no deberá ser inferior a:

<u>Período</u>	<u>Ratio</u>
31 diciembre 2009	2,75
30 junio 2010	2,75
31 diciembre 2010	3,50
30 junio 2011 en adelante	3,50

- (ii) **Deuda Financiera Neta Consolidada / EBITDA** - esta relación no deberá exceder de:

<u>Período</u>	<u>Ratio</u>
31 diciembre 2009	5,25
30 junio 2010	4,85
31 diciembre 2010	4,50
30 junio 2011 en adelante	4,00

- (iii) **Activos Totales:** el importe total de los activos de Gas Natural (excluyendo ciertos activos identificados en el Contrato de Financiación) no podrá ser inferior a 11.000.000.000 de euros en la fecha en que se cumplan 12 meses desde la anterior de las siguientes fechas: (A) la fecha en que Gas Natural tenga poder o capacidad para designar (directa o indirectamente) a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de Unión Fenosa; (B) la fecha en que Gas Natural adquiera el poder de dirigir la administración y las políticas de Unión Fenosa, ya sea mediante la titularidad de capital con derecho a voto, contractualmente o de otro modo; y (C) la fecha en que Gas Natural pueda ejercitar más del 50% de los derechos de voto de Unión Fenosa.

- (iv) **Deuda Financiera Neta Consolidada:** la deuda neta consolidada no podrá exceder de 30.000.000.000 de euros en ningún momento anterior al 31 de diciembre de 2009.

El ratio de Cobertura de Intereses y el ratio de Deuda Financiera Neta Total/EBITDA arriba mencionados se calcularán con relación al Grupo, semestralmente y en base a períodos anuales finalizados el último día de cada semestre financiero, comenzando con el cierre del segundo semestre de 2009.

No obstante lo anterior, se hace constar que los niveles requeridos para el cierre del segundo semestre de 2009 en el ratio de Cobertura de Intereses, el ratio de Deuda Financiera Neta Total/EBITDA y en el importe de Deuda Financiera Neta Consolidada arriba indicados, se cumplen cuando se calculan en relación con el balance y cuenta de resultados consolidados pro forma de Gas Natural y Unión Fenosa para el ejercicio

financiero terminado el 31 de diciembre de 2008. Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con el balance individual de Gas Natural para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, formulado por el Consejo de Administración en fecha 30 de enero de 2009, el importe de Activos Totales asciende a, aproximadamente, 10.300.000.000 de euros, y que Gas Natural espera cumplir con el importe mínimo de Activos Totales arriba indicado en la fecha en la que el mismo es exigible.

Servicio financiero de la deuda de Gas Natural

La Financiación vencerá en su totalidad en los plazos indicados en el apartado (B) anterior. No obstante, teniendo en cuenta los términos de la Financiación (en particular los supuestos de amortización anticipada obligatoria que se describen en el apartado (C) anterior), está previsto que la Financiación se amortice (al menos parcialmente) con carácter previo a su vencimiento.

Para hacer frente a sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación Gas Natural tiene previsto utilizar:

- (a) el importe neto derivado del aumento de capital aprobado por un importe total de 3.501.608.538,96 euros en la Junta General Extraordinaria y en la reunión del Consejo de Administración de Gas Natural, ambas celebradas el 10 de marzo de 2009;
- (b) el producto neto de las ventas de activos que realice a los efectos de, entre otros, cumplir con sus compromisos derivados de la autorización de la CNC en relación con la adquisición de las acciones en Unión Fenosa, con un objetivo de venta que, a día de hoy, se ha fijado en aproximadamente 3.000.000.000 de euros para el año 2009 y, en caso de que las circunstancias de los mercados no aconsejen o no permitan alcanzar tal objetivo en el plazo indicado, para el año 2010; y
- (c) los excedentes de tesorería que existan en el momento en que sean exigibles dichas obligaciones. La tesorería y los medios líquidos equivalentes de Gas Natural (incluyendo imposiciones a plazo) ascendían a 31 de diciembre de 2008 a 461.828.784,43 euros.

A este respecto, cierto endeudamiento bancario de Gas Natural incluye la obligación de no enajenar elementos de su activo fijo inmovilizado por encima de determinados importes salvo cuando el producto de tal enajenación se reinvierta, en un plazo determinado, en el desarrollo de actividades precisas para la prestación integral de servicios y suministros relacionados con fuentes de energía. Gas Natural considera que tal obligación de reinversión no afectará a su capacidad para atender las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Financiación ya que tal obligación (teniendo en cuenta los importes, plazos y activos objeto de la misma) estará ya cumplida con las inversiones que se prevé incluir en el plan estratégico al que se refiere el Capítulo IV del presente Folleto.

Toda vez que dichos excedentes resultarán insuficientes para satisfacer a la totalidad de las obligaciones de pago asumidas, nueva financiación deberá ser obtenida para atender a las mismas. Gas Natural determinará en su momento la combinación de recursos propios y ajenos que pueda resultar más adecuada atendiendo a su situación financiera y a las condiciones del mercado financiero en cada momento. Dichos recursos podrán consistir en:

- (a) la obtención de financiación bancaria de cualquier tipo (con los límites establecidos en el Contrato de Financiación);
- (b) disposición de las líneas de crédito concedidas a Gas Natural. A 31 de diciembre de 2008, el importe disponible de dichas líneas de crédito ascendía a 1.358.000.000 de euros;
- (c) la emisión de bonos de cualquier clase, por ejemplo el programa de emisión de EMTN (*Euro Medium Term Notes*) por valor de 8.000.000.000 de euros, renovado en diciembre de 2008 y del que se ha dispuesto, a 31 de diciembre de 2008, de un importe de 725.000.000 de euros, o el programa de emisión ECP (*Euro Commercial Paper*) por valor de 1.000.000.000 de euros, que se encuentra sin disponer a 31 de diciembre de 2008; y
- (d) cualquier otra financiación disponible en el mercado (obligaciones convertibles, participaciones preferentes, etc.).

Se hace constar expresamente que a la fecha del presente Folleto no existe decisión ni acuerdo ni previsión relativos a la forma en que finalmente pueda concretarse la refinanciación de la deuda asumida por Gas Natural como consecuencia de la Oferta. Tal decisión se adoptará, en cualquier caso, atendiendo a la evolución y perspectivas de los mercados financieros.

A este respecto el Contrato de Financiación no incluye restricciones que determinen la selección de los recursos ajenos que resulten más adecuados para refinar la deuda asumida por Gas Natural como consecuencia de la Oferta.

(c) **Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada.**

La Financiación de la Oferta no producirá endeudamiento alguno para Unión Fenosa o para las sociedades de su grupo. Ni Unión Fenosa ni sus filiales otorgarán garantías reales ni de cualquier otra índole en relación con la financiación de la Oferta. Tampoco destinarán cantidad alguna al repago de la Financiación.

Las condiciones de la Financiación no obligan a Gas Natural a promover el reparto por parte de Unión Fenosa de dividendos especiales vinculados con la Financiación o con el repago de la misma ni tampoco obligan a Gas Natural a promover el otorgamiento de préstamos por parte de Unión Fenosa a la propia Gas Natural.

Las obligaciones asumidas por Gas Natural en relación con la Financiación implican el cumplimiento de determinadas restricciones de hacer y no hacer y compromisos financieros que deben ser cumplidos por el Grupo en los términos que se detallan en el apartado 2.4(b) anterior, y en particular en los apartados (I) y (K). En consecuencia, tales restricciones y compromisos afectarán a Unión Fenosa en la medida en que Unión Fenosa será parte del Grupo de Gas Natural.

De producirse la fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa, los accionistas de Unión Fenosa se convertirían en accionistas de Gas Natural que, como sociedad absorbente, adquiriría por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Unión Fenosa.

Por último, se hace constar que, tal y como se ha indicado con anterioridad, Gas Natural tiene previsto llevar a cabo ventas de activos por un importe agregado de

aproximadamente 3.000.000.000 de euros. Entre dichas ventas se encuentran los activos que Gas Natural venderá en cumplimiento de los Compromisos de Desinversión que se describen con más detalle en el Capítulo V, esto es: (a) 600.000 puntos de distribución de gas natural en provincias en que se solapan redes de gas de Gas Natural y redes eléctricas de Unión Fenosa; (b) la cartera asociada de clientes de gas natural –consumidores doméstico-comerciales y PYMES-; (c) 2.000 MW de capacidad de generación de electricidad mediante tecnología de ciclos combinados; y (d) la participación de Gas Natural en Enagás S.A.

En cumplimiento de los Compromisos que se detallan en el Capítulo V, Gas Natural ha presentado ante la CNC un plan detallado de actuaciones para la instrumentación de los mencionados Compromisos. El plan de actuaciones tiene carácter confidencial, y ha sido aprobado por la CNC con fecha 17 de marzo de 2009.

Por lo que se refiere a los demás activos que vayan a ser objeto de desinversión en el marco del nuevo plan estratégico del grupo resultante, Gas Natural realizará una revisión de sus activos e inversiones para determinar cuáles tienen mejor encaje estratégico en el nuevo grupo, y adoptará una decisión en atención a dicho encaje estratégico, a la situación de los mercados financieros y a las expectativas de precio a alcanzar para los activos.

La venta de activos afectará a activos de Gas Natural y eventualmente podrá llegar a afectar a activos de Unión Fenosa.

El Consejo de Administración de Unión Fenosa decidirá, en su caso, a qué se va a destinar el producto de la venta de activos de Unión Fenosa, sin que haya a la fecha del presente Folleto ninguna previsión o intención al respecto.

La venta de activos no comprometerá la viabilidad o la solvencia de Unión Fenosa.

CAPÍTULO III

3.1 Plazo de aceptación de la Oferta.

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 25 días naturales, y comenzará, de conformidad con la normativa aplicable, el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 22 del RD 1066/2007, se publicarán en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (los *Boletines de Cotización*) y, al menos, en un periódico de difusión nacional. Se entenderá como fecha de publicación de los Boletines de Cotización la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines de Cotización se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 25 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del mismo. En caso de que el último fuese inhábil a efectos del funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá automáticamente hasta el día hábil bursátil inmediatamente siguiente a dichos efectos.

Gas Natural podrá prorrogar el plazo de aceptación, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del RD 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los Boletines de Cotización, y al menos en un periódico de difusión nacional, con una antelación mínima de 3 días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial.

Se adjunta como **Anexo VI** el modelo del texto del anuncio a publicarse en los Boletines de Cotización y en un periódico de difusión nacional.

Por su parte, el **Anexo VII** incluye la carta de Gas Natural a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

(a) Declaraciones de aceptación.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Unión Fenosa se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación. Dichas declaraciones podrán revocarse en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta, y, según lo previsto en el artículo 34 del RD 1066/2007, no podrán someterse a condición, careciendo de validez en caso contrario.

Los titulares de acciones de Unión Fenosa que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (*Iberclear*) donde figuren depositadas sus acciones para manifestar en dicha entidad su correspondiente declaración de aceptación por escrito. Las aceptaciones serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger las aceptaciones por escrito y responderán, de

acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, de forma que Gas Natural adquiriera la propiedad irrevocable de las acciones a las que se extiende la Oferta de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a Gas Natural a través del representante designado a estos efectos, esto es, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("*la Caixa*"), con domicilio social en Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona, y a las respectivas Sociedades Rectoras, diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Unión Fenosa.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Unión Fenosa se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones. En particular, los titulares de acciones de Unión Fenosa que acepten la Oferta deberán facilitar a su intermediario financiero correspondiente la siguiente información: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Las acciones por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Gas Natural adquiriera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

En ningún caso Gas Natural aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta. Es decir, cualquier valor que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirido como máximo el último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Unión Fenosa podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de Unión Fenosa de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a una acción de Unión Fenosa.

(b) Publicación del resultado de la Oferta.

Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el presente Folleto o el que resulte de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de 5 días hábiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de valores de Unión Fenosa comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en un plazo de 2 días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y

Valencia, y, en su caso, a la Sociedad de Bolsas, a Gas Natural y a Unión Fenosa, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los respectivos Boletines de Cotización correspondientes a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior.

(c) Intervención y liquidación de la Oferta.

“la Caixa”, como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de Gas Natural y como entidad participante de Iberclear, realizará las funciones de intermediación de las operaciones de adquisición de los valores objeto de la Oferta, así como las de liquidación de dichas operaciones y pago del precio por cuenta de Gas Natural.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización. Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado con su alcance concreto en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación.

3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre el Oferente y aquéllos.

Los titulares de acciones de Unión Fenosa que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la intervención de “la Caixa” como entidad miembro, ni soportarán los cánones de contratación de las Bolsas de Valores españolas y de liquidación de Iberclear, que serán asumidos por Gas Natural.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del reseñado, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de Iberclear, que serán satisfechos por Gas Natural.

En ningún caso Gas Natural se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Los costes incurridos por Gas Natural en su condición de adquirente de las acciones serán asumidos por la misma.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.

Gas Natural ha designado a “la Caixa”, con domicilio social en Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona, y con C.I.F. G-58899998, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Se adjunta como **Anexo VIII** copia de la carta en la que dicha entidad acepta su designación para el desempeño de las actuaciones reseñadas.

3.5 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores aceptados por la Oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.11 del Capítulo IV del presente Folleto, no se darán las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas previstos en el artículo 60. quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, por lo que no procede describir las formalidades para su ejercicio.

CAPÍTULO IV

4.1 Finalidad perseguida por la operación.

La finalidad perseguida por Gas Natural con la adquisición del control de Unión Fenosa y la consiguiente formulación de la Oferta es la creación de un grupo energético internacional, con una presencia relevante en toda la cadena de valor del gas y la electricidad.

El crecimiento orgánico y la integración y aprovechamiento de sinergias operativas a partir de la integración de los activos de Gas Natural y Unión Fenosa, una gestión del riesgo equilibrada y moderada, una optimización del plan de inversiones conjunto y una minoración del riesgo de ejecución de la estrategia de crecimiento del grupo resultante de la adquisición del control de Unión Fenosa por parte de Gas Natural debería generar valor para los accionistas de ambas compañías. En este contexto, Gas Natural busca la integración de Unión Fenosa en el grupo de Gas Natural desde la perspectiva operativa.

Tal y como se indica en el apartado 4.6 siguiente, la integración operativa de los grupos a los que pertenecen Gas Natural y Unión Fenosa previsiblemente conllevará una fusión entre sus respectivas sociedades dominantes. A la fecha del presente Folleto, Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión en cuanto al tiempo o forma en que pueda llevarse a cabo la mencionada reorganización, si bien el objetivo de Gas Natural es concluir la misma con la mayor celeridad posible tras la liquidación de la Oferta, y a estos efectos ha iniciado ya los trabajos preparatorios oportunos. En caso de acordarse una fusión entre ambas, Gas Natural será previsiblemente la sociedad absorbente.

Asimismo, como se explicará con más detalle en el mencionado apartado 4.6, el citado proceso de integración podría requerir una reorganización de los grupos de Gas Natural y Unión Fenosa, que podría conllevar fusiones, escisiones y otras operaciones societarias entre sociedades filiales de ambos grupos. A la fecha de este Folleto, Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión en cuanto al tiempo o forma en que pueda llevarse a cabo la mencionada reorganización, si bien el objetivo de Gas Natural es concluir la misma con la mayor celeridad posible tras la liquidación de la Oferta.

La decisión acerca de la forma de llevar a cabo la integración operativa de los dos grupos, y, en su caso, de la forma y plazos de una posible reorganización, se adoptará tras la liquidación de la Oferta, una vez se adquiera un mayor conocimiento de Unión Fenosa y de su grupo, en atención a motivos económicos y organizativos y respetando los Compromisos recogidos en la Resolución de la CNC que se describen con detalle en el Capítulo V.

Tras la liquidación de la Oferta, el nuevo Grupo Gas Natural tendrá más de 20 millones de puntos de suministro en distribución de gas y electricidad en todo el mundo (antes de las desinversiones del apartado 4.4), de los cuales más de 9 millones (antes de las desinversiones del apartado 4.4) estarían en España. Este negocio regulado de gas y electricidad aporta estabilidad en los flujos de caja y crecimiento sostenido.

Asimismo, tras la liquidación de la Oferta, el grupo tendrá una potencia eléctrica instalada de 18 GW (antes de las desinversiones del apartado 4.4), principalmente en España y América.

Con todo ello, el Grupo Gas Natural se convierte en una de las principales compañías de gas y electricidad de la Unión Europea y en una de las tres principales *utilities* energéticas de la Península Ibérica (según el Informe básico de los sectores de la energía de 2008, publicado por la CNE).

La integración de Unión Fenosa y sus filiales en el Grupo Gas Natural permitirá al nuevo grupo acelerar en 4 años el cumplimiento del Plan Estratégico 2008-2012 de Gas Natural, situando al grupo resultante como operador integrado de gas y electricidad, por la alta complementariedad de los negocios de Gas Natural y Unión Fenosa en toda la cadena de valor de ambos negocios.

El interés de Gas Natural por Unión Fenosa se apoya en cuatro pilares fundamentales: ejecución de su plan estratégico, negocio internacional de gas de alta calidad, mix de generación diversificado y competitivo y un negocio de distribución renovado.

La ejecución del plan estratégico, denominado Bigger, ha reforzado la actividad internacional y ha confirmado el posicionamiento de Unión Fenosa como un operador eléctrico integrado en gas y electricidad.

En el negocio gasista, Unión Fenosa ha logrado consolidar su posición como operador de GNL en el Mediterráneo, presente en toda la cadena de valor del gas. Unión Fenosa cuenta con alianzas estratégicas en países productores que permiten el desarrollo de la compañía mediante una combinación de crecimiento orgánico, de adquisiciones y de impulso de alianzas.

En el negocio eléctrico, Unión Fenosa dispone de un mix de generación diversificado y competitivo, con un fuerte impulso a la actividad en energías renovables y una amplia cartera de ciclos combinados en España.

Con respecto a la actividad de distribución eléctrica, cabe destacar, por una parte, el aumento de la retribución a través de la actualización de los ingresos reconocidos en la tarifa y, por otra, los excelentes resultados que Unión Fenosa ha alcanzado en relación con la calidad de suministro.

En todo caso, una vez liquidada la presente Oferta, Gas Natural tiene intención de desarrollar un nuevo plan estratégico para el grupo resultante, en el que se establecerán los objetivos y la organización que mejor se adecúen al mismo. Este plan estratégico sustituirá al Plan Estratégico 2008-2012 de Gas Natural y al Plan Bigger de Unión Fenosa. El plan estratégico que se apruebe se publicará como información relevante. En este capítulo se incluyen algunos posibles ejes del nuevo plan.

Complementariedad de las principales capacidades de gestión

Existe una alta complementariedad de las capacidades de gestión de Gas Natural y Unión Fenosa. Así, por ejemplo:

§ Gas Natural es la primera compañía en distribución y comercialización de gas en España (según datos de la CNE). Por otro lado, Gas Natural es el mayor proveedor de gas en España (según datos de la CNE), lo que le proporciona una experiencia muy destacada en la obtención y transporte de gas natural en términos flexibles y competitivos. Asimismo, Gas Natural ha mantenido una estrategia orientada al desarrollo de una cartera de ciclos combinados de gas en

España, habiendo instalado centrales con una capacidad instalada de 3.600 MW (antes de las desinversiones del apartado 4.4). Finalmente, el negocio de Gas Natural está altamente orientado a los consumidores (Gas Natural tiene más de 11 millones de clientes en España y Latinoamérica (antes de las desinversiones del apartado 4.4)).

§ Unión Fenosa por su parte tiene una amplia experiencia en la explotación de activos de distintas tecnologías de generación de electricidad en España, en mantenimiento y desarrollo de redes eléctricas, en la entrada en mercados de alto crecimiento en Latinoamérica, y es un importante operador en la distribución de electricidad en España. Por otra parte, en los últimos años, Unión Fenosa ha desarrollado un negocio de aprovisionamiento y comercialización de gas de gran atractivo y rentabilidad.

Consecución de sinergias y ahorro de costes

Gas Natural espera que la combinación de Gas Natural y Unión Fenosa resulte en importantes sinergias operativas.

En concreto, Gas Natural estima que el encaje estratégico de los activos de Unión Fenosa y Gas Natural, así como de sus respectivas organizaciones, podría resultar en sinergias y ahorros de costes estimados en 290.000.000 de euros anuales a partir del tercer año.

Gas Natural únicamente podrá cuantificar el desglose de sinergias por áreas de actividad una vez adquiera un mayor conocimiento de Unión Fenosa.

Asimismo, como consecuencia de la reorganización a que se hace referencia en el apartado 4.6 siguiente, Gas Natural estima que podría producirse una diferencia entre el precio de adquisición de la participación y su valor teórico contable, que podría generar un fondo de comercio o una mayor valoración de los activos que, en determinadas circunstancias y bajo diversas limitaciones, podría considerarse fiscalmente deducible de acuerdo con la normativa fiscal que es de aplicación.

Una estimación preliminar de Gas Natural basada en la información pública disponible situaría en aproximadamente 500.000.000 de euros el valor actual de los importes que se deducirían de la cuota a pagar en el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios en que resulten aplicables consecuencia de posibles operaciones societarias que puedan realizarse con posterioridad a la liquidación de la Oferta. Esta estimación está sujeta a confirmación una vez se adquiera un mayor conocimiento de Unión Fenosa, así como al cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación y a que efectivamente se lleven a cabo dichas operaciones societarias. No obstante, a la fecha del presente Folleto, Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión al respecto, si bien el objetivo de Gas Natural es concluir la reorganización con la mayor celeridad posible tras la liquidación de la Oferta.

La integración operativa (y la fusión, si finalmente se lleva a cabo) del Grupo Gas Natural y del Grupo Unión Fenosa tras la Oferta puede ser difícil y costosa, y los beneficios y sinergias derivados de dicha integración (y fusión, si finalmente se lleva a cabo), y/o los costes asociados a la misma, pueden no estar en línea con los esperados. Gas Natural podría, por ejemplo, incurrir en gastos significativos como resultado de, entre otras cosas, incompatibilidades entre las respectivas estructuras de control, procedimientos, *standards*, culturas o políticas de negocio, estructuras remunerativas del Grupo Gas Natural y el Grupo Unión Fenosa, así como de la necesidad de implementar, integrar y armonizar

diversos procedimientos y sistemas operativos específicos de negocio y sistemas financieros, contables, de información o cualesquiera otros sistemas de ambos Grupos.

En la información financiera *pro forma* no se han incluido los impactos de las sinergias estimadas ni de la eventual deducibilidad que a efectos fiscales pudiera tener el fondo de comercio resultante de la adquisición de Unión Fenosa.

Electricidad

En lo que se refiere al negocio eléctrico que Unión Fenosa desarrolla y aportará al nuevo grupo, Unión Fenosa cuenta con más de 9.000 MW de capacidad instalada en España y 2.800 MW en otros países, principalmente México y Colombia. En conjunto, inmediatamente después de la liquidación de la Oferta el nuevo grupo dispondría de aproximadamente 18 GW de potencia instalada en todo el mundo (antes de las desinversiones del apartado 4.4).

La combinación del negocio de generación de electricidad de ambas compañías daría como resultado un mix de generación equilibrado y competitivo, mejorando la situación actual tanto de Gas Natural como de Unión Fenosa, en el que las centrales de ciclo combinado de gas seguirían jugando un papel clave (supondría aproximadamente la mitad de los MW instalados del parque combinado de generación).

El nuevo grupo será uno de los principales operadores de ciclos combinados del mundo y estaría asimismo bien posicionado para maximizar el potencial estratégico de los activos de Unión Fenosa gracias a su encaje con los activos de generación de Gas Natural y a la utilización conjunta del mix de combustibles. En este sentido, las principales fortalezas del grupo serán un suministro de gas competitivo y flexible y una gestión energética integrada de todo su portafolio de gas, carbón y otras tecnologías, optimizando el valor del combustible entre mercados.

Asimismo, con esta adquisición Gas Natural multiplica por 6 veces su potencia instalada en energías renovables hasta 3,3 GW, principalmente hidráulica y eólica.

Gas natural y gas natural licuado

Gas Natural es uno de los principales operadores mundiales de GNL, especialmente, en la cuenca atlántica. La compañía tiene una cartera de contratos a largo plazo de GNL de aproximadamente 15 bcm/año, procedentes de los principales países productores de GNL del mundo. En cuanto al gas natural, Gas Natural dispone de contratos de aprovisionamiento de aproximadamente 11 bcm/año en el mercado europeo.

Repsol-Gas Natural LNG, S.L. (*Stream*) es la sociedad conjunta de Repsol y Gas Natural, que opera en el ámbito del transporte, el trading y la comercialización mayorista internacional de GNL. Stream opera en la actualidad una flota de 11 buques.

Además, Gas Natural tiene una participación en una planta de regasificación en Puerto Rico.

Con esta operación, Gas Natural espera reforzar su posición en el mercado mundial de gas. Unión Fenosa participa al 50% en Unión Fenosa Gas, S.A. (*Unión Fenosa Gas*), con la sociedad italiana Eni S.p.A. (*Eni*). Unión Fenosa Gas participa a su vez en las plantas de regasificación de Sagunto (42,5%) y Reganosa (21,5%), así como en las plantas de

licuefacción de Damietta (80%), en Egipto, y Qalhat (7,3%), en Omán. Además, Unión Fenosa Gas dispone de una cartera de aprovisionamiento de gas de 6,5 bcm, y dos buques.

Presencia internacional

Por otra parte, la presencia internacional de Gas Natural crecerá significativamente, con posiciones importantes en los principales mercados de América Latina. Unión Fenosa contribuiría con más de 1.500 MW de ciclos combinados en México; 1,8 millones de clientes eléctricos y 952 MW de generación hidráulica en Colombia; y posiciones relevantes en distribución de electricidad en Guatemala, Nicaragua y Panamá. Adicionalmente, Unión Fenosa tiene un negocio de distribución de electricidad en Moldavia, y está presente en Kenia, donde es propietaria de una planta de generación, y en Sudáfrica, a través de su participación del 64% en la mina Kangra Coal.

Por tanto, Gas Natural consolidará su presencia en los mercados energéticos de España y en el extranjero, expandiendo su negocio y generando importantes eficiencias operativas y financieras.

4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses.

Tal y como se ha señalado anteriormente, Gas Natural busca la integración operativa de Unión Fenosa en el Grupo Gas Natural. A estos efectos, una vez se liquide la presente Oferta, Gas Natural desarrollará un nuevo plan estratégico para el nuevo grupo.

El objetivo del nuevo grupo de Gas Natural es gestionar la totalidad de la cadena de valor del negocio energético (es decir, la extracción, licuefacción, transporte, regasificación, distribución y comercialización del gas natural y la generación, transporte, distribución y comercialización de la energía eléctrica), basándose para ello en su experiencia en cada uno de los negocios que integran dicha cadena. Gas Natural considera que este modelo integrado y orientado al cliente debería redundar en beneficio del cliente.

Desde el punto de vista estratégico, el nuevo grupo de Gas Natural priorizaría en aspectos como la integración de la cadena de valor del gas, la optimización de la cartera de generación de electricidad, la mejora del mix de combustibles, el enfoque en el cliente y la oferta multi-producto en el área de comercialización. En concreto:

- (a) en el negocio gasista, el nuevo Grupo Gas Natural tiene como estrategia aprovechar las ventajas derivadas de su mayor tamaño, tales como su mejor posicionamiento para el acceso a “equity gas”, un mayor poder de negociación en abastecimiento que permitiría optimizar sus fuentes de suministro y una mayor capacidad para capturar oportunidades en el negocio de GNL como consecuencia de su mayor flexibilidad y de su mejor posicionamiento en el mercado mundial de GNL;
- (b) en el negocio eléctrico, la estrategia del nuevo Grupo Gas Natural es beneficiarse de las oportunidades de crecimiento que se derivan de la posibilidad de optimizar el mix de generación conjunto, con un enfoque claro en la generación a través de gas, así como la obtención de un equilibrio entre la producción y el consumo de electricidad;

- (c) el nuevo Grupo Gas Natural enfocará su estrategia a la creación de valor para el accionista, principalmente a través de: (i) una integración operativa rápida y eficiente con Unión Fenosa, para adelantar lo más posible la consecución de las sinergias operativas identificadas; (ii) una estricta disciplina financiera bajo el compromiso de mantenimiento de un balance sólido; (iii) el mantenimiento de un perfil de negocio equilibrado, a través de una gestión activa de la cartera de activos, y (iv) un plan de inversiones centrado en negocios integrados de gas y electricidad en mercados existentes;
- (d) Gas Natural estima que los negocios regulados del nuevo Grupo Gas Natural en el mercado español continuarán ofreciendo un crecimiento estable;
- (e) En el segmento de la comercialización, el objetivo de Gas Natural sería el de continuar la mejora de la rentabilidad, y la calidad del servicio y de los productos ofrecidos al cliente;
- (f) a nivel internacional, el nuevo grupo integrará su *know-how* en el desarrollo de un negocio de gas y electricidad en aquellas áreas donde se considere de interés.

Estructura organizativa y territorial

El nuevo grupo mantendrá su sede social en Barcelona y sedes corporativas en Madrid y Barcelona, así como su actual gestión territorial en lo que se refiere a negocios de redes, con sedes en cada una de las zonas de actividad, y manteniendo su colaboración institucional y societaria con las Administraciones autonómicas en los territorios donde opera.

El nuevo grupo tiene previsto mantener los actuales centros de actividad de Unión Fenosa, sin perjuicio de los centros de actividad que puedan formar parte de los activos de Unión Fenosa que, en su caso, Gas Natural deba transmitir en cumplimiento de los Compromisos presentados por Gas Natural e incluidos en la Resolución de la CNC que se describe con más detalle en el Capítulo V.

Para conseguir los objetivos industriales y estratégicos del nuevo plan serán previsiblemente necesarias o convenientes una o varias operaciones de reorganización societaria (fusiones, escisiones, aportaciones de rama de actividad, etc.). A la fecha de este Folleto, Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión en cuanto al tiempo o forma en que pueda llevarse a cabo la mencionada reorganización, si bien el objetivo de Gas Natural es concluir la misma con la mayor celeridad posible tras la liquidación de la Oferta.

4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto del mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses.

A la vista de la información sobre Unión Fenosa y sus filiales de la que dispone Gas Natural, y atendiendo, en particular, a la información disponible sobre el personal y directivos del Grupo Unión Fenosa, Gas Natural no tiene intención de realizar cambios en las condiciones o puestos de trabajo del personal y directivos de Unión Fenosa y su grupo, salvo los que sean necesarios para la racionalización de tareas o puestos de trabajo para una gestión conjunta de los negocios, incluidos los cambios que puedan resultar de la

integración de los directivos de Unión Fenosa en el organigrama del nuevo grupo que se implemente, sin que a la fecha del presente Folleto se haya adoptado ninguna decisión al respecto.

Además, el objetivo prioritario de Gas Natural es retener el talento que crea valor en Unión Fenosa y que será de gran utilidad en el nuevo grupo. Gas Natural impondrá una estrategia activa de Recursos Humanos para identificar y retener el talento del nuevo Grupo.

En todo caso, si los activos a transmitir en cumplimiento de los Compromisos presentados por Gas Natural e incluidos en la Resolución de la CNC (que se describe con más detalle en el Capítulo V) fueran activos de Unión Fenosa, entonces tanto el personal como el resto de medios precisos para el adecuado funcionamiento autónomo del negocio deberán ser transmitidos por Gas Natural al correspondiente comprador o compradores.

Finalmente, de conformidad con lo indicado por Unión Fenosa en el Hecho Relevante a CNMV número 49194, de fecha 29 de abril de 2004, 33 de los contratos suscritos con los directivos del Grupo Unión Fenosa, que incluyen los suscritos con los 3 Consejeros Ejecutivos y con los 10 miembros de la alta dirección (según se confirma en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008), contienen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o de cambio de control. En consecuencia, no puede descartarse que, como consecuencia del cambio de control, algunas de dichas personas pongan fin a su relación con Unión Fenosa y sus filiales.

4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada, variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

En el marco del desarrollo del plan estratégico del grupo resultante, Gas Natural tiene previsto llevar a cabo ventas de activos por un importe agregado de aproximadamente 3.000.000.000 de euros.

Entre dichas ventas se encuentran los activos que Gas Natural venderá en España en cumplimiento de los Compromisos de Desinversión que se describen con más detalle en el Capítulo V, esto es: (a) 600.000 puntos de distribución de gas natural; (b) la cartera asociada de clientes de gas natural –consumidores doméstico-comerciales y PYMES-; (c) 2.000 MW de capacidad de generación de electricidad mediante tecnología de ciclos combinados; y (d) la participación de Gas Natural en Enagás S.A. (*Enagás*).

En cumplimiento de los Compromisos presentados por Gas Natural y recogidos en la Resolución de la CNC que se describe en el Capítulo V, Gas Natural ha presentado ante la CNC un plan detallado de actuaciones para la instrumentación de los mencionados Compromisos, incluyendo los Compromisos de Desinversión de activos en España. El plan de actuaciones tiene carácter confidencial, y ha sido aprobado por la CNC con fecha 17 de marzo de 2009.

Por lo que se refiere a los demás activos que vayan a ser objeto de desinversión en el marco del plan estratégico del grupo resultante, Gas Natural realizará una revisión de sus activos e inversiones para determinar cuáles tienen mejor encaje estratégico en el nuevo grupo, y adoptará una decisión en atención a dicho encaje estratégico, a la situación de los mercados financieros y a las expectativas de precio a alcanzar para los activos.

La venta de activos afectará a activos de Gas Natural y podrá eventualmente afectar a activos de Unión Fenosa.

El plan de inversiones del nuevo Grupo Gas Natural estará basado en la optimización y selección de inversiones y estará enfocado a los negocios integrados de gas y electricidad en los mercados existentes. Está previsto que el plan de inversiones suponga unas inversiones de aproximadamente 9.000.000.000 de euros para el período 2008-2012, que se corresponden con el crecimiento orgánico previsto por ambas compañías por separado. A esos efectos, y en relación con las inversiones anunciadas al mercado por Gas Natural y Unión Fenosa en sus respectivos planes estratégicos por importes de 12.500.000.000 de euros y 8.500.000.000 de euros respectivamente, Gas Natural tiene prevista una disminución de inversiones cifrada entre 11.000.000.000 de euros y 13.000.000.000 de euros, disminución que afectará a las inversiones no orgánicas y a las inversiones no definidas, de manera que las inversiones del nuevo grupo se centren en crecimiento orgánico fundamentalmente, resultando en un menor riesgo de ejecución. No obstante, a la fecha del presente Folleto, Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión sobre las inversiones concretas a efectuar ni sobre las entidades del Grupo Gas Natural que efectuarán dichas inversiones.

Tal y como Unión Fenosa señala en su Informe de Gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, entre los acuerdos firmados por Unión Fenosa existen algunos de cuyo clausulado pueden resultar determinadas consecuencias en el caso de cambio de control de sus partícipes.

En particular, y conforme a la información de que dispone Gas Natural, que es la información pública, el contrato de accionistas suscrito con Eni en relación con Unión Fenosa Gas contiene una cláusula de cambio de control, que permite al accionista no afectado por el cambio de control (en este caso, Eni) hacer, durante un período de tiempo determinado a contar desde el cambio de control en la parte afectada, una oferta de compra para adquirir el 50% del otro socio (en este caso, Unión Fenosa) a un precio determinado por valoradores independientes. El Consejo de Administración de Unión Fenosa podrá optar, a su vez, entre vender a ese precio, o bien comprar el 50% que no posee a ese precio incrementado en un porcentaje determinado. Gas Natural considera su participación en Unión Fenosa Gas como estratégica y no tiene intención ni previsión alguna de venderla. No obstante lo anterior, si Eni ejercitara sus derechos bajo el citado contrato presentando una oferta de compra por el 50% de Unión Fenosa en Unión Fenosa Gas, el Consejo de Administración de Unión Fenosa evaluaría en dicho momento sus opciones a la vista del precio ofrecido por Eni, pudiendo vender su 50% o comprar el 50% que no posee.

El contrato de *joint venture* suscrito con Enel S.p.A. (**Enel**) en relación con Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. (**EUFER**) contiene también una cláusula de cambio de control cuyos términos, de acuerdo con la información de que dispone Gas Natural, que es la información pública, son similares a los de la cláusula de cambio de control incluida en el contrato de *joint venture* suscrito con Eni. Por tanto, dicha cláusula permite al accionista no afectado por el cambio de control (en este caso, Enel) hacer, durante un período de tiempo determinado a contar desde el cambio de control en la parte afectada, una oferta de compra para adquirir el 50% del otro socio (Unión Fenosa) a un precio determinado por valoradores independientes. El Consejo de Administración de Unión Fenosa podrá optar, a su vez, entre vender a ese precio, o bien comprar el 50% que no posee a ese precio incrementado en un porcentaje determinado. Gas Natural tampoco planea la venta de su participación del 50% en EUFER. No obstante lo anterior, si Enel ejercitara sus derechos bajo el citado contrato presentando una oferta de compra por el 50% de Unión Fenosa en EUFER, el Consejo de Administración de Unión Fenosa evaluaría en dicho

momento sus opciones a la vista del precio ofrecido por Enel, pudiendo vender su 50% o comprar el 50% que no posee.

De acuerdo con la información pública disponible, otros contratos significativos con cláusulas de cambio de control son los contratos de financiación de alguna de las centrales de ciclo combinado, y los contratos de suministro, financiación e infraestructuras de gas. Gas Natural desconoce los términos de las cláusulas de cambio de control, pero no puede descartar que la activación de dichas cláusulas por las contrapartes de Unión Fenosa en dichos acuerdos pueda asimismo implicar la obligación de vender activos de Unión Fenosa o sus filiales.

De acuerdo con la información relevante publicada por Unión Fenosa el pasado 25 de febrero de 2009, Unión Fenosa otorgó un mandato el 5 de septiembre de 2008 a Banco Santander para la venta de su participación del 5% en Compañía Española de Petróleos, S.A., junto con la del propio Banco Santander y en las mismas condiciones. Gas Natural considera que dicha participación tiene carácter financiero y no estratégico, por lo que, de no haberse vendido para el momento en que Gas Natural pueda ejercitar la mayoría de los derechos de voto en Unión Fenosa tras la aprobación de la presente Oferta, tiene intención de respetar dicho mandato en los términos en que esté pactado por Unión Fenosa.

La participación de Unión Fenosa en Indra Sistemas, S.A., tampoco la considera Gas Natural como estratégica, y, aunque no se ha adoptado decisión alguna en relación con su venta, tampoco puede descartarse.

Gas Natural tampoco ha adoptado a esta fecha ninguna decisión ni tiene previsión o intención alguna relativa a la modificación de la actual política de endeudamiento del Grupo Unión Fenosa. Dicha política se enmarcará en la política de desapalancamiento progresivo del nuevo Grupo Gas Natural, de manera que según las estimaciones iniciales, se alcance un ratio de apalancamiento de aproximadamente el 50% en 2012.

La adquisición del control de Unión Fenosa por Gas Natural determina que se apliquen a Unión Fenosa las restricciones al endeudamiento y las limitaciones financieras que figuran en las secciones (I) y (K), respectivamente, del apartado 2.4(b) del Capítulo II del presente Folleto.

4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo.

A la fecha del presente Folleto, Gas Natural no tiene ningún plan o intención sobre la posible emisión de valores representativos del capital, de cualquier clase, por parte de Unión Fenosa o las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta. Asimismo, a la fecha del presente Folleto, Gas Natural no tiene ningún plan o intención relativo a la posible emisión de deuda, de cualquier clase (incluidos bonos convertibles), por parte de Unión Fenosa o las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.

La finalidad perseguida por Gas Natural con la adquisición de las acciones de Unión Fenosa es la integración desde la perspectiva operativa de Unión Fenosa en su grupo al objeto de crear una compañía integrada de gas y electricidad.

Dicha integración operativa de los grupos de Gas Natural y Unión Fenosa previsiblemente implicará una fusión entre sus respectivas sociedades dominantes. A la fecha de este Folleto, Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión en cuanto al tiempo o forma en que pueda llevarse a cabo la mencionada reorganización, si bien el objetivo de Gas Natural es concluir la misma con la mayor celeridad posible tras la liquidación de la Oferta, y a estos efectos ha iniciado ya los trabajos preparatorios oportunos. En caso de fusión, Gas Natural sería previsiblemente la sociedad absorbente.

La ecuación de canje en una eventual fusión se determinaría mediante la aplicación de criterios de valoración homogéneos, evitando de este modo cualquier tipo de discriminación para los accionistas minoritarios de Unión Fenosa. El precio al que se valorará Unión Fenosa para la fusión, que podrá diferir del precio de la presente Oferta, no será en ningún caso superior a éste.

Conforme a la normativa vigente, la ecuación de canje deberá ser validada por el experto independiente designado por el Registro Mercantil. Además, se pondrá también a disposición de los accionistas de Gas Natural y de Unión Fenosa, al tiempo de la convocatoria de las Juntas Generales que deban, en su caso, decidir sobre la fusión, sendos informes de valoración, elaborados por dos expertos independientes, sobre la equidad desde el punto de vista financiero de la ecuación de canje propuesta para la fusión.

Por otra parte, el citado proceso de integración previsiblemente implicará una reorganización de los grupos de Gas Natural y Unión Fenosa mediante fusiones, escisiones, u otras operaciones societarias, entre sociedades filiales de ambos grupos, y, si bien Gas Natural no ha adoptado ninguna decisión a este respecto a la fecha del presente Folleto en cuanto al tiempo o forma en que dicha reorganización puede llevarse a cabo, el objetivo de Gas Natural sería concluir la misma con la mayor celeridad posible.

Si la fusión se llevara finalmente a cabo, la deuda contraída por Gas Natural será asumida por la sociedad resultante de la fusión. En opinión de Gas Natural, el citado endeudamiento no perjudica el desarrollo del negocio de la sociedad resultante ni comprometerá su capacidad financiera.

Las operaciones de reestructuración se harán con estricta observancia de la normativa aplicable, y en especial con estricta observancia de las restricciones legales en materia de asistencia financiera. En opinión de Gas Natural, dichas restricciones no serán infringidas como consecuencia de las operaciones de reestructuración.

En caso de que la reorganización de los grupos resultara necesaria o conveniente, ésta se llevará a cabo con pleno respeto a lo establecido en la legislación vigente, y muy en particular con respeto a Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que establecen, respecto del sector del gas y del sector de la electricidad, respectivamente, el deber de separación jurídica entre actividades libres y reguladas y el deber de separación contable de las actividades reguladas que desarrolle una misma persona jurídica. De acuerdo con dicha normativa, determinadas operaciones de reorganización societaria o de transmisión de activos pueden requerir la autorización o comunicación a la CNE, al Ministerio de Industria, o a la Consejería competente en el caso de las Comunidades Autónomas.

Hasta que se complete la previsible fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa, ambas sociedades tienen la intención de constituir un comité de integración conjunto que, con la

participación de los máximos ejecutivos de cada una de las áreas afectadas de Gas Natural y Unión Fenosa, coordine de la manera más eficiente las actividades de ambas sociedades y sus filiales y que vele por la protección de sus accionistas. Todo ello en relación con aquellas actividades en las que no es posible o no es conveniente que varios miembros de un mismo grupo de sociedades actúen separadamente. Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los Compromisos que se describen en el Capítulo V del presente Folleto.

4.7 Política de dividendos.

La política de dividendos de Unión Fenosa tras la Oferta será la que determine el Consejo de Administración de dicha sociedad, sin que a la fecha del presente Folleto exista una previsión más concreta sobre la evolución futura de los dividendos de Unión Fenosa, su mantenimiento o la variación que éstos puedan experimentar respecto de los distribuidos y de los anunciados en el pasado. Por lo tanto, dicha política no tendría por qué ajustarse a la política de dividendos anunciada por Unión Fenosa con anterioridad a la presente Oferta, en particular en cuanto al objetivo anunciado por Unión Fenosa en febrero de 2008 de repartir 2.000.000.000 de euros en dividendos en el período 2008-2011.

No existen planes de establecer ningún otro mecanismo de remuneración al accionista distinto del reparto de dividendos.

En cualquier caso, la política de dividendos a seguir en Unión Fenosa estará condicionada por el cumplimiento de las restricciones y ratios financieros correspondientes a la Financiación descrita en el apartado 2.4 del Capítulo II.

4.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por el Oferente.

Por lo que se refiere al Consejo de Administración de Unión Fenosa, es intención de Gas Natural adaptar el mismo a la nueva realidad accionarial que resulte de la presente Oferta. En concreto, Gas Natural tiene intención de estar representada en el Consejo de Administración de Unión Fenosa y en las comisiones delegadas de dicho Consejo al menos en proporción a la participación que alcance en el capital social de Unión Fenosa, designando a la mayoría de sus miembros.

A estos efectos, Gas Natural ha designado ya a 4 Consejeros, en sustitución de 4 de los 9 Consejeros que habían sido nombrados a propuesta de ACS y que han presentado su dimisión como consecuencia de la ejecución del Contrato de Compraventa de Acciones titularidad de ACS descrito en el apartado 1.5(a) del Capítulo I. De los 4 Consejeros nombrados a propuesta de Gas Natural, 3 forman parte de la Comisión Ejecutiva, 1 de los cuales forma parte además de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y 1 forma parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Además, el Presidente de Gas Natural ha sido designado Presidente de Unión Fenosa.

Asimismo, Gas Natural tiene previsto, inmediatamente después de la aprobación de la presente Oferta y antes de su liquidación, designar a otros 5 Consejeros, de forma que queden cubiertas las 9 vacantes que se han producido en el Consejo de Administración de Unión Fenosa como consecuencia de las mencionadas dimisiones, y promover las

modificaciones a la composición de las comisiones delegadas del Consejo de Administración en los términos indicados en el Capítulo I.

Tras la liquidación de la Oferta, se procederá a la renovación de la composición y estructura del Consejo de Administración y de las comisiones delegadas de éste (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), y ello sin que se descarte una variación en el número de sus miembros, aunque a fecha de este Folleto no existen planes o previsiones al respecto. Gas Natural tiene previsto proponer que su Consejero Delegado sea designado Consejero Delegado de Unión Fenosa por el Consejo de Administración de ésta.

La intención de Gas Natural es que en Unión Fenosa continúen observándose las recomendaciones de buen gobierno corporativo, en la medida en que Unión Fenosa continúe siendo una sociedad cotizada (véase el apartado 4.10 siguiente). Por ello, Gas Natural tiene previsto mantener consejeros independientes en el Consejo de Administración de Unión Fenosa, así como conservar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actualmente existentes. Todo esto debe entenderse sin perjuicio de la referida adaptación de la estructura del Consejo de Administración de Unión Fenosa a la nueva realidad accionarial, y, con ella, la adaptación de las comisiones delegadas, así como de la integración de Unión Fenosa y sus filiales en el grupo de Gas Natural, que conllevará la coordinación de las estrategias de Gas Natural y Unión Fenosa en beneficio de ambas compañías y la formulación de una política financiera de grupo.

Por el contrario, en caso de que Gas Natural promoviera la exclusión de negociación de las acciones de Unión Fenosa conforme a lo dispuesto en el apartado 4.10 siguiente, la estructura del Consejo de Administración de esta sociedad se vería afectada por la sustitución de los consejeros independientes por consejeros dominicales o ejecutivos. Asimismo, una eventual exclusión de negociación de Unión Fenosa podría aconsejar la sustitución o modificación de las recomendaciones de buen gobierno que como sociedad cotizada viene observando hasta la fecha por otras más adecuadas a las sociedades no cotizadas, sin perjuicio de que pueda mantener la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuya estructura y funcionamiento podrán ser en todo caso independientes de dichas recomendaciones, sin que haya a esta fecha previsión alguna al respecto.

4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los Estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo.

Aparte de la modificación de Estatutos Sociales de Unión Fenosa que pudiera resultar de la posible reorganización citada en el apartado 4.6 (incluyendo la eventual fusión de Unión Fenosa con Gas Natural), Gas Natural analizará y determinará, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, otras modificaciones de los Estatutos Sociales de Unión Fenosa que pudiera, en su caso, considerar convenientes atendiendo a la posible exclusión de negociación de Unión Fenosa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.10 siguiente, sin que a la fecha del presente Folleto se haya adoptado ninguna decisión o previsión sobre dichas posibles modificaciones estatutarias. Los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General, y el resto de documentación societaria cuya adaptación sea necesaria, se adecuarán a dichas modificaciones.

4.10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la Sociedad Afectada o, en su caso, la exclusión y compromisos para la adopción, en los 6 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, de las medidas que permitan el mantenimiento o la exclusión en bolsa, en función de las intenciones manifestadas.

En el supuesto de que, como es previsible, Gas Natural y Unión Fenosa se fusionen, los accionistas de Unión Fenosa se convertirán en accionistas de Gas Natural, sin que sea preciso promover una oferta pública de exclusión en los términos del artículo 10 del RD 1066/2007. Si la citada fusión no se hubiera promovido dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta y se dieran las circunstancias previstas en el párrafo siguiente, Gas Natural se compromete a excluir de cotización las acciones de Unión Fenosa conforme al procedimiento y en el plazo citados en el párrafo siguiente.

Para el supuesto de que la fusión no llegue a promoverse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta, Gas Natural hace constar que, si como consecuencia del elevado número de valores que acepten la Oferta, Unión Fenosa dejara de mantener unos niveles de difusión accionarial y frecuencia de negociación adecuados, Gas Natural tiene intención de excluir de cotización las acciones de Unión Fenosa. A tal efecto, se compromete a adoptar las medidas necesarias para dicha exclusión dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta, y en particular a promover una oferta pública de exclusión de las acciones de Unión Fenosa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1066/2007, o bien a excluir de cotización las acciones de Unión Fenosa mediante otro procedimiento que a juicio de la CNMV sea equivalente a la oferta pública porque asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión.

Para el supuesto de que la fusión no llegue a promoverse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta, y de que Unión Fenosa mantuviera unos niveles de difusión accionarial y frecuencia de negociación adecuados, Gas Natural no tiene previsión o intención alguna en relación con el mantenimiento o la exclusión de la cotización de sus valores en bolsa, de tal forma que podrá, bien mantener la cotización de los valores de Unión Fenosa, bien promover su exclusión.

4.11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del RD 1066/2007.

Las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas previstas en el artículo 60. quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007 se tendrían por cumplidas en caso de que la Oferta fuera aceptada por 411.140.929 acciones de Unión Fenosa, equivalentes al 90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, en cuyo caso la participación de Gas Natural se situaría en el 95% del capital social.

Gas Natural ha decidido liquidar los *Equity Swaps* que se describen en el apartado 1.5 del Capítulo I mediante la entrega física de las acciones que constituyen su subyacente (esto es, un total de 92.771.889 acciones, representativas conjuntamente del 10,15% de los derechos de voto de Unión Fenosa). Teniendo en cuenta las fechas de vencimiento previstas en los correspondientes contratos, y las condiciones económicas y financieras de los *Equity Swaps*, Gas Natural liquidará dichos *Equity Swaps* una vez finalizado el período de aceptación de la Oferta. Además, de conformidad con el Contrato de Compraventa de las 2.721.000 acciones de Unión Fenosa (representativas del 0,297% de

los derechos de voto de Unión Fenosa) titularidad de Caja Navarra, su liquidación (esto es, la transmisión de las acciones y el pago del precio) tendrá lugar el tercer día hábil bursátil posterior a aquél en que deba producirse la liquidación de la presente Oferta.

Como resultado de lo anterior, un total de 95.492.889 acciones, representativas del 10,45% de los derechos de voto de Unión Fenosa y del 20,90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, no acudirán a la Oferta, y, por tanto, ésta no será aceptada por estas acciones. En consecuencia, la Oferta no podrá ser aceptada por acciones representativas del 90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, y por tanto no se darán las condiciones previstas en el artículo 60. quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007 para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa.

De acuerdo con lo anterior, y al no darse las condiciones previstas en el artículo 60. quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007 para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa, el Oferente no podrá solicitar a los accionistas de Unión Fenosa la venta forzosa de sus acciones, y, de la misma manera, los accionistas de Unión Fenosa tampoco podrán solicitar a Gas Natural la compra forzosa de sus acciones.

En todo caso, los accionistas de Unión Fenosa que decidan mantener sus acciones se convertirán en accionistas de Gas Natural como consecuencia de la fusión que previsiblemente tendrá lugar, por lo que sus valores seguirán contando con la liquidez propia de un valor cotizado, cuya difusión se considera adecuada.

Si no llegara a producirse la fusión proyectada, las acciones de Unión Fenosa podrían mantenerse en bolsa siempre que su liquidez y difusión fueran suficientes. De lo contrario, Gas Natural se compromete a aprobar la exclusión de cotización en los términos del apartado 4.10 anterior, de forma que los accionistas podrán en tal caso liquidar su inversión.

4.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la Sociedad Afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas.

A la fecha del presente Folleto, Gas Natural no tiene intención de transmitir, ni está manteniendo negociaciones o ha suscrito acuerdo alguno en relación con la transmisión de valores de Unión Fenosa de los que sea titular tras la Oferta. Asimismo, Gas Natural no tiene conocimiento de que terceras partes puedan estar interesadas en la adquisición de la participación de Gas Natural en Unión Fenosa en el futuro.

4.13 En la medida en que la Sociedad Oferente se vea afectada por la Oferta, deberán incluirse las informaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este Capítulo referidas a la propia Sociedad Oferente y su grupo.

Tal y como se ha indicado en el apartado 4.1 anterior, la integración de Unión Fenosa y sus filiales en el Grupo Gas Natural permitirá al nuevo grupo resultante acelerar significativamente el cumplimiento del Plan Estratégico 2008-2012 de Gas Natural.

En este sentido, Gas Natural tiene previsto, una vez liquidada la presente Oferta, desarrollar un nuevo plan estratégico para el grupo resultante, en el que se establecerán los objetivos y la organización que mejor se adecúen al mismo.

La adquisición de Unión Fenosa:

(i) Tendrá un efecto en la organización funcional de Gas Natural, debido a que integrará negocios y áreas geográficas en los que actualmente no tiene presencia ni estructura organizativa, así como en la actividad y estrategia de la sociedad de acuerdo con lo que se indica en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores.

(ii) Previsiblemente implicará la fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa, y la realización de operaciones societarias (de fusión, escisión, ampliación de capital, emisión de valores u otras) que afecten a sociedades que ya integraban el Grupo Gas Natural antes de la presentación de la presente Oferta (incluyendo, en su caso, a la propia Gas Natural) o también a sociedades del Grupo Unión Fenosa (incluyendo, en su caso, la previsible fusión de Unión Fenosa y Gas Natural), de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4.2 y 4.6 anteriores.

(iii) Conllevará la venta de activos por un importe aproximado de 3.000.000.000 de euros. Gas Natural tiene el objetivo de obtener ese importe a través de la desinversión de tres tipos de activos: participaciones financieras, activos no estratégicos (*non core*) y otros activos.

Tal y como se ha indicado en el apartado 4.4 anterior, parte de estas desinversiones son las incluidas en los Compromisos de Desinversión de activos en España que están incluidos en la Resolución de CNC y que se describen con más detalle en el Capítulo V, y el resto serán objeto de desinversión en el marco del plan del nuevo grupo resultante, para lo cual Gas Natural realizará una revisión de sus activos e inversiones a efectos de determinar cuáles tienen mejor encaje estratégico en el nuevo grupo. La venta de activos afectará a activos de Gas Natural y podrá eventualmente afectar a activos de Unión Fenosa.

(iv) Supondrá una disminución de las inversiones que Gas Natural y Unión Fenosa tenían previsto realizar por separado antes de su integración de acuerdo con lo indicado por ellas en sus respectivos planes estratégicos, por importes de 12.500.000.000 de euros y 8.500.000.000 de euros respectivamente. En particular, Gas Natural fijará un nuevo objetivo de inversiones para el grupo resultante de aproximadamente 9.000.000.000 de euros para el período 2008-2012, que se destinarán, principalmente, al crecimiento orgánico (objetivo que sustituirá a los objetivos de inversión previstos en el Plan Estratégico 2008-2012 y en el Plan Bigger). Como se ha indicado en el apartado 4.4 anterior, las inversiones previstas se centrarán en el crecimiento orgánico y en inversiones ya identificadas, al objeto de reducir el riesgo de ejecución.

(v) Incrementará el nivel de endeudamiento de Gas Natural, dado que la suscripción del Contrato de Financiación descrito en el apartado 2.4(b) del Capítulo II supone un incremento de aproximadamente el 24,5% en los niveles de endeudamiento del Grupo Gas Natural en su conjunto. La política de endeudamiento está encaminada a que el ratio de apalancamiento del nuevo Grupo Gas Natural alcance aproximadamente el 50% en 2012.

(vi) Se va a financiar en parte con la ampliación de capital por importe de 3.500.000.000 de euros descrita en el apartado 1.4 (d) del Capítulo I del presente Folleto. Gas Natural no tiene intención a esta fecha de emitir ningún otro tipo de valores, sin perjuicio de aquellos que pudieran resultar de la financiación descrita en el Capítulo II de este Folleto.

Por el contrario, Gas Natural no prevé que la adquisición de Unión Fenosa suponga cambios en:

(i) La estructura, composición y funcionamiento de su Consejo de Administración y de las comisiones delegadas de éste, sin perjuicio de aquellas modificaciones que resulten aconsejables una vez definida la nueva estructura del grupo resultante y atendiendo a la composición del accionariado de Gas Natural una vez ejecutada la ampliación de capital descrita en el apartado 1.4 (d) del Capítulo I y finalizada la reorganización citada en el apartado 4.6, teniendo en cuenta en particular el nivel de suscripción de la ampliación por los actuales accionistas de Gas Natural, así como el porcentaje del capital de Unión Fenosa en manos de accionistas distintos a Gas Natural tras la liquidación de la Oferta que puedan, como consecuencia de la reorganización, convertirse en accionistas de Gas Natural, sin que Gas Natural tenga a esta fecha una decisión, intención o previsión en relación con dichas modificaciones.

(ii) Sus Estatutos sociales, sin perjuicio de aquellas modificaciones que pudieran resultar de la posible fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa citada en el apartado 4.6, sin que Gas Natural tenga a esta fecha una decisión, intención o previsión en relación con dichas modificaciones.

(iii) La política de personal, sin perjuicio de las decisiones que se puedan tomar en el contexto de una reorganización estructural, como se describe en el apartado 4.6 anterior. Gas Natural no tiene intención de realizar cambios en las condiciones o puestos de trabajo de su personal o directivos, salvo las que sean necesarias para la racionalización de tareas o puestos de trabajo para una gestión conjunta de los negocios, sin que a la fecha del presente Folleto se haya adoptado ninguna decisión al respecto.

El nuevo grupo tiene previsto mantener los actuales centros de actividad de Gas Natural, sin perjuicio de los centros de actividad que puedan formar parte de los activos de Gas Natural que ésta deba transmitir en cumplimiento de los Compromisos presentados por Gas Natural e incluidos en la Resolución de la CNC (que se describe con más detalle en el Capítulo V).

Gas Natural impondrá una estrategia activa de Recursos Humanos para identificar y retener el talento del nuevo Grupo.

En todo caso, si los activos a transmitir en cumplimiento de los Compromisos presentados por Gas Natural e incluidos en la Resolución de la CNC (que se describe con más detalle en el Capítulo V) fueran activos de Gas Natural, entonces tanto el personal como el resto de medios precisos para el adecuado funcionamiento autónomo del negocio deberán ser transmitidos por Gas Natural al correspondiente comprador o compradores.

(iv) Tras la Oferta y la citada ampliación de capital, la política de dividendos de Gas Natural será la que determine el Consejo de Administración y ratifique la Junta General de Accionistas de Gas Natural. En línea con lo anunciado por Gas Natural en el pasado, su intención es mantener en el futuro un crecimiento anual del citado dividendo por acción total post-ampliación por encima del 10%. No está prevista ninguna modificación de la citada política para el supuesto de que finalmente se produzca la fusión entre Gas Natural y Unión Fenosa. Esta previsión estará condicionada por los requisitos de la financiación bancaria descrita en el apartado 2.4 del Capítulo II.

Por lo que se refiere al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio 2008, las nuevas acciones que se emitan en el aumento de capital descrito en el apartado 1.4(d) del Capítulo I del presente Folleto darán derecho a sus titulares a los dividendos cuyo reparto se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, prevista para el día 3 de abril de 2009. De cumplirse el citado calendario, las nuevas acciones tendrán derecho al dividendo complementario ordinario por importe total de 358.220.822,40 de euros con cargo al resultado del ejercicio 2008, que el Consejo de Administración de Gas Natural ha propuesto a la Junta General Ordinaria para su pago a los accionistas a partir del día 1 de julio de 2009.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, el Consejo de Administración ha acordado, asimismo, proponer a la Junta General Ordinaria el pago de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de 0,10 euros por acción, pagadero a partir del día 1 de julio de 2009. Por lo tanto, asumiendo que la citada ampliación de capital se suscriba en su totalidad, y que la Junta General Ordinaria apruebe la distribución de los mencionados dividendo ordinario complementario y dividendo extraordinario, el importe a percibir por cada una de las acciones resultantes tras el aumento de capital sería de 0,50 euros por acción.

4.14 Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de la Sociedad Oferente.

El Documento de Registro que, como parte del folleto informativo relativo a la ampliación de capital de Gas Natural descrita en el apartado 1.4 (d) del Capítulo I de este Folleto, ha sido registrado en CNMV en fecha 12 de marzo de 2009, contiene la información financiera *pro forma* a 31 de diciembre de 2008, que refleja el impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de Gas Natural, y que, si bien incluye el efecto de la referida ampliación de capital, no incluye las desinversiones (por importe de aproximadamente 3.000.000.000 de euros) ni las sinergias previstas. De dicha información financiera *pro forma* a 31 de diciembre de 2008 no se deriva ninguna circunstancia que, a juicio de Gas Natural, altere o modifique lo dicho en este Capítulo.

La citada información financiera *pro forma* no recoge los ratios Ebitda / Interés Neto y Deuda Neta / Ebitda a 31 de diciembre de 2008, que se reflejan a continuación:

	Gas Natural consolidado	Unión Fenosa consolidado	<i>Pro forma</i>(2)
Ebitda / Interés Neto(1)	9,7x	6,4x	3,3x
Deuda Neta / Ebitda	1,9x	3,0x	4,8x

(1) El interés neto corresponde al resultado financiero menos el resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.

(2) No se considera en estos ratios el efecto potencial de las desinversiones contempladas en el Folleto.

CAPÍTULO V

5.1 Defensa de la Competencia.

(a) Nivel Comunitario (Comisión Europea).

El Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones entre empresas (el **Reglamento 139/2004**), establece en su artículo 4 que deberán notificarse a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, las operaciones de concentración que, de conformidad con el artículo 1 del mismo, tengan una dimensión comunitaria.

La presente operación de concentración no está sujeta a la autorización prevista en el Reglamento 139/2004 al carecer de dimensión comunitaria conforme a los umbrales de notificación establecidos en los artículos 1.2 y 1.3 de dicho Reglamento.

(b) Nivel Nacional (Comisión Nacional de la Competencia).

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la **Ley 15/2007**) prevé que deberán notificarse a la Comisión Nacional de la Competencia (**CNC**), previamente a su ejecución, aquellas operaciones de concentración que, sin ser susceptibles de notificación a la Comisión Europea en los términos definidos arriba, superen los umbrales establecidos en el artículo 8.1, apartados a) y b).

Gas Natural procedió con fecha 3 de septiembre de 2008 a notificar a la CNC, a los efectos del referido artículo 9 de la Ley 15/2007, la concentración que resultaría de la adquisición de la totalidad de la participación de ACS en Unión Fenosa.

El día 7 de noviembre de 2008, el Consejo de la CNC acordó iniciar la segunda fase del procedimiento de análisis de la operación.

Instruido el correspondiente expediente, éste ha concluido con Resolución del Consejo de la CNC de fecha 11 de febrero de 2009, notificada a Gas Natural al día siguiente, cuya copia se adjunta como **Anexo IX**, por la que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2007, se decide subordinar la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Unión Fenosa por parte de Gas Natural al cumplimiento por ésta de determinados compromisos presentados por Gas Natural y recogidos en la Resolución de CNC que se adjunta, que se describen más abajo (los **Compromisos**).

Por su parte, el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 17 de febrero de 2009, resolvió no elevar la decisión sobre la concentración al Consejo de Ministros, notificando dicha decisión a Gas Natural y a la CNC en esa misma fecha.

1. Los Compromisos son los siguientes:

(i) Compromisos de desinversión de los siguientes activos (**Compromisos de Desinversión**):

(a) 600.000 puntos de distribución de gas natural preferentemente en provincias en que se solapen redes de gas de Gas Natural y redes eléctricas de Unión

Fenosa, que deberán transmitirse, siempre que sea técnicamente posible, por paquetes que constituyan redes completas, esto es, la red de distribución mallada (o lineal en su caso) existente desde los puntos de conexión de la red de distribución con la red de transporte. Los puntos de distribución irán acompañados del personal y de los medios precisos para el adecuado funcionamiento autónomo del negocio por parte del comprador, incluyendo la red, las instalaciones, los contratos con usuarios y las autorizaciones necesarias para su operación autónoma por el comprador.

- (b) La cartera asociada de clientes de gas natural –consumidores doméstico-comerciales y PYMES- (aproximadamente 600.000), debiendo suministrar al comprador o compradores el gas natural que precisen para atender el consumo de dichos clientes durante un período de 2 años a partir de la fecha de cierre en condiciones de mercado. La cartera incluirá el personal y los medios precisos para el adecuado funcionamiento autónomo del negocio por parte del comprador o compradores.
 - (c) 2.000 MW de capacidad de generación de electricidad mediante tecnología de ciclos combinados en funcionamiento y con una vida restante no inferior a 10 años, ubicada en Andalucía, Galicia, Centro, Levante y/o Cataluña, y debiendo suministrar gas natural al comprador o compradores de las instalaciones de generación que se desinviertan para atender su consumo durante un periodo de 2 años en condiciones de mercado a partir de la fecha de cierre. Gas Natural no permanecerá como accionista de los activos desinvertidos y no participará, ni directa ni indirectamente, en su gestión.
 - (d) La participación de Gas Natural en Enagás (actualmente de un 5%), debiendo además el Consejero Dominical de Enagás designado a propuesta de Gas Natural presentar su dimisión en el plazo de 1 mes a contar desde que Gas Natural tome el control efectivo de Unión Fenosa, tal y como dicho concepto está definido en la Resolución, esto es, desde que Gas Natural esté en condiciones de (i) nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de Unión Fenosa, o (ii) de ejercer derechos políticos en Unión Fenosa en un porcentaje superior al 50%.
- (ii) Gas Natural deberá cumplir con determinados compromisos confidenciales en relación con Unión Fenosa Gas Comercializadora, S.A., al objeto de mantener la autonomía de esta sociedad respecto al suministro de gas a terceros en España.
 - (iii) Gas Natural se compromete a cesar, en el plazo de 1 mes desde la adquisición del control efectivo de Unión Fenosa, al Consejero designado por esta última en el Consejo de Administración de Compañía Española de Petróleos, S.A. (**CEPSA**).

Adicionalmente, mientras Repsol tenga una participación en Gas Natural superior al 15%, Gas Natural se compromete a:

- (a) no hacer uso de su facultad de proponer Consejeros en el Consejo de Administración de CEPSA;
- (b) no solicitar información comercial o industrial confidencial de CEPSA en su calidad de accionista;

- (c) garantizar que a través de la participación en Nueva Generadora del Sur, S.A., Repsol YPF no tenga acceso a información comercial o industrial confidencial del complejo petroquímico de CEPSA en San Roque.
- (iv) Desde la adquisición por Gas Natural del control efectivo de Unión Fenosa, Gas Natural remitirá a la CNC informes mensuales escritos relacionados con el cumplimiento de todos y cada uno de los Compromisos, hasta que la CNC de por finalizada la vigilancia de la Resolución.
2. Los acuerdos de cesión de los activos descritos en el punto 1 anterior se someterán a la aprobación previa de la CNC, que comprobará que el comprador o compradores reúnen, entre otros, los siguientes requisitos:
- (a) no estar controlado o participado por Gas Natural y/o por empresas del grupo Gas Natural, o por Repsol o por “la Caixa” mientras ambos tengan una participación en Gas Natural superior al 15% cada uno; y
 - (b) tener suficientes recursos financieros, experiencia e incentivos para explotar los activos objeto de desinversión.
3. En relación con los plazos de ejecución de los Compromisos:
- (a) En el plazo máximo de 20 días desde la adopción de la decisión por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero de 2009, Gas Natural deberá presentar a la CNC un plan confidencial detallado de actuaciones para la instrumentación de los anteriores Compromisos. Además, se detallarán las garantías adecuadas para evitar que Gas Natural tenga acceso a la información comercial sensible de los activos objeto de desinversión que no estuviesen controlados por Gas Natural con anterioridad a la operación.

Gas Natural se compromete a no designar a la mayoría de los consejeros en el Consejo de Administración de Unión Fenosa hasta el momento en que la CNC haya aprobado el Plan de Actuaciones.
 - (b) Gas Natural dispondrá de un plazo máximo confidencial para concluir con terceros operadores los acuerdos vinculantes de cesión (incluyendo en su caso el correspondiente contrato de suministro de gas natural) en relación con los activos objeto de desinversión, cuyo cómputo se iniciará en el momento en que se tome el control efectivo de Unión Fenosa en los términos antes indicados. Los acuerdos vinculantes de cesión podrán convenirse en las condiciones que libremente negocien las partes, de acuerdo con la Resolución de la CNC y la normativa de defensa de la competencia.
 - (c) Si Gas Natural no ha logrado cumplir en su totalidad con los Compromisos de Desinversión al término del período inicial de desinversión referido en el apartado anterior, otorgará un mandato a un tercero independiente, fideicomisario de desinversión, para que proceda a las desinversiones pendientes con el fin de que se suscriban los correspondientes contratos de cesión en otro plazo máximo confidencial.

- (d) Se entenderá que se han cumplido los Compromisos de Desinversión cuando Gas Natural haya suscrito contratos de cesión respecto de los activos objeto de desinversión. Dichos contratos de cesión estarán únicamente sujetos a la condición suspensiva de la aprobación del comprador, al examen jurídico y técnico detallado de los activos (*due diligence*) y, en su caso, a las autorizaciones que puedan ser preceptivas en aplicación de la normativa vigente.
- (e) No obstante, en caso de que: (i) el comprador decidiera no ejecutar el contrato de cesión de algún/algunos activo/s o no pudiera hacerlo y (ii) aún estuviera en vigor el plazo inicial de desinversión referido en el apartado (a) anterior, Gas Natural podrá someter a la aprobación de la CNC otro(s) posible(s) comprador(es) para los activos correspondientes. En caso de que se hubiera cumplido el plazo inicial de desinversión, los activos correspondientes serán vendidos por el fideicomisario de desinversión.
- (f) En caso de que surja alguna circunstancia que retrase la efectiva ejecución de los Compromisos de Desinversión en las condiciones anteriores, Gas Natural informará a la CNC.
- (g) Adicionalmente, el cierre de la cesión de los activos objeto de desinversión deberá producirse en un plazo máximo confidencial a contar desde la aprobación por la CNC del comprador. En el supuesto de que el cierre de la cesión debiera someterse a la autorización previa de las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia o de cualesquiera otras autoridades regulatorias o de las otras condiciones previstas en el contrato de cesión previamente aprobado por la CNC, el cierre de la cesión se producirá en un plazo máximo confidencial a contar desde la obtención por el comprador de dicha autorización o desde el cumplimiento de dichas condiciones.

4. Durante el período transitorio que media entre la adquisición por Gas Natural del control efectivo de Unión Fenosa y la enajenación de los activos objeto de desinversión, Gas Natural se abstendrá de adoptar decisiones que puedan poner en riesgo la futura gestión autónoma y la garantía de mantenimiento de valor de los mismos.

Gas Natural ha presentado el mencionado plan confidencial detallado de actuaciones para la instrumentación de todos y cada uno de los anteriores Compromisos con fecha 24 de febrero de 2009. Dicho plan ha sido aprobado por la CNC con fecha 17 de marzo de 2009.

(c) **Otras jurisdicciones.**

A la vista de la información sobre Unión Fenosa de la que dispone Gas Natural, y en particular de la relativa a las participaciones de Unión Fenosa en los países en los que desarrolla actividades comerciales, la adquisición de control indirecto de determinadas participaciones accionariales o de determinados activos de Unión Fenosa o sociedades de su grupo como consecuencia de la realización de la Oferta se encontrará sometida a procedimientos de notificación y autorización en los siguientes países:

(i) **México:** Gas Natural notificó a las autoridades de competencia mexicanas, con fecha 11 de septiembre de 2008, la operación de concentración consistente en la adquisición del 45,31% de Unión Fenosa titularidad de ACS, y de la totalidad de las acciones restantes hasta el 100% del capital social de Unión Fenosa. Dichas autoridades de competencia autorizaron sin condiciones la operación de concentración el pasado 3 de octubre de 2008, y notificaron la autorización a Gas Natural con fecha 15 de octubre de 2008. La autorización fue concedida por un plazo de 3 meses a contar desde la notificación de su concesión, venciendo por tanto el 15 de enero de 2009. Con fecha 18 de diciembre de 2008, Gas Natural solicitó la ampliación de la vigencia de la autorización por otros 3 meses, que fue concedida el 7 de enero de 2009, habiendo recibido la notificación de su concesión el pasado 14 de enero de 2009. Se adjunta como **Anexo X** al presente Folleto copia de la autorización de las autoridades mexicanas de competencia y de su prórroga.

(ii) **Sudáfrica:** Gas Natural presentó la notificación de la operación ante las autoridades de competencia de este país el 2 de octubre de 2008. Las autoridades sudafricanas de competencia autorizaron sin condiciones la operación el pasado 10 de octubre de 2008. Se adjunta como **Anexo XI** al presente Folleto copia de la autorización de las autoridades sudafricanas de competencia, junto con su traducción jurada al castellano.

(iii) **Colombia:** Gas Natural notificó la operación a las autoridades de competencia colombianas el 13 de noviembre de 2008. Las autoridades de competencia autorizaron sin condiciones la operación el pasado 2 de enero de 2009. Se adjunta como **Anexo XII** al presente Folleto copia de la autorización de las autoridades colombianas de competencia.

Atendiendo a la información disponible sobre participaciones de Unión Fenosa en los países en los que desarrolla actividades comerciales, Gas Natural considera que no resulta necesaria la obtención de ninguna autorización adicional de ninguna otra autoridad de competencia, ni la realización de ninguna otra notificación a ninguna otra autoridad de competencia.

5.2 Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas distintas de la correspondiente a la CNMV.

(a) Comisión Nacional de Energía.

Gas Natural presentó el pasado 4 de septiembre de 2008 una consulta ante la CNE acerca de la procedencia de la aplicación de la denominada Función 14, prevista en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, a la adquisición por Gas Natural de la totalidad de la participación de ACS en Unión Fenosa.

El Consejo de Administración de la CNE, en su sesión del pasado 18 de septiembre de 2008, resolvió que no resulta de aplicación a dicha operación la Función 14 por los siguientes motivos:

- por lo que se refiere a lo establecido en el segundo párrafo del apartado primero de la Disposición Adicional Undécima, por haber sido dicho párrafo declarado contrario al derecho comunitario por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en virtud de sentencia de 17 de julio de 2008 recaída en el asunto C-207/07;

- por lo que respecta al primer párrafo del apartado primero de la citada Disposición Adicional Undécima, porque, de conformidad con lo establecido por el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de enero de 2008 (Recurso de Casación número 5965/2004), y en atención al tenor literal del precepto, el ámbito de aplicación del mismo no debe extenderse a las adquisiciones realizadas, como en el presente caso, por sociedades cabeceras de grupo que no desarrollen por sí mismas actividades reguladas.

Se adjunta al presente Folleto, como **Anexo XIII**, copia de la mencionada resolución, notificada a Gas Natural el 19 de septiembre de 2008, que contiene el tenor literal de los acuerdos de la CNE.

Iberdrola, S.A. (*Iberdrola*) interpuso recurso de alzada ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (*MITyC*) contra la decisión del Consejo de Administración de la CNE, y solicitó la suspensión cautelar de dicha decisión, todo ello en fecha 17 de octubre de 2008.

Con fecha 20 de noviembre de 2008, el MITyC resolvió desestimar la suspensión cautelar solicitada por Iberdrola, quedando pendiente la resolución del recurso de alzada.

El MITyC resolvió el 23 de diciembre de 2008 inadmitir el recurso de alzada interpuesto por Iberdrola.

(b) **Autorizaciones por autoridades energéticas extranjeras.**

A la vista de la información sobre Unión Fenosa de la que dispone Gas Natural, y atendiendo a la información disponible sobre las participaciones de Unión Fenosa en los países en los que desarrolla actividades comerciales, algunos de los efectos resultantes de la presente Oferta están sometidos a procedimientos de notificación en las siguientes jurisdicciones:

(i) **Colombia:** La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de Unión Fenosa en Colombia debe ser comunicada al regulador energético colombiano tras la liquidación de la Oferta, y en particular en los 15 días siguientes a la misma. El regulador está facultado para imponer condiciones relativas a los términos de las autorizaciones administrativas bajo las que operan las sociedades filiales de Unión Fenosa en este país, sin que la resolución que en su caso pueda adoptarse para la imposición de condiciones tenga carácter suspensivo, y sin que por tanto afecte al ejercicio por Gas Natural de los derechos políticos correspondientes. Gas Natural considera que no existen circunstancias que, en principio, pudieran determinar la imposición de condiciones como consecuencia de la adquisición de control indirecto de las filiales de Unión Fenosa en Colombia. En cualquier caso, habrá que estar a la decisión final del regulador energético colombiano.

A la fecha del presente Folleto, Gas Natural no está en situación de cuantificar con exactitud el impacto financiero y de negocio concreto que la imposición de condiciones podría tener sobre el nuevo grupo consolidado. Esto no obstante, no se prevé que dicho impacto pudiera ser significativo. En la medida en que pudieran imponerse condiciones relativas a enajenación de activos, Gas Natural llevaría a cabo dicha enajenación mediante un procedimiento de subasta o mediante cualquier otro procedimiento eficiente.

(ii) **México:** La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de Unión Fenosa en México se ha notificado con efectos informativos a la Comisión Reguladora de

Energía de dicho país en fecha 10 de octubre de 2008, sin que sea preciso obtener su autorización.

Atendiendo a la información sobre participaciones de Unión Fenosa en los países en los que desarrolla actividades comerciales, Gas Natural considera que no resulta necesaria la obtención de ninguna autorización adicional de ninguna otra autoridad regulatoria con competencias en el sector energético, ni la realización de ninguna otra notificación a ninguna otra autoridad regulatoria con competencias en el sector energético.

5.3 Autorizaciones de autoridades supervisoras de mercados de valores extranjeros.

(a) Autorización de la autoridad financiera irlandesa.

A la vista de la información sobre Unión Fenosa de la que dispone Gas Natural, la adquisición por Gas Natural de una participación significativa (*qualifying holding*) en “Clover Financial & Treasury Services Ltd.”, sociedad irlandesa íntegramente participada por Unión Fenosa, como consecuencia de la adquisición por Gas Natural de la totalidad de la participación de ACS en Unión Fenosa, requiere, por ser dicha sociedad irlandesa una entidad financiera, la autorización previa de la autoridad financiera irlandesa (“Irish Financial Services Regulatory Authority”).

Gas Natural presentó la notificación de la operación ante la autoridad financiera irlandesa el pasado 7 de octubre de 2008. Dicha autoridad financiera otorgó una autorización el pasado 18 de noviembre de 2008, para la adquisición por Gas Natural del control indirecto de la sociedad irlandesa a través de la adquisición de la totalidad de la participación de ACS y de la formulación de la presente Oferta, sujeta únicamente a que la operación se completase en el plazo de 12 meses desde la fecha de la autorización, tal y como está previsto. Se adjunta en Anexo **XIV** al presente Folleto copia de la autorización de la autoridad financiera irlandesa junto con su traducción jurada al castellano.

(b) Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Unión Fenosa Colombia, S.A. (*Unión Fenosa Colombia*), sociedad íntegramente participada por Unión Fenosa, es titular de 221.275.320 acciones, representativas del 63,82% del capital social de la Empresa de Energía del Pacífico, S.A., ESP (*EPSA*). EPSA es a su vez propietaria de 286.467 acciones, representativas del 86,29% capital social de la Compañía de Electricidad de Tuluá, S.A. ESP (*CETSA*). Tanto EPSA como CETSA tienen sus acciones ordinarias registradas en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia.

Conforme a la normativa colombiana del mercado de valores, Gas Natural tiene la obligación de formular sendas ofertas públicas de adquisición de acciones de EPSA y de CETSA dentro de los 3 meses siguientes a la adquisición del control de Unión Fenosa, quedando únicamente sus derechos políticos en dichas sociedades en suspenso en caso de que no se hubieran formulado las mencionadas ofertas en el plazo de 3 meses, y en tanto no se formulen.

Gas Natural no dispone a esta fecha de información actualizada sobre el valor de dichas compañías. No obstante, en atención a la composición del accionariado, en el que participan distintas entidades públicas colombianas y en el que la participación de accionistas minoritarios es inferior al 1% en el caso de EPSA y al 3% en el caso de

CETSA, Gas Natural espera que el nivel de aceptación de las ofertas sea bajo y no supongan por tanto para Gas Natural un impacto significativo. Gas Natural solicitará, a los efectos de la fijación del precio de dichas ofertas, una valoración de ambas compañías por parte de un experto independiente.

5.4 Régimen de participaciones en más de un operador principal.

Se hace constar expresamente que, en opinión de Gas Natural, la Oferta no está afectada por la limitación a la participación en más de un operador principal prevista en el artículo 34 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, ya que la operación en su conjunto supone la toma de control de Unión Fenosa.

5.5 Otras autorizaciones administrativas.

Una vez obtenida la autorización de la CNC a la que se refiere el apartado 5.1(b) anterior y salvo por la necesaria autorización de la oferta por CNMV, Gas Natural manifiesta que, de acuerdo con la información de que dispone, no tiene obligación de notificar a ningún otro organismo regulatorio español o extranjero, ni requiere de ninguna otra autorización, para adquirir las acciones de Unión Fenosa a través de la presente Oferta.

5.6 Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los Documentos que lo acompañan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 1066/2007, el Folleto, junto con la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (calle José María Olabarrí, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros, 2 y 4, Valencia), así como en el domicilio social de Gas Natural (Plaça de Gas, número 1, Barcelona) y en el domicilio social de Unión Fenosa (Avenida de San Luis, número 77, Madrid), a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta.

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV en Madrid (Miguel Ángel, número 11) y Barcelona (Paseo de Gracia, número 19).

El Folleto, sin sus anexos, y el Anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas web de Gas Natural (www.gasnatural.es) y de Unión Fenosa (www.unionfenosa.es), y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

* * *

En Madrid, a 17 de marzo de 2009, se firma el presente Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Unión Fenosa.

D. Rafael Villaseca Marco
Consejero Delegado de
Gas Natural SDG, S.A.